TOMO XLIV Montevideo, Miércoles 27 de Septiembre de 1916 Núm. 3218

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General y proyecto de ley por el que se disminuyen los recargos de la Contribución Inmobiliaria á los contribuyentes morosos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 23 de 1916.

A la Honorable Asamblea General:

Existe un número bastante considerable de planillas de Contribución Inmobiliaria impagas, de ejercicios anteriores, y especialmente de 1915-1916 y del Departamento de la Capital.

En consideración á las dificultades económicas que sufre el país, en algunos casos se ha eximido administrativamente de los recargos á los contribuyentes en retardo que han concurrido á regularizar su situación.

Sin embargo, el artículo 14 de la ley de Contribución para la Capital y el artículo 18 similar de la ley para los Departamentos del litoral é interior hacen correr automáticamente el recargo y no confieren al Poder Ejecutivo facultad para eximir de esa multa,—impuesta para asegurar el cobro dentro de los plazos,—fuera de ser tarea ingrata y expuesta á errores la de distinguir personalmente entre los morosos para eximir á unos y no á otros.

En el deseo de facilitar la percepción de la renta retrasada y guardar las consideraciones de equidad que impone la situación, el Poder Ejecutivo se inclina á acordar una reducción general de los recargos adeudados á los contribuyentes que efectuasen el pago dentro del plazo de gracia que se concedería con calidad de improrrogable.

Vuestra Honorabilidad ha estimulado la regularización de la cobranza en mora con favores mayores, habiendo llegado en años anteriores á exigir sólo dos años del atraso y sin recargo á los que espontáneamente concurriesen á pagar el impuesto.

La liberalidad ahora proyectada, generalizando lo que ha sido motivo de concesiones individuales, importaría una concesión mucho menor que la aludida.

Al mismo tiempo se proyecta fijar en veinte por ciento el recargo máximo, que es ahora de veinticinco.

Por estas consideraciones os propongo el adjunto proyecto de ley, declarándolo incluído entre los asuntos á tratarse en el período extraordinario.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
MARTÍN C. MARTÍNEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los contribuyentes morosos del impuesto de Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores que acudiesen á verificar el pago dentro del mes siguiente á la promulgación de esta ley, pagarán sólo un diez por ciento como recargo; un quince por ciento los que lo hagan dentro del segundo mes, y un veinte por ciento los que lo efectúen dentro del tercer mes.

Art. 2.o El recargo máximo por atraso en el pago de la Contribución Inmobiliaria será el de veinte por ciento.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de Septiembre de 1916.

M. C. MARTÍNEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución. Concede á don José G. Alfonso privilegio de invención para un modelo especial de máquina langosticida.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 26 de 1916.

Vistos los antecedentes relacionados con el pedido de privilegio de invención para un aparato langosticida, solicitado por José G. Alfonso, de San José;

Resultando: 1.o Que según los informes de la oficina respectiva y de la Inspección de Minas é Industrias, el aparato presentado reune condiciones de originalidad, encontrándose en el caso previsto por el artículo 4.o de la ley; 2.o Que pasado el expediente á informe de la Defensa Agrícola, esta repartición coincide en cuanto se refiere á la apreciación teórica sobre el mérito del invento, formulando reservas sobre el alcance práctico del mismo, por lo que es de opinión se efectúe un ensayo previamente á la concesión del privilegio; 3.o Que concedida vista al interesado, éste se opone á la realización del ensayo, por las demoras y dispendios que le ocasionaría, y á fin de satisfacer las exigencias de la Defensa Agrícola presenta un certificado donde se constatan, por el testimonio de numerosos vecinos, los buenos resultados prácticos alcanzados por el aparato que desea patentar; 4.o Que vuelto el expediente á la Defensa Agrícola, insiste en creer necesarias las pruebas prácticas, no reconociendo valor á los argumentos del peticionante;

Considerando: Que dadas las condiciones de novedad del aparato cuyo privilegio solicita el señor José G. Alfonso, reconocidas tanto por la Inspección de Minas é Industrias como por la propia Defensa Agrícola, habrá que entenderse como cumplidos los requisitos á que alude la ley (artículos 4.o y 5.o);

Considerando: Que en cuanto al ensayo práctico solicitado por la Defensa Agrícola, no es de todo punto de vista indispensable, porque, como lo dice el Fiscal, "si hubiese duda sobre los resultados prácticos, esa duda á quien podría perjudicar sería únicamente al peticionario, quien habría perdido entonces su tiempo y su dinero si el invento llega á fracasar";

Considerando, además, que la exigencia del ensayo obligaría á aguardar la presencia del acridio en la República, lo que, fuera de la postergación, si no dice que se decretaría de hecho en la tramitación del invento ó patente, haría poco menos que imposible la concesión del privilegio; y

Considerando, por último, que la ley no exige esa condición de practicabilidad, estableciendo que la concesión del privilegio no significa que la Nación garanta ni el mérito ni la propiedad de los descubrimientos ó invenciones; y

De acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 1.er turno en sus vistas precedentes,

SE RESUELVE:

Conceder á don José G. Alfonso, de San José, con las reservas de derecho, sin

perjuicio de terceros y previo pago de la primera anualidad, privilegio por nueve años para el modelo especial de máquina langosticida descripto á fojas 47 y siguientes de este expediente.

Señálase un plazo de veinticuatro meses para el planteaminto de la industria en el país.

Devuélvase á la Oficina de Marcas, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Declara que el señor A. Welker ha cumplido con las exigencias de la ley de privilegios, al proponer en venta al Estado un sistema de marcas para ganado mayor.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 26 de 1916.

Vistos: El escrito precedente, presentado por el señor Gustavo Saint Gés, en representación de don Alfredo Welker, solicitando se le exima de la obligación de plantear la industria de un sistema de marcas para ganado mayor, patentado según privilegio concedido por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de Agosto de 1915;

Resultando: 1.o Que á don Alfredo Welker se le concedió patente de invención para un nuevo sistema de marcas para ganado mayor, por reunir las condiciones establecidas por la ley (artículo 4.o), haber acreditado en forma la personería invocada y presentado los recaudos pertinentes; 2.o Que en la misma resolución en que se le otorgó privilegio, y cumpliendo la exigencia establecida por la ley de Noviembre de 1883, se le fijó un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria en el país;

Resultando: 1.o Que por ley de fecha 16 de Diciembre de 1912 se autorizó al Poder Ejecutivo para expropiar todos los sistemas de marcas para ganados que habían sido patentados hasta esa fecha, lo que determinó de hecho el establecimiento de un monopolio, ya que en tales condiciones los estancieros y propietarios de haciendas "deben recurrir, desde entonces, necesaria y directamente", á la Oficina de Marcas y Señales, á objeto de obtener los dibujos respectivos; 2.o Que no obstante ese monopolio "de explotación", no se prohibió el registro de nuevos y más perfeccionados inventos, pues lo contrario hubiera significado poner un límite injustificado al espíritu de inventiva; 3.o Que obtenido el privilegio por el señor Welker con posterioridad á la ley de 1912, lo que confirma el resultando anterior, y obligado al planteamiento de la industria respectiva dentro del plazo de veinticuatro meses, bajo pena de caducidad, —según exigencia de la ley de Marcas (artículo 11),—se encuentra en caso no previsto ni por la ley de privilegios industriales de Noviembre de 1883 ni por la más moderna de 16 de Diciembre de 1912, que expropió los sistemas de marcas existentes hasta la fecha de su sanción; 4.o Que posteriormente el señor Welker ha ofrecido en venta al Estado su invención privilegiada, mediante determinadas compensaciones y participación en los beneficios procedentes de la explotación (fojas 81 vuelta de este expediente); 5.o Que en estas condiciones, se presenta ahora el señor Welker, debidamente representado, solicitando se le exonere de una obligación legal, "que legalmente está imposibilitado de cumplir", cual es el planteamiento de la industria del invento patentado, ya que la explotación de los sistemas de marcas está monopolizada por el Estado, á partir de la fecha de la sanción de la ley de 16 de Diciembre de 1912;

Considerando: Que el caso de que instruyen estos antecedentes no puede entenderse comprendido entre los que se consideran contrarios á la ley (artículo 5.o); el invento del sistema de marcas del señor Welker ha podido ser patentado, pero se ha incurrido en error al fijar en la resolución que le acuerda el privilegio, plazo para una explotación industrial que no puede llevarse á cabo, simplemente por estar monopolizada por el Estado; Que en este sentido habrá que considerar,—como con todo acierto lo sostiene el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,— que la resolución del Ejecutivo de fecha 7 de Agosto de 1915 sólo concedió el privilegio á la invención, autorizando su explotación en la única forma posible: ofrecimiento en venta al Estado, solo adquiriente, por estarle á él reservada con exclusividad la industrialización de tales inventos; Que en estas condiciones, debe entenderse, entonces, como llenado el requisito establecido por la ley, y cumplida la parte final de la resolución gubernativa de fecha 7 de Agosto de 1915, ya que el señor Welker se ha presentado ofreciendo en venta al Estado su privilegio patentado (fojas 81 vuelta de este expediente); y no pudiendo considerarse comprendido el caso entre los enumerados en el artículo 13 de la ley, ya que aquí no se solicita prórroga de los plazos establecidos para el planteamiento de la industria, sino exoneración de un requisito legal, imposible de cumplir "por disposición de una ley especial de 16 de Diciembre de 1912, que abroga, en esa parte, la de 13 de Noviembre de 1885";

De conformidad con los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos,

SE RESUELVE:

Declarar que el señor A. Welker ha cumplido con las exigencias de la ley de privilegios (artículo 11), en cuanto se refiere al planteamiento de la industria, al proponer en venta al Estado el sistema de marcas para ganado mayor, patentado con fecha 7 de Agosto de 1915, debiendo considerarse eximido de la obligación de explotar industrialmente su invento, sea cual fuere la resolución que se dicte en su propuesta de venta al Poder Ejecutivo.

Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Resolución. Integra la Comisión Técnica consultiva de la Granja Modelo con el ingeniero agrónomo don Carlos M. Saralegui.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 22 de 1916.

(Carpeta número 227|1911).

Visto el pedido formulado por el Administrador de la Granja Modelo, ingeniero agrónomo Carlos M. Saralegui, para que se le incluya entre los miembros de la Comisión Técnica consultiva de la Granja Modelo;

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección del Instituto de Agronomía y el Consejo de Patronato y Administración del mismo,

SE RESUELVE:

Integrar la Comisión Técnica consultiva de la Granja Modelo con el ingeniero agrónomo don Carlos M. Saralegui.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Forma en que la Tesorería G. de la Nación abonará los presupuestos de Correos y Telégrafos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 22 de 1916.

(Carpeta número 1249 del 16).

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo que se resuelva que la Tesorería General de la Nación, al abonar los presupuestos de Correos y Telégrafos, entregue mensualmente las cantidades liquidadas que por concepto del uno por ciento, multas, montepíos y reintegros corresponden á la Asistencia Pública, Caja de Jubilaciones y Oficina de Crédito Público, á efecto de que la Tesorería de la Dirección de Correos y Telégrafos efectúe esos descuentos;

Oídos la Contaduría General de la Nación y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que no hay inconveniente alguno en que los descuentos por montepíos, multas y reintegros se efectúen por la Tesorería General de la Nación ó por la Tesorería del Correo, desde que no existe disposición legal que se oponga á que esos descuentos se efectúen por la Tesorería del Correo como lo pide la Dirección y lo acepta la Contaduría General; Que no sucede lo mismo en lo que se refiere á descuento de uno por ciento creado por la ley de 21 de Junio de 1882, descuento que debe ser verificado forzosamente por la Tesorería General del Estado, desde que es ella la que paga, y es ella también la responsable del descuento en todos los pagos que efectúa (artículos 1 y 3 de la ley citada);

SE RESUELVE:

Que los pagos que la Tesorería General de la Nación efectúe al Correo de conformidad con lo dispuesto en la ley de 16 de Diciembre de 1915, los haga sin descontar las cantidades liquidadas correspondientes á multas, montepíos y reintegros, como lo solicita el Correo, no haciéndose lugar á la parte que se refiere al descuento de 1 o|o de la ley de 21 de Junio de 1882, descuento que seguirá haciéndolo la Tesorería General de acuerdo con la expresada ley.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General del Registro del Estado Civil — Siete solicitudes de varios inspectores de escuelas reclamando los haberes como Subinspector del Registro del Estado Civil.

—Se manda transcribir á la Dirección General del Registro del Estado Civil la nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo un decreto del Poder Ejecutivo en el cual hace saber que la Dirección General del Registro del Estado Civil pasa á depender del Ministerio de Instrucción Pública.

—Se manda archivar — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la Oficina Nacional del Trabajo.

—Se hace tener presente — Nota de la Contaduría General comunicando que

los expedientes, notas, etc. sean enviados á esa oficina desde las horas de 13 á las 17.

—A la Contaduría General del Estado —Nota del Jockey Club adjuntando el estado demostrativo de la venta de boletos correspondiente al ejercicio 1915-16.

—A la Jefatura Política de Soriano — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 6.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente del Banco Italiano del Uruguay sobre terraplenamiento de calles en Bella Vista.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos á irregularidades cometidas en las Comisiones Auxiliares de Batlle y Ordóñez y Zapicán (Minas).

—A la Contaduría General de la Nación. — Antecedentes relativos á la inversión del superávit 1915-16 de la Municipalidad de Minas en la atención de servicios presupuestados y con calidad de oportuno reintegro. Antecedentes relativos á la gestión del Comisario de Salubridad Agustín Dho y el capataz municipal de Maldonado señor Domínguez sobre asignación mensual para gastos de locomoción.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó — Antecedentes relativos á la liberación de servicios de la balsa en el Paso Pereyra del río Negro para la diligencia-correo.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro — Expediente de la Compañía de Extracto de Carnes Liebig's sobre desvío y encallamiento del camino departamental de Fray Bentos á Mercedes.

—A archivar — Nota de la Intendencia Municipal de Colonia relacionada con el superávit obtenido á la clausura del ejercicio próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos á la liberación de derechos aduaneros á diversos materiales de ornamentación destinados al Parque Central.

—A la Contaduría General de la Nación — Expediente relativo á la investigación practicada en la contabilidad de la Intendencia Municipal de Paysandú.

—A la Dirección General de Avalúos — Antecedentes relativos á la adquisición de terreno para parque público en Durazno.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Solicitud de jubilación de José Romero, Comisario de Salubridad de la Intendencia Municipal de Montevideo. Se concede un mes de licencia á Demetrio R. Píriz, Comisario Revisador de Tabladas en Durazno.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1916.

1—Canje del instrumento de ratificación de la Convención entre el Uruguay y Bélgica reglamentando el régimen aduanero aplicable á los emblemas oficiales destinados á los Consulados de ambos países.

2—Convención entre el Uruguay y Bélgica á fin de reglamentar el régimen aduanero aplicable á los emblemas oficiales destinados á los Consulados de ambos países.

3—Mensaje á la Asamblea General declarando incluídos entre los asuntos que deben ser tratados en el presente período de sesiones extraordinarias varios Tratados y Convenciones.

4—Resolución en el caso de la extradición de Hans Schue disponiendo su libertad.

5—Decreto nombrando Vicecónsul en Barranco Branco al señor Jaime Aníbal Barrera.

6—Aceptación de la renuncia que de Vicecónsul en Barranco Branco presentó don Conrado Nin Rico.

7—Promulgación de la ley por la que se aprueba la Convención celebrada con Bélgica sobre régimen aduanero aplicable á los emblemas oficiales.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Privilegio "Perfeccionamiento sin trasmisores de telegrafía sin hilos', del señor Carlos Shou de Sovey Holte (Dinamarca).—Resolución: A informe de la Inspección de Minas é Industrias.

—Privilegio "Aparato y procedimiento para obtener el bisulfito de soda industrial", del señor Urbano Hervías, de Montevideo.—Resolución: A informe de la Inspección de Minas é Industrias.

—G. H. Mumm, de Reims—Oposición á la inscripción á su nombre de las marcas de Champagne Mumm, Carte Blanche, Cordon Rouge, Cordon Vert y Gout American.—Resolución: Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Interponen recurso de nulidad al registro de la marca "La Rosa" concedido á Manuel Robaina.—Resolución: Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Privilegio "Caldera calentador "El Ventajoso", del señor Agustín Eyras, de Montevideo.—Resolución: A la Inspección de Minas é Industrias.

—Privilegio "Elaboración de bisulfato de soda", de los señores Generoso, José y Luis Pardo, de Montevideo.—Resolución: A la Inspección de Minas é Industrias.

—Privilegio "Mejoras en botines para sport", del señor José Pena.—Resolución: Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Privilegio "Perfeccionamiento en la construcción de las bañeras de cemento armado para ganado", del señor Julio Traverse.—Resolución: Pase al Ministerio de Industrias á fin de que se sirva disponer informe la División de Ganadería.

—Privilegio "Perfeccionamiento en generadores de corriente eléctrica de alta frecuencia ó relacionados con los mismos", del señor Peder Oluf Pedersen, de Dinamarca.—Resolución: A la Inspección de Minas é Industrias.

—Juan Cavallo—Pedido de reconsideración del fallo del Inspector de Minas que desestimá el pedido de privilegio formulado por Cavallo para una mejora en la fabricación de zapatillas.—Resolución: Para mejor proveer, pasé á informe de la Inspección de Minas é Industrias.

—Privilegio "Un procedimiento químico para secar y conservar los cueros", del señor Enrique Chesneau. — Resolución: Al Ministerio de Industrias para que se sirva disponer informe la División de Ganadería.

—Privilegio "Aparato eléctrico mecánico para lustrar calzado "Carlos Alberto Triay", del señor Carlos Triay.—Resolución: A informe de la Inspección de Minas é Industrias.

—Privilegio "Nuevo procedimiento para la elaboración de cerveza que permite economizar aproximadamente la cuarta parte de la cantidad de Malta que hoy se emplea", del señor Adoldo Kloto K., de la Serena (Chile).—Resolución: A la Inspección de Minas é Industrias.

—Emile Eyraud, de París—Solicita una patente adicional al número 498 para un invento denominado "Perfeccionamientos en la fabricación de las latas y recipientes metálicos de cualquier forma y destinación".—Resolución: A la Inspección de Minas é Industrias.

—Privilegio "Molde y máquina automática para la costura lateral de suela ó plantillas para las alpargatas de yute, cáñamo ó de fibras trenzadas ó alpargatas con lona", del señor Francisco Errasti.—Resolución: A la Inspección de Minas é Industrias.

—Privilegio "Cierre de seguridad", del señor Julio Compte y Riqué.—Resolución: Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Privilegio "Un nuevo producto destinado al consumo de los animales y método para prepararlo", de Hugo Mariani, de Buenos Aires (República Argentina).—Resolución: Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Privilegio "Mejoras en y relativas á llantas de vehículos", de la United States Tire Company, de Nueva York.—Resolución: Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

MARCAS Y PRIVILEGIOS

1—Marca "Faro", de los señores Juan G. Bonifacio y Hno., de Montevideo.—Devolución de derechos por anulación de inscripción.

2—Privilegio "Aparato tomacorriente instantáneo sobre cables cubiertos", del señor Jorge Durañona, de Buenos Aires. —Se concede el privilegio.

3—Privilegio "Langosticida José G. Alfonso", del señor José G. Alfonso, de San José. — Se concede el privilegio sin exigírsele la prueba práctica por haberse demostrado los buenos resultados alcanzados.

4—Gestión de anulación de la marca "Jabón Virginal", formalizada por los señores Barbosa Caravia y Cía. en representación de la firma Barclay y Barclay, propietaria del Jabón Reuter. — Deniégase el pedido de reconsideración de la resolución del Poder Ejecutivo.

5—R. Flores Chans, oposición al registro de la marca "El Lustrador", por la Sociedad S. M. Bixby y Cía., de Nueva York. — No se hace lugar al pedido de reconsideración de la resolución del Poder Ejecutivo.

6—Privilegio "Celosías perfeccionadas sistema Mamberto", del señor Juan Mamberto de Montevideo. — Se concede el privilegio.

7—Privilegio "Nuevas mejoras en anzuelos de pesca", del señor August Thoring, de Noruega. — Se concede el privilegio.

8—Marca "La Nutria": Los señores Pedro Gil y Cía. solicitan devolución de los derechos abonados por el registro de la marca "La Nutria". — Se accede al pedido de devolución.

9—Privilegio "Mejoras en fonógrafos", del señor Ott Bernard Colé, de los Estados Unidos.—Se concede el privilegio.

10—Privilegio "Cinturón salvavidas "Vade Mecum", del señor Miguel Becerro de Bengoa. — Se concede el privilegio.

11—José Vallarino é hijo solicitan devolución de los derechos abonados para el registro de la marca etiqueta especial "Eau de Cologne Veritas". — Se accede.

12—Privilegio "Un nuevo producto industrial para impermeabilizar y conservar el zinc", del señor Jacinto Boadella, de Monte Caseros. — Se desestima el pedido.

13—Privilegio "Rejilla económica, pa-

ra calentadores, "La Ideal", del señor José P. Petracini, de Montevideo. — Se concede el privilegio.

14—Antonio Valls solicita se declare en explotación la industria del aparato destructor de parásitos en los animales, patentado con fecha Mayo 26 de 1914.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Archivo General pasa un pedido de planos formulado por la Inspección General de Saneamiento:

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas por materiales y fletes para las obras que se realizan en el Semillero Nacional.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 4898 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de pesos 3.409.83, recaudada por impuesto de faros desde el 16 al 22 del mes en curso.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Administración del Servicio de Autobus solicitando se le remitan 100.000 boletos de tres centésimos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa una cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo sobre alquiler de la grúa flotante á dicho Ministerio.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que comunica que la Oficina del Registro del Estado Civil pasa á depender de dicho Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Contaduría General de la Nación—Formula la liquidación á favor del teniente 2.o Carlos Vila Seré por $ 38.73.—Al Ministerio de Hacienda.

2—Comandancia de Marina—Interpretación del artículo 5.o de la ley de Patentes de Giro.—Corra la vista.

3—Estado Mayor del Ejército—Inversión de fondos gastados en el arreglo de un teodolito y cintas métricas.—A la Contaduría General.

4—A. Real de Azúa—Permiso para introducir 20 cajones de cartuchos y 12 cajones de cápsulas.—Concedido.

5—Sobrino y Varela—Permiso para remitir explosivos al puerto de La Paloma.—Concedido.

6—Estado Mayor del Ejército — Inversión de fondos en las reparaciones efectuadas en el cuartel del Batallón de Infantería número 4.—A la Contaduría General.

7—Arsenal de Marina — Provisión de materiales para la instalación de un taller de fundición.—Vuelva al Arsenal de Marina.

8—Arsenal de Marina—Comunica que ha entregado al crucero "Uruguay" el inducido de un dinamo.—Téngase presente.

9—Zona Militar número 2—Solicita la instalación de teléfonos.—Informe el Jefe de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas.

10—Estado Mayor del Ejército—Inversión de los fondos destinados á reparaciones en el edificio que ocupa la Intendencia del Ejército y la Armada.—A la Contaduría General.

11—Contaduría General de la Nación—Formula la liquidación por $ 6.55 á favor del soldado Amadeo Ferreira.—Al Ministerio de Hacienda.

12—Batallón de Ingenieros número 1—Da cuenta que se ha inundado la cantera que preparaba la piedra para el trabajo que se realiza en el camino Mendoza.—Al Ministerio del Interior.

13—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha expedido certificado de retirado al ex soldado Saturno Segovia.

14—Batallón de Infantería número 8—Solicita la rectificación de nombre del soldado Manuel R. Rodríguez.—Autorizada.

15—Regimiento de Caballería número 11—Provisión de útiles escolares.—A la Intendencia para que provea.

16—Estado Mayor del Ejército—Inversión de fondos en las reparaciones efectuadas en el cuartel del Regimiento de Artillería número 1.—A la Contaduría General.

17—Contaduría General de la Nación—Formula la liquidación á favor del soldado Julio Saltó por $ 10.30.—Al Ministerio de Hacienda.

18—Regimiento de Caballería número 6—Solicita premio de constancia para el soldado Jacinto Z. Correa.—Informe la Contaduría General.

19—Jefatura Política de Salto—Provisión de 12 jergones para las monturas de la policía urbana.—A la Intendencia General.

20—Regimiento de Caballería número 9—Provisión de postes y alambre.—A la Intendencia General para que provea.

21—Regimiento de Caballería número 13—Comunica que ha vertido en Tesorería el haber del soldado Arturo Silva.—Informe la Contaduría General.

22—Estado Mayor del Ejército—Inversión de los fondos destinados á reparaciones en los Polvorines Nacionales.—A la Contaduría General.

23—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que ha depositado en el Banco de la República, en la cuenta de esta Secretaría, la cantidad de pesos 7.632.26.—A la Contaduría General.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita autorización para pagar una cuenta que se adeuda á los señores Otto Franke y Cía.—Informe la Contaduría General.

25—Dirección de la Armada—Solicita el cambio del aparato telefónico.—Informe la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas.

26—Estado Mayor del Ejército—Inversión de fondos en reparación de cañerías del edificio de la Comandancia de Marina.—A la Contaduría General.

27—Amelia Núñez de Gimeno, viuda de sargento mayor graduado—Solicita pensión.—A la Jefatura Política de Maldonado.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN ALVAREZ, PERTENECIENTE Á LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA N.º 3, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 26 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan Alvarez, perteneciente á la Compañía de Infantería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el enjuiciado ingresó al Ejército, subscribiendo empeño de servicio militar por el término de veintiséis meses, como voluntario, el 14 de Diciembre de 1915, con renuncia á la cuota que establece el artículo 11 del Código Militar (fojas 11 y vuelta);

Que el enjuiciado salió de su cuartel con licencia ordinaria y no regresó más al punto de su destino hasta que fué aprehendido, á la altura de la plaza Artigas de esta ciudad, por el sargento de su unidad Basilio da Cuña, el 23 de Mayo del año en curso, y conducido al cuartel, integrándolo á la Guardia de Prevención el 28 del mismo mes (fojas 1, 3, 4 vuelta, 9, 21, 34, 37 y 38);

Que el prevenido manifiesta que iba á presentarse al sargento Da Cuña en el cuartel del Batallón de Infantería número 15, por haber tenido conocimiento que dicho sargento paraba en la mencionada unidad (declaración del reo);

Que al darle el sargento Da Cuña la voz de preso, la acató de inmediato sin manifestarle que se le iba á presentar (fojas 9 y careo fojas 22 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813 (todos del Código Militar);

Que lo manifestado por el encausado y alegado por la defensa, de que se iba á presentar al sargento Da Cuña, no debe tomarse en cuenta por estar destruído por dicho sargento (fojas 9 y careo de fojas 22 vuelta);

Que la afirmación del enjuiciado de no considerar como contrata la obligación que contrajo (fojas 11 y vuelta) para servir en el Ejército, por no haber recibido la paga que determina el artículo 11 del Código Militar, en nada afecta dicho instrumento, por cuanto en él se constata que al subscribirlo renunció á dicha compensación;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Leonardo T. Vila. — Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO CASIMIRO PEREYRA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 4, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 26 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Casimiro Pereyra, del Regimiento de Caballería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González de ser autor del delito de deserción, por lo que solicita dicho magistrado, se le aplique la pena de "quince meses de prisión";

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército, subscribiendo un empeño como voluntario por el término de treinta meses, percibiendo la paga respectiva, el 4 de Enero de 1913 (fojas 22 y 23);

Que el procesado salió con licencia ordinaria del cuartel del Regimiento número 4 de Caballería el día 30 de Mayo del año pasado, y que no regresó á la unidad militar á que pertenecía hasta el día en que fué restituído por una comisión del regimiento, que lo trajo preso

con procedencia del Batallón número 6 de Infantería (fojas 3, 9, 31, 54 y 56 vuelta);

Considerando: Que la acción ejecutada por el encausado constituye el delito de deserción, previsto en el artículo 945 del Código Militar, que debe castigarse de acuerdo con lo preceptuado por el primer apartado del artículo 946 y regla del 813 del mismo cuerpo de leyes: Que la ley militar no admite el ingreso al Ejército, en calidad de voluntario, con opción á paga íntegra, por un tiempo mayor de dos años, pues para los de mayor tiempo hasta llegar á cinco años, recibiendo cuota, rige para los contratados (artículos 9 y 11 del Código Militar, Ordenes Generales de 15 de Septiembre de 1900 y otras posteriores recomendando su cumplimiento); En consecuencia, el prevenido no estaba legalmente obligado á servir en el Ejército por mayor tiempo de dos años, y vencido éste, su empeño quedaba legítimamente extinguido, y por no haber sido dado de baja en la oportunidad debida, le asiste el atenuante 20 del artículo 752 del cuerpo de leyes citado;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Andrés Pacheco.—Pedro Rovira. —Leonardo T. Vila.—Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á RAMÓN SANTIAGO, POR HOMICIDIO.

Montevideo, Septiembre 20 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Ramón Santiago, por muerte de Carmen Agrelo;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de tercer turno, que pide se condene al prevenido á la pena de trece años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que impetra se aminore tal pena, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el cuatro de Noviembre de mil novecientos quince, por la mañana, en una casa de la calle Durazno número ochocientos veintiséis, de esta ciudad, donde vivía el encausado Ramón Santiago, éste entró á la pieza que allí ocupaba, acompañado de su mujer Carmen Agrelo, que había llegado ese mismo día de Buenos Aires, y allí, como ésta le amenazara con abandonarlo y no atenderlo como marido, Santiago, previa una discusión en que recíprocamente se dieron una cachetada, tiró á aquélla dentro de un baúl, donde le infirió en el cuello y cara, con una navaja de afeitar, cuatro heridas que le produjeron la muerte por hemorragia consecutiva; Segundo: Que inmediatamente Santiago se sentó en la cama y se produjo varias heridas de consideración en el pecho y vientre, en cuya circunstancia lo encontró la autoridad, que acudió con motivo de haber dado aviso del suceso unos vecinos; y Tercero: Que el encausado ha tenido anterior buena conducta, habiendo existido, además, continuadas y serias desavenencias con su esposa en tiempos anteriores al suceso, la que estuvo en el Paraguay, separada de su marido, aunque con conocimiento de éste"; y

Considerando: Que el delito configurado en el veredicto está previsto en los artículos 317 y 318 del Código Penal, pudiendo así corresponderle una pena inicial medio máxima de quince años de penitenciaría;

Es obvio que se trata de un delito pasional. La psiquis humana, obnubilada por instintos ciegos y más fuertes que la muerte, suele confundir fácilmente ésta con el amor. Y si los sujetos así organizados son temibles, en general, esa temibilidad queda agotada ó desvanecida con la misma realización de su obsesión, ocurriendo entonces que el delincuente llega fácilmente á realizar su propia muerte, bajo el impulso de tanta tempestad pasional;

Todo esto demuestra que el encausado sufrió un impulso pasional colérico de tal magnitud que se impone incluirlo en la descriminación mayor contenida en el número 1.o del artículo 331, en vez de la de menor significación aludida en el 18, inciso 5.o, desde que las varias lesiones graves que se infirió—proposición segunda—son testimonio irrecusable de la enorme excitación sufrida por el ánimo del delincuente, lo que basta de por sí para sustentar esta tesis;

Luego, sus actos deben ser apreciados con benevolencia, dado que el crimen pasional, como el de ocasión, tienen una temibilidad y significación limitada en la escala de la delincuencia;

Por ello, el Juzgado cree deber rebajar la pena antes aludida, en tres grados por el expresado concepto y otro más por el contenido en lo inicial de la proposición tercera, relacionado con el inciso 7.o del artículo 18;

Atento lo dispuesto, además, en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 67, 70 y 73 del Código citado;

Por ello, fallo: Condenando á Ramón Santiago á la pena de siete años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales. Y si no fuere apelada, dese cuenta.

Luis Benvenuto.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á BENITO BERRO Y OTROS, POR HOMICIDIO.

Montevideo, Septiembre 22 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Benito Berro, Gervasio Debuglio y Gabino Ferreira (a) El Mellado, por muerte de Teodora y Roque Rodríguez;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, que pide se condene á Ferreira á la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado; lo sostenido por la defensa, que impetra su absolución, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que en la noche del 17 al 18 de Noviembre de 1915, en la costa de "Matasiete", Departamento de Canelones, y en casa de Roque Rodríguez, éste y su hermana Teodora fueron muertos mediante golpes que les fueron inferidos en el cráneo con un pisón de bordes de hierro; Segundo: Que el autor de tal hecho fué Gabino Ferreira (alias) El Mellado; Tercero: Que éste fué aprehendido teniendo en su poder una cartera de propiedad del extinto Rodríguez con la suma de doscientos setenta y cuatro pesos; y Cuarto: Que el encausado ha tenido anterior buena conducta"; y

Considerando: Que el doble homicidio realizado por el encausado está clasificado en el artículo 320, número 4, del Código Penal, esto es, apreciado como uno de los delitos que revelan la ausencia absoluta de sentimientos humanos en quien, para robar, no trepida en matar. Una tal carencia de piedad y probidad implica, para la ley, el castigo extremo por ella admitido (artículos 1 y 2 de la ley de 23 de Septiembre de 1907) que sólo modifica la pena del artículo 320 citado, y no su calificación delictuosa;

La existencia en el caso de una atenuante—proposición cuarta—hace que deba (artículo 76) pasarse á la pena inmediata inferior (artículo 76), que de acuerdo con los artículos 57 y 73 tiene que ser la ordinaria de penitenciaría;

Y la compensación racional de atenuantes (artículos 71 y 80 combinados) impone fijarla en su máximo legal de treinta años;

Considerando: Que las actitudes y especial fría resolución del encausado para realizar sus atroces actos, y más que nada, el bajo móvil impulsor de su ánimo, dicen claramente la necesidad que la sociedad siente de aplicar en tales casos una pena que vele por su paz, y cuya sola amenaza sea una protección. Ya en los albores de la organización social, Manú decía que el castigo rige al género humano y protege al hombre, vigilando cuando duerme, no siendo posible expresar mejor el moderno concepto de la protectora coacción psicológica de la pena en bien de la seguridad social;

Atento, además, lo dispuesto en los artículos 317, 35, 36, 57, 59 y 66 del Código citado y artículo 191 del Código de Instrucción Criminal con relación á Benito Berro y Gervasio Debuglio, para quienes el Ministerio Público no deduce acusación por no haberse demostrado hayan tenido ninguna intervención en el suceso;

Por ello, fallo: Condenando á Gabino Ferreira (a) El Mellado á la pena de treinta años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales, y absolviendo de culpa y pena á Benito Berro y Gervasio Debuglio, declarando definitiva la libertad de que gozan, y que hubo mérito para sus enjuiciamientos. Y si no fuere apelada en tiempo, dese cuenta.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Septiembre de 1916

Trámite—Quince providencias en causas criminales.

Interlocutorias—Doce resoluciones en causas criminales.

Administrativo—Antecedentes relativos á dos menores dependientes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Maldonado con motivo de una denuncia formulada por don Ramón M.a Curbelo. Solicitud de varios rematadores respecto de la reforma del arancel que fija sus emolumentos. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte con motivo de una publicación aparecida en el periódico "La Democracia" del Rosario Oriental sobre el asiento del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia. Dos peticiones de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 7. En consulta, 10. Relaciones quincenales, 62. Oficios librados, 27. Cuadernos de protocolo, 18.

—En esta audiencia se decretó la libertad condicional de seis penados de la Capital y campaña.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — José Rovira, queja. Ramos con Cantera. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Miláns J., test. Larralde con Caraffini. Seis en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Cardona de Olivera María y otro, tests. Gómez Duret con Rosmarino, tercería Traverso.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida á Manuel Rodríguez por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Sucesión A. Domino. Menor C. ó B. Sosa. Sucesión A. Castiglioni. P. Montaldo y otros contra B. Farraco. Banco de Crédito contra M. B. Comesaña. S. Guillen contra A. Sicca. Testamentaría E. Dubrooa. P. Domínguez contra E. Razzetti. P. Tersaghi contra B. Iglesias. Sucesión A. Quartino de Cánepa. Sucesión J. B. Beltrame. Banco de Londres y Río de la Plata contra C. I. Villegas. A. Piaggio contra la sucesión de A. Boccia. Sucesión R. Antuña de Aguirre. Banco Hipotecario del Uruguay contra A. R. Mello. Sucesión A. M. de Piccardo. J. Gorriti contra P. Antoniello. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra N. Ledesma. Ciudadanía F. Vidal de Pallares. Sucesión J. Scofelli. A. Racagni de Rivas. Ciudadanía F. Montenegro Pérez. Sucesión S. López Fontaño. Sucesión B. Palmer. Ciudadanía C. Font. Ciudadanía J. Ibanovici. Sucesión R. Troccoli. Sucesión E. del Río. Sucesión D. López. Ciudadanía J. Colomart. Ciudadanía P. Gómez.

Interlocutorias — D. Abad de Miles. Sucesión A. Domino, incidente separado sobre nombramiento de tutor. Ciudadanía J. Scopelle. Ciudadanía J. Piñeiro.

Definitiva — A. Guidini contra L. Caubarrere.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—José E. Ponce de León con Rafael Guimerá. José Freire con Angel Emal. Ramón C. Pírez con suc. de Rómulo Chopitea. Sucs. de Miguel A. Favaro y otro, incidente. Suc. de José Garrido, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con Petrona F. de Silva. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo). Suc. de José Tálice, incidente. José Bello Blanco. Justino G. Buela y otros con suc. de Guillermo Coelho. Suc. Agustín Silva. Banco Italiano del Uruguay con José Gentini y otra (2). Suc. de María Barbieri. Suc. de Andrés Comas. Concepción L. de Abilla. Petrona S. de Arrivillaga con Martín Arrivillaga. Nicolás Zapatini con Pedro S. Bergues y Oliver y otros. Hortensia Varela y otros. Suc. de Benjamina Arrieta. Suc. de Agustín Silva, incidente. Domingo Núñez con Antonio Ginzo. Suc. de Antonio Bisso. Suc. de Luis B. Cuello, incidente. Concurso de Luis de la Llana. Suc. de Felipe Sanguinetti, incidente. Suc. de Santiago Ziegelmeyer. Suc. de Juan B. Giarina.

Interlocutorias — Casio Vogelbacher con Carlos A. Mac-Lean y otros. Suc. de Juan S. Bourtoule. Sucs. de Juan Etcheverry y otra. Nicolás Zapatini con José Crossi. Test. de Manuela Casalla. Suc. de Luisa A. de Lorenzo. Suc. de Juan A. Beunza. Suc. de María R. de Isnardi.

Definitivas—Banco Hipotecario del Uruguay con Argia Maninicci. Jerónimo Cicala con Federico Bremeiman. Sara G. de Saldías y otros con Carlos Bielefeld (2). Suc. de Agustín Silva, incidente. Tristán Morallos. María R. de Marichal con Juan Marichal y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite — Suc. Beatriz Píriz. Suc. Juana Tacaclury de Pérez. Suc. José M.a García, rectificación de partidas. Test. Francisco D. Montero. Suc. Norberto Piñeiro. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Suc. Angel E. Lago, pieza por separado. Suc. Antonio Lema y otra. Suc. Casilda Wilkins de Duarte. Suc. Josefa Oribe de Urtubey. Test. Francisca Gallego de Velazco y otros. Suc. Fidel Ghiringhelli y otra. Suc. Manuel Menéndez. Suc. Juan Briz Calos. Suc. Ana María Mecera de Costa. Sucs. Antonio Da Rosa y otros. Suc. Eduardo Fernández Echenique y otro. Test. Antonio Repetto y otra, rectificación de partidas. Enriqueta Más de Ayala de Bardier. Sofía Lavia, incapaz. Concurso Juan A. Devita. Credit Foncier del Uruguay con Justa Z. de Aleval. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. María V. de Yerle con Antonia Zarlo, hoy su sucesión. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Teodoro Berro, incapacidad. Oficio del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Modesto P. Rodríguez, incapaz. María C. de Dominio con Miguel Ramos Díaz. Evaristo Pérez con José Avalos Hnos. Pedro A. Capdehourat con suc. Antonio E. Vigil. La suc. de Marcial de León y otra con Juan Thode ó su causahabiente.

Interlocutorias — Suc. Aurelio Ciocca. María C. Ricco de Mallarino, testamentaría é incidente sobre observaciones al inventario. Sucs. Vicente López. María E. Rochetti. Manuel F. Peruchena y otra con test. Melitón María Núñez. Francisca A. de Delgado con Filomeno D'Amico.

Definitivas — María Bordagaray de Odiozábal. Alcira Lozada de Lorenzo. María Bravo. José Pazos. Francisca Cerviño. Manuel Barros. Santiago Rodríguez. Francisco García. Segundo Pintané. Elena Pinasco de Zicaro. María Viera Martínez. Suc. Rosa Fiorentini de Caimi.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite—F. Brito del Pino (hijo) contra el Fisco. La Dirección General de Aduanas contra J. Morrison. C. Arroyo, denuncia mina "Irene". La Dirección General de Impuestos Internos contra R. González. E. Albanell denuncia bienes quedados al fallecimiento de J. Repetto. El Fisco contra J. Morrinson. El Fisco por expropiación de terrenos para colonización en Paysandú. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia sobre protocolos del escribano F. Faig. C. Tasino sobre auxiliatoria de pobreza. La Inspección de Minas é Industrias sobre fondos para levantar planos topográficos de la región hullera de Maldonado. La Dirección General de Aduanas contra los propietarios de una partida de comestibles apresados en Cerro Largo. El Fisco contra los agentes del vapor "Yetre". La Dirección General de Impuestos Internos contra V. Domínguez.

Interlocutorias—D. B. de Palombo en autos E. J. Palombo contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones por daños y perjuicios. La Dirección General de Aduanas contra J. N. Rossi y Compañía, incidente por honorarios de los peritos calígrafos señores Navarro, Cordero y García de Zúñiga.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Pérez Estrada con Aventín, Mondino y otros. Carlos Bellmunt Golorons con César Rosso. Paganini con Miguel Pepe. Vicente D. Panero con Angela Bianchi. Lorenzo Buño y Torres solicitando matrícula de comerciante. Beretta Fratelli y Cía. con Pedro Cunietti y Cía. Francisco Vilaró con Francisco Cosentino y Hno. Esteban Risso é hijos proponiendo concordato preventivo judicial. Sorrondegui y Cía. con Atanasio Hernández. Martínez y Cía. con Emilio Bonifacio. Oficio de la Oficina de Crédito Público en autos Martín Laguarda con José Otero. Francisco Castro proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Susena y Cía. con Vicente Basso y Cía. Pablo Capoce proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Dominoni, Gatti y Cía. con Casiano Moreira. Fernando Torres de la Llosa con José Berrutti. Julio Sienra, tercería en autos Pablo Schinca con Tomás Isola. A. Giúdice y Cía. con Francisco García Lagos. Juan Callafat con Tomás Isola. Joaquín Lucien proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Lázaro solicitando matrícula de comerciante. José Delorenzi con José B. Ferrer. Antonio Llambías de Olivar proponiendo conocordato preventivo extrajudicial. Muscetti, Guichón y Cía. con Fortunato Carbajal.

Interlocutorias — Francisco Alonso proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos G. Menck con Miguel A. D'Angelo. Héctor Mayol proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Próspero Tarallo.

Definitivas — Carlos Freitas solicitando título de corredor y rematador. Adolfo Cabeza proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Estancia Narbondo solicitando inscripción de sus estatutos.

Libros rubricados — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 3. Senra, Piqué y Cía., 2. Salvo, Campomar y Cía., 4. Salvador Sosa, 6. José Fernández y Cía., 5. Pedro Martínez y Cía., 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Carlos Marini con Américo Risso. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno en autos Banco Hipotecario del Uruguay con Dolores Alvarez de Iglesias. Arturo M. Rossi, concordato preventivo judicial. Ignacio Villar, concordato preventivo extrajudicial. A. M. Fernández y Cía. con Mar-

tins y Cía. Francisco C. Braga, matrícula de comerciante. Croce y Tornini, ídem ídem. Julio Jungeblut, ídem ídem. Eduardo Scasso Mollinari, ídem ídem. Juan M. Moune, ídem ídem. Juana M. de Berroa. Ricard y Cía. con Ramón Pereyra Garza. Félix Arias, concordato preventivo extrajudicial. Cristóbal Barceló con José Chemena. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos Francisco Barozzi denunciando la desaparición de un comerciante. Gerardo Barba con Leopoldo Barreiro. Fernández Colombino y Artigas con Manuel C. Barros. Juan Susena y Cía. con Angel Antoniello. José Amado con Manuel Coa. Agustín Gamberoni con Bethencourt y Barceló. Eugenio C. Zanoniani y Hno., concordato preventivo extrajudicial. Malengres y Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Antonio Cruz, concordato preventivo extrajudicial Santiago Gómez y Duret solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Luis José Traverso. Teodosio P. de Alvariza con Petrona C. de Irureta. Francisco Grecco con Valentín Zamit. Isidoro M. Lago con Sociedad de Seguros Cooperativos "La Mutua". José M.a Fermoseille. Oscar Peixoto de Abreu Lima con Enrique Albanell Camilo Ley, quiebra. Rafael Aguiló, concordato preventivo judicial. Pedro Orguet con Julio Meillet.

Definitivas — Alberto Abdelnur, concordato preventivo judicial. Miguel Pepo, concordato preventivo judicial. Arón S. Levi y Cía., matrícula de comerciante. Pablo Bringas, ídem ídem. Carlos Beugeret, ídem ídem. R. Alvarez y Cía. ídem ídem. Luis Mazzone, ídem ídem. Juan Brescia, ídem ídem. José Averaldo, ídem ídem. Montans y Baña, ídem ídem. Rodríguez y García Pico, ídem ídem. Lema y Sagarra, ídem ídem. Emilio López Quintela, ídem ídem. José Farrica, ídem ídem. Simón y Massa.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Ricardo Algorta, 2. Domingo Soares Maia, 2. Pedro Gil y Cía., 1. Clemente Artigas, 2. Alfredo Ravecca, 3. José Gómez Soto, 5. Severina Dematteis, 3. Daniel Grecco, 2. Carbonell, Vanrell y Cía., 1. Quadri y Cía., 1. Carrau y Cía., 6. Luis C. Fernández, 1. Angel Arechederra, 3. Usina Eléctrica del Estado, 5. Elías Daou, 4. Ignacio Odoriz, 2. Rospide, Alvarez y Cía., 1. Alberto Ramponi, 2. Ramón Filgueira, 2. González y Cía., 4. Barrabino y Cía., 2. Fortunato Candoglia, 2. Miguel Oxalde, 3. Modesto Rodríguez y Cía., 1.

Eduardo Pérez Olave, Escribano.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — J. Rodríguez, ciudadanía. J. Pérez con E. Rius, divorcio. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno número 1552. I. Pons con A. Kaiser. H. Golovart, incapacidad. M. Lareo, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. R. Scanavino con G. Amespil. J. González, ciudadanía. A. Cabanes, ciudadanía. A. Martínez, ciudadanía. S. Nogues, ciudadanía. M. Salgado, ciudadanía. J. Gómez, ciudadanía. J. Regueira, ciudadanía. A. Serra, ciudadanía. A. Kenter, ciudadanía. U. de Carmen Cuello, ciudadanía. E. Loira, ciudadanía. E. Silva Guido con E. Brow. G. Ruggiero con R. Alonso. M. Fernández Rojas con R. Polero. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó número 2421. J. Pérez con E. Ruis. J. Giribaldi, incapacidad. C. Batalla, antecedentes. V. Tur, ciudadanía. J. M.a Aguerrebere con A. Martín. E. Fialho con J. M. Burgueño. T. Tami con J. Morazi (hijo). M. Vázquez, ciudadanía. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno número 1698. A. Bombel con J. Fortuny, divorcio. M. Badari con M. Bordachar. S. Labadie con D. Guglielmano. J. de Luca con T. F. Veiga. A. Safons con L. Saccomani. V. Seijas con E. Real de Azúa y otro, dos providencias de trámite. R. Bigamonte, sucesión. J. Scalone, sucesión. R. Terra, ciudadanía. J. Rodríguez, ciudadanía. L. Guorneri, incapacidad. J. Bordachar con B. Sunino. J. P. Recarte, incapacidad.

Definitivas — D. Suárez de Arteaga con G. Casarotti. A. F. Battegazoni, inscripción de su defunción. E. Alonso, ciudadanía. J. Scalone, ciudadanía. R. Terra, ciudadanía. C. González, ciudadanía. J. Pruchino. A. Arriaga, ciudadanía. J. P. Recarte, incapacidad.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Crovetto D., justificación del estado civil. Quinteros J., incapaz. Jalarrieta L., incapaz. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Acquarone E. contra S. Zerbino y otros, cobro de pesos. Maceda F., auxiliatoria de pobreza. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Raffo C., tutela. Salgado E. contra R. Rissoto, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Bubia García M. contra M. R. Piñeiro, divorcio. Mousqués J. contra P. Pin Lavalleja, reconocimiento de firma. Tores A. contra C. Lofredo, reconocimiento de firma. Caballero Agueda contra R. Cafaro, divorcio. Mousqués J. contra S. Gorgue, reconocimiento de firma. Espantoso J. Martínez C. contra J. Rey, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Cheviere J. P., suc. Calvar M., auxiliatoria de pobreza. Varela de Maeso M. contra E. Maeso, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Felardo D., auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Interlocutoria—García A. contra D. Riquel S., divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Definitiva—Teta de Lecardare M., sucesión.

Reservadas—Tres providencias.

Eduardo Routin, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 26 de Septiembre de 1916.—Horas: 17

Barómetro: 753.10.

Temperaturas: Normal 15°50, á la intemperie 21°70; máxima 17°20, á la intemperie (sol) 24°60; mínima 11°20, á la intemperie 9°90.

Viento E. N. E., 12 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 52 kilómetros á las 23 y 15.

Total de kilómetros recorridos por el viento en las últimas 24 horas: 456.

Tensión del vapor de agua: 9.85. Humedad relativa: o|o 75.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14°50.

Salsedumbre: gramos por litro, 22.06.

Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

La presión barométrica se mantiene baja. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sureste 17 y 11, al Este 20 y 11, al Noreste 18 y 13, al Norte 18 y 9, en la parte central 15 y 12 y al Oeste 19 y 9. Dominan vientos suaves del Este en el río de la Plata, costa del Atlántico, parte central y Oeste de la República y calma en la parte Este y Norte. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas en el país. Agua caída en milímetros: Rocha 1, Melo 4, Rivera 1 y Paso de los Toros 5. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

—Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

ISCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 26 de Septiembre de 1916

30.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.300 al 7 por ciento anual.
3.300 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
16.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Septiembre de 1916

800 pesos, terreno en Punta del Este, Departamento de Maldonado, frente á calle pública, 816 metros.

878 pesos, terreno en el Barrio Bola de Nieve, Piedras Blancas, 2.400 metros.

1.720 pesos, terreno en el Reducto, frente á la calle Burgues, 430 metros.

1.150 pesos, terreno en el Peñarol, frente á la calle Isidro Fyn, 3.156 metros.

6.477 pesos, terreno en la calle Juan D. Jackson, 404 metros.

7.165 pesos, terreno en la calle Salsipuedes, 716 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Septiembre de 1916

Héctor Sturla, Jaime Folmen, Catalina Palmerini, Bartolomé Mérola, H. Grasso, Blas Alaggia, Federico Salveraglio, Vicente Pérez, Ignacio Arcos Ferrand, Alfonso Mosera, Ricardo Scanavino, José Rodríguez, José N. Roisesco, Sucesión Requena y García, Juan Galmarini, Gabriel Gilard, Juan Fasola, Segundo Ferrari, José Oliva é hijos, Luis Oyenard, Juan R. Miró, J. Surraco. B. A. Barrére y Cía., G. Casalla, Francisco Piria, Dolores P. de Caprile, José R. Mendoza.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Deuda Consolidada en Londres . 63 —

Septiembre 26 de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde).

Deuda Certificados Amortizables

Pesos		Por ciento
21.000	para fin de Octubre .	62 —
	Títulos á ubicar	
2 000	para el 27 de Septiembre .	80 —

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de mes . . .	86 30
9.325	ídem ídem	86 30
18 650	para fin de Octubre. .	85 50

Títulos Hipotecarios serie Q

10.000	para fin de mes . . .	93 60
5.000	para fin de Octubre. .	92 50
10 000	para el 27 de Septiembre	93 60
5.000	ídem ídem	93 60
5.000	para fin de mes . . .	93 60
2.000	para el 27 de Septiembre	93 60

Títulos Hipotecarios serie P

1.300	para el 27 de Septiembre	93 60

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	64 30
4.700	para el 27 de Septiembre	64 30
2.350	ídem ídem	64 30
4.700	ídem ídem	64 30
9.400	para fin de Octubre. .	64 70
4.700	ídem ídem	64 60

Vales del Tesoro

2.000	para el 27 de Septiembre	101 40
1.000	ídem ídem	101 40

Deuda Interior 1915

2.000	para el 27 de Septiembre	101 —
2.000	ídem ídem	101 —

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de mes . . .	93 40
1 000	para el 27 de Septiembre	93 50
15 000	para fin de mes . . .	93 50
10.000	para fin de Octubre. .	92 40
15.000	ídem ídem	92 50
1.000	para el 27 de Septiembre	93 50
5.000	para fin de mes . . .	93 50
5 000	para fin de Octubre. .	92 50
10.000	para fin de mes . . .	93 30

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
3.000	para el 27 de Septiembre	93 60
1.000	ídem ídem	93 60
5.000	ídem ídem	93 60
5 000	ídem ídem	93 60
5.000	ídem ídem	93 60
2.000	ídem ídem	93 50
15.000	para fin de Octubre. .	92 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Septiembre de 1916

Abrano Colombo, italiano, 48 años, casado, Francisco Piria sin número.

María Angélica Rodríguez, oriental, 1 año, Chucarro 38.

Luisa Campos, española, 6 años, Hospital Pereyra Rossell.

Antonio Montuscello, oriental, 38 años viudo, Tacuarembó 1675.

Fructuoso F. Bastón, oriental, 38 años, casado, Hospital Vilardebó.

Juan Bermida, italiano, 62 años, casado, Hospital Maciel.

María Fleitas, oriental, 20 años, soltera, Hspitad Fermín Ferreira.

Francisca Larrosa, oriental, 24 años, soltera, Hspital Fermín Ferreira.

Un feto, Haumann 1888.

Hipólito Fontes, español, 43 años, casado, Hospital Maciel.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 26 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.
4—Comentarios del señor representante doctor Luis A. de Herrera sobre aplicación del impuesto de Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral é interior.

ORDEN DEL DÍA:

5—Contribución Inmobiliaria. — Reducción general de los recargos á los contribuyentes morosos. (Discusión general).
6—Elecciones generales. — Prórroga del plazo fijado por la Constitución. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, á los veintiséis días del mes de Septiembre de 1916, siendo las 16 horas entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Barbato, Beltrán, Bruno, Buero, Canessa, Canosa, Colistro, Cortinas, Crovetto, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Herrera, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Martínez García, Martínez Thedy, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Narancio, Oliver, O'Neill, Paullier (don Federico), Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela y Vecino.

Total: 46.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Carvallido, Gallinal, Maldonado, Martínez (don Justino), Olivera, Pérez, Rodríguez Larreta y Vásquez Acevedo.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Aubriot, Bélinzon, Berro, Blanco Acevedo, Dieste, Enciso, Etchevest, Fernández Ríos, García, Gilbert, Gutiérrez, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Mora Magariños, Negro, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Ponce de León, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Schinca, Terra (don Gabriel), Urioste y Vázquez Varela.

Total: 34.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo relativo al recargo de Contribución Inmobiliaria á los morosos en el pago del impuesto."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre postergación de la fecha de las elecciones generales."

—A la Comisión de Legislación.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley relativa á los reclamos y tachas en el Registro Cívico Permanente."

—Archívese.

3—Señor Almada — Acaba de darse cuenta, señor Presidente, de un asunto de muy fácil resolución y de innegable urgencia. Se trata de establecer un régimen de mayor liberalidad para los contribuyentes morosos en el pago de la Contribución Directa. El asunto es muy claro, y además se han publicado en los diarios de la Capital tanto el mensaje como el proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

En atención á estas consideraciones, pido á la Honorable Cámara quiera acompañarme en la moción que voy á hacer para que se trate este asunto sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Almada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se trata en esta sesión, en ambas discusiones, el asunto á que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Salgado — La Mesa ha dado cuenta del mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo señalando como fecha para las elecciones generales el día 31 de Diciembre próximo. Hay urgencia, señor Presidente, en la sanción de este proyecto de ley, para que los partidos políticos conozcan con exactitud y con la debida anticipación la fecha en que van á tener lugar esas elecciones.

El cambio de la fecha constitucional se explica perfectamente bien, teniendo en cuenta que por la última ley sancionada se ha prorrogado hasta el día 19 de Noviembre próximo el plazo en que tendrán lugar los juicios de tachas.

Por estas razones, señor Presidente, hago moción para que se trate en la sesión de hoy, en segundo término y en ambas discusiones, el proyecto de ley á que acabo de referirme.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se trata en la sesión de hoy, en segundo término, y en ambas discusiones, el proyecto á que se ha referido el señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—Señor Herrera—Uso de la palabra, señor Presidente, para interesar la atención del señor Ministro de Hacienda en favor de las clases rurales que siguen siendo castigadas por la ley en vigencia de Contribución Directa. Como todos lo sabemos, ella ha sido justificadamente criticada, y todos los días, ante las oficinas competentes, comparecen hacendados víctimas de esa ley tan expoliadora, en la cual, seguramente, el comentarista sereno encontrará más adelante uno de los antecedentes de los sucesos políticos culminantes, de pública notoriedad, que hace poco se han desarrollado en el país.

Esta ley es impopular; desgraciadamente el Cuerpo Legislativo no puede corregirla; lo único que se puede hacer es solicitar á las autoridades competentes que la apliquen con la debida equidad, y que sean solícitas para escuchar las protestas y los clamores justificados de las clases rurales, tan castigadas, como digo, por sus disposiciones excesivas.

Me apresuro á reconocer que la Oficina de Avalúos, presidida por el distinguido caballero Senén Rodríguez, y el personal tan competente que lo acompaña en las rudas tareas que gravitan sobre sus hombros, se han apresurado á oir los muchos reclamos que llegan hasta ellos, y que, por lo general, puede afirmarse, y digo esto en elogio de esta repartición, que no hay hacendado que comparezca á la misma articulando sus quejas que no salga por lo menos medianamente satisfecho.

Pero ocurre que los plazos para observar los aforos fijados han vencido el mes pasado, y no ha habido materialmente tiempo para que los perjudicados puedan ensayar la defensa de sus derechos, tan injustamente agredidos.

Ayer mismo la prensa daba cuenta de que la Asociación Rural de Rocha se había dirigido á la Federación Rural planteándole el caso que ocurre en aquel Departamento. La Administración de Rentas, en virtud de que están vencidos los plazos para los reclamos, no les da trámite á éstos.

Las autoridades de la Federación ocurrieron ante la Dirección de Impuestos, y allí no se pudo mejorar la situación de los perjudicados; sin embargo, se obtuvo que en los casos de evidente injusticia, de irritable injusticia, se podría hacer alguna gestión para corregir los aforos caprichosos, exorbitantes, que pesan sobre la propiedad raíz.

Este caso explica perfectamente el motivo de mis palabras, que van dirigidas á solicitar del señor Ministro de Hacienda que amplíe los plazos,—lo que está dentro de sus facultades,—hasta fin de año, para que los estancieros puedan obtener que se fijen, en términos equitativos, las contribuciones.

Y esto debe ser así, porque el Estado debe inspirar su conducta en un sentimiento de justicia; no tiene interés en quedarse con lo ajeno; tampoco lo tiene en no recibir lo que debe recibir, según manda la ley. De manera que es perfectamente procedente, siempre que los interesados acrediten en forma,—exhibiendo sus contratos de arrendamiento y abonando sus afirmaciones con las pruebas del caso,—acrediten, digo, que se les ha castigado, que se les cobra por demás en concepto de impuestos, que el Estado devuelva ese dinero mal habido.

Para que no se diga que exagero al asegurar que esta ley es injusta, podría suministrar á la consideración de mis colegas datos precisos. Por ejemplo, á ese propio Departamento de Rocha la vez pasada escribí solicitando informes sobre los aforos. La Asociación Rural, presidida por el estimado compatriota señor Víctor Barrios, tuvo la deferencia de contestarme remitiéndome una copia del Registro de Ventas del año corriente, comprendido entre el 1.o de Enero y el 29 de Abril; es decir, un término redondo de cuatro meses.

En ese registro figuran 57 operaciones, de las cuales la mayoría — debo manifestarlo, porque no hay que decir la verdad á medias — abonan que el aforo ha sido inferior al precio obtenido después de la venta; pero hay, sobre esas 57, once operaciones—un 20 o|o—en las que ocurrió, á la inversa, que el precio del aforo ha sido superior al de venta. Se trata de pequeñas fracciones; no incomodo á la Cámara leyendo el siguiente cuadro que pido que se incorpore á este mal hilvanado discurso, porque tengo la noción del buen gusto y supongo que ella está apuradísima en entrar al tratamiento de un asunto tan picante y lleno de interés como el Código Contencioso Administrativo!...

Propietarios	Extensión en hectáreas	Precio de venta	Resulta la hectárea	Aforado	Paraje
Francisco Cardoso	16	$ 242	$ 15	$ 22	Don Carlos
Máximo Vogler	6	» 150	» 25	» 30	La Paloma
Liborio Balao	59	» 1.600	» 27	» 35	S. del Consejo
Guillermo Gutiérrez	60	» 1.400	» 25	» 30	R. los Oliveras
C. M. de Insurralde	29	» 250	» 9	» 15	San Luis
Jacinto Correa	6	» 140	» 23	» 25	P. de I. Muerta
María I. de Galarraga	91	» 2.490	» 27	» 35	Garzón
Isabelino Techera	59	» 1.120	» 19	» 33	Garzón
Bellonia S. de Píriz	138	» 2.811	» 20	» 30	India Muerta
Bernardino Pereira	14	» 336	» 24	» 35	Pueblo Vázquez
Juan A. Alvarez	245	» 5.323	» 22	» 28	Alférez

Para comprobar que se cobra por demás en otros Departamentos, también me remitiría á otro gráfico que he formulado, que he copiado, mejor dicho, referente al Departamento de Río Negro.

Aunque muy importante, lo cito en segundo término, porque, como se trata de un Departamento en que hay mucha gente rica, y aquí en la Cámara los colegas de la mayoría miran mal á los opulentos, he querido poner una vanguardia modesta que los amparase...

Porque los vecinos de Rocha referidos por el cuadro antes comentado son compradores entre 6 y 250 hectáreas. Los de Río Negro, no. Es un Departamento, por varias circunstancias felices para el país, donde moran una porción de hombres de trabajo acaudalados, que elaboran su bien y también el de la Nación, engordando buenos ganados y vendiendo lanas á noble precio.

Dice así el cuadro:

Propietarios	Superficie en hectáreas	Aforo por h'tárea
Carlos Echevarría	4.085	$ 58
Roberto Stirling	5.594	» 72
Gervasio Galarza	1.183	» 80
Domingo Muape	6.224	» 62
Luis I. García	18.020	» 60
Alberto Abella	2.387	» 48
José Luis y V. Ugartemendia	1.992	» 60
Suc. Carlos Young	5.403	» 62
Suc. Carlos Peixoto	4.133	» 70
Juan José Risso	4.742	» 58
Américo Carassale	15.848	» 65
Suc. Julio Maillhos	10.146	» 66
F. Haedo Suárez	6.484	» 68
Suc. Juan Peirano	8.040	» 52
Doctor José Parietti	6.738	» 62
Jacinto Alvarez	983	» 54
M. Massa de Ugarte	1.119	» 70
F. Gutiérrez Zorrilla	7.310	» 70
Baldomero Taboas	5.151	» 65
Liebig's E. of Meat	11.184	» 80
Ciriaco Ferreyra	629	» 90
Sociedad Nueva Mc-thlen	28.192	» 70
Sucesión Ricketts	10.942	» 65
Liebig's E. of Meat	23.697	» 60
Doctor Lauro V. Rodríguez	1.238	» 68
Juan Azeves	412	» 58
Reyes Hnos.	4.426	» 56

En este cuadro también aparecen enormemente castigadas las propiedades raíces.

Los ejemplos que tengo á la vista, — unas docenas, — denuncian abrumadores aforos que van de 60 á 80 y hasta 90 pesos. Tal cosa importa una verdadera enormidad. La operación de venta más grande realizada en el Departamento de Río Negro ha sido la muy comentada y bien conocida que hiciera la fábrica Liebig's al señor Guillermo Morgan y al general Gervasio Galarza, dos fracciones muy ricas, y por las cuales se pagaron 80 pesos la cuadra.

Es sabido en el Departamento, no digo nada nuevo, que después los compradores han querido realizar esos campos y no han encontrado interesados ni á 70 ni á 60 pesos.

Por largo tiempo ha aparecido en la prensa de Fray Bentos un aviso notificando que el señor Morgan vendía sus campos, y no ha habido interesados.

Sin embargo, al señor Ciriaco Ferreyra, — pongo por caso, — se le ha aforado su campo, situado sobre el río Uruguay, á 90 pesos, cuando la operación de venta más grande que ha habido en el Departamento, — insisto, — ha sido á 80 pesos!...

Posteriormente se han efectuado otras operaciones, y todas abonan que el aforo que gravita ahí sobre la propiedad en Río Negro es enorme, es injusto, es inmerecido.

Acaba de comprar el señor Cristóbal Mac-Guire un campo compuesto de 800 hectáreas, situado sobre la línea del Midland, al precio de $ 54.20 la cuadra. Sin embargo, está aforada la hectárea á 75 pesos!

Hace tiempo, don Luis Ignacio García compró en Averías un campo á 31 pesos la cuadra. Está aforado á 60 pesos...

Señor Infantozzi — La X. No se puede decir "cuadra".

Señor Herrera — Ah!... Es cierto!... Pido solícitamente que se rectifique eso, á pesar de los fueros!...

El señor Pablo Correa de Borba, en Las Flores, ha vendido á don Vicente Elhordoy 384 hectáreas á 41 pesos cada una.

Es sabido que Las Flores, donde radica este campo, es uno de los parajes de más reputación como riqueza de pastos.

Pues allí sólo se ha alcanzado á 41 pesos.

La Estancia "San Francisco", que pagaba $ 28.50 la hectárea antes, paga ahora 68 pesos. ¿Es concebible mayor exceso?

Como temo que entre en vigencia esa ordenanza militar que rige ahora las deliberaciones de la Cámara, y que apenas nos da una media horita para ocuparnos de asuntos ajenos á la orden del día, no me animo á entrar en mayores comentarios.

Así que me limito á expresar el motivo de mis palabras y á cerrarlas pidiendo al señor Ministro de Hacienda no sólo que amplíe hasta fin de año, si es posible, —en lo que están contestes las autoridades de la Oficina de Avalúos por considerarlo muy equitativo, — el plazo para reclamar de los aforos injustos en vigencia, sino que también abra un período para el año que viene, en el sentido de que los estancieros que han pagado por equivocación, por desconocimiento de la ley, los aforos subidos que los castigan, puedan reclamar de esa iniquidad.

Sabido que es muy corriente el caso de hacendados que no pudiendo bajar á la cabeza del Departamento hacen pagar la contribución por apoderados. Ahora bien: toda esa gente se ha enterado del exceso en que se ha incurrido después de producido el mal. Como esta ley regirá dos años, es de la más elemental equidad que se abra una instancia para que esos perjudicados que han entregado al Estado dinero que el Estado no puede percibir, porque ha sido injustamente obtenido, tengan la ocasión legítima de juntarse con su dinero ó, por lo menos, de evitar que en el año entrante se repita el abuso que quedaría en pie si no se les otorga este justo favor que no está establecido por la ley.

En ese sentido intereso la atención del señor Ministro de Hacienda.

Señor Alburquerque—Voy á hacer uso de la palabra para adherirme, en lo fundamental, á lo que solicita el señor diputado Herrera, si bien no estoy conforme con él en cuanto á las causas del mayor importe de contribución que tienen que pagar algunos hacendados.

El señor diputado Herrera manifiesta que la ley de Contribución dictada por esta Honorable Cámara es una expoliación que se comete con los propietarios; en ese punto, indudablemente, comete una gran injusticia, porque se ha demostrado hasta el cansancio que la nueva ley, al establecer que la contribución debe ser del cuatro y medio por mil sobre el ochenta por ciento del aforo que tengan las propiedades, resulta que, en verdad, lo que se paga son unos tres pesos sesenta centésimos por mil. Quire decir que las propiedades urbanas pagan el seis y medio por mil y las propiedades rurales no pagan más que tres pesos sesenta por mil, casi la mitad de lo que pagan los propietarios urbanos.

Si es verdad que ha habido algunos casos de injusticia, y tal vez muchos, la culpa no la tiene la ley; la culpa la tiene precisamente la oficina que el señor diputado Herrera defiende con palabras altisonantes: es la Oficina Avaluadora la que no cumple con su deber; la oficina, que afora los campos en mayor valor del que realmente les corresponde. Es, pues, ella la causante de que algunos hacendados paguen más contribución de la que efectivamnte debieran pagar. Pero si la Oficina Avaluadora fija á los campos su verdadero valor, resulta, con arreglo á la ley, que la contribución que pagan es muy inferior á la impuesta á los propietarios urbanos.

Señor Herrera—Pero es una perogrullada lo que está diciendo el colega. Desde que se ha bajado la tasa de la contribución...

Señor Alburquerque — Entonces la ley no es la expoliadora, señor diputado!

De esa oficina,—respecto de la cual el señor diputado reconoce que el señor Director es sumamente amable para atender á todos los que concurren á hacer observaciones,—de esa oficina es de la que dependen las oficinas avaluadoras de todos los Departamentos y si esos empleados de los Departamentos han fijado altas avaluaciones, la culpa la tendrá la oficina superior, no la ley.

Señor Herrera—Pero podría objetarle en el sentido de que esa oficina actuó bajo la presión de un Poder Ejecutivo que exigía que se castigara á los propietarios!...

Señor Alburquerque—Yo defiendo la ley que se ha dictado. La ley no es expoliadora, es sumamente justa. Ahora, si el aforo de los campos es mayor del que realmente corresponde, la ley no tiene la culpa.

Señor Ramírez—Pero, dígame, señor diputado, ¿y qué aforo tenía en cuenta esa ley?

Señor Alburquerque—Eso iba á decir.

Señor Ramírez—¿Era el de la época de auge ó el valor actual de la propiedad?

Señor Alburquerque—El valor corriente dice la ley.

Señor Ramírez—No, el valor de las épocas de auge es el que tenía: ahí está la falla de la ley.

Señor Alburquerque—El valor corriente; de manera que la propiedad—dice uno de los artículos primeros—"dé por lo menos el cuatro por ciento de renta". Ahí tiene la regla el señor diputado, para fijar los aforos legalmente.

Señor Ramírez—Son los aforos de las épocas de auge. Eso se ha dicho veinte veces en esta Cámara.

Señor Alburquerque—De manera que tenía una regla perfecta la Oficina Avaluadora para fijar los aforos y esa regla es que la propiedad dé por lo menos el cuatro por ciento de renta con arreglo al valor.

Señor Herrera—Pero eso es sabido, señor diputado!

Claro que sí se les fija á los campos su precio efectivo, real, paga menos el propietario, como pasa con algunos: no faltan propietarios que pagan ahora mismo, á pesar de los aforos crecidos, menos de lo que pagaban antes; pero, en general, como decía el señor diputado Ramírez y me observa el señor diputado Beltrán, en general se cometía la enorme injusticia de aforar los campos con los precios de venta de las épocas de auge, y como la propiedad está por el suelo, eso no es justo. Tal ha sucedido con los campos de Liebig's, vendidos á ochenta pesos...

Señor Alburquerque—Siempre es la oficina; la ley mandó que debía fijarse el aforo en forma que los campos dieran el cuatro por ciento, de manera que un campo cuya hectárea se arrienda á dos pesos por año, no puede exceder su aforo de cincuenta pesos la hectárea. Esa es la regla que da la ley.

Señor Herrera—Pero, señor diputado, ¿usted cree, por ventura, que si la campaña estuviera contenta con esa ley, con su aplicación iba á protestar? Desde que la campaña hace oir sus clamores y ocurre á las oficinas competentes...

Señor Alburquerque — En la campaña, hoy día, si algunos protestan, es por el excesivo aforo que se observa en algunos casos particulares.

Señor Herrera—Pero estoy cansado de observarle que...

Señor Alburquerque—Es por esos casos particulares.

Señor Herrera—Pero á eso vamos!

Señor Alburquerque—Pero á los que sé les ha hecho el verdadero aforo, á los que ha atendido el señor Director de Avaluaciones, á quien se refiere el señor diputado Herrera, á esos, generalmente, se les ha devuelto dinero con arreglo á la ley, porque se les ha puesto el verdadero aforo que les corresponde.

Señor Herrera—Pero si eso está descontado!

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Alburquerque?

Señor Alburquerque—Sí, señor.

Señor Canessa—Yo creo también, señor Presidente, que en estos momentos sería muy prudente que el señor Ministro de Hacienda, ya que está en el caso de poderlo hacer, ampliara un poco el plazo para reclamar de los aforos que rigen la propiedad rural. En lo que no estoy conforme es en que se califique á la ley de inicua y expoliadora. La ley no es ni inicua ni expoliadora, y no lo es, señor Presidente, porque aunque se hubiera votado esta ley con arreglo á aforos elevados, esta misma ley, dentro de sus preceptos daba á los propietarios todo el vigor para una amplia defensa, y poder llevar ese aforo á términos razonables.

De manera que si aquellos aforos han sido elevados, tenían los propietarios en todos los casos, el deber, al amparo de la ley, de reclamar de esos aforos, de los que, en definitiva, iba á juzgar un jurado compuesto por los mismos propietarios. Lo que ha habido aquí, señor Presidente, es lo que sucede muy á menudo en nuestro país: han perdido el tiempo los propietarios en declamaciones, en hablar contra la ley y contra el Poder Ejecutivo, que la implantó sin ir á lo que les convenía, sin ir á lo que les correspondía hacer: reclamar de aquellos aforos, ya que la ley les daba un amparo tan amplio para ello.

Señor Herrera—Es lo que están haciendo.

Señor Canessa—De manera, señor Presidente, que es verdaderamente injusto é indigno que un diputado diga que aquella ley era inicua y expoliadora... — (Apoyados).

Señor Herrera—¿Por qué?

Señor Canessa—... porque no hay expoliación, señor Presidente, cuando se le da al contribuyente toda clase de facilidades para defenderse contra un impuesto, y éste es el caso de la ley que ha votado esta Cámara: le dió á los contribuyentes amplias armas para poder defenderse y para pagar lo que, en realidad, debieran pagar como impuesto.

Ahora, señor Presidente, ¿es culpa de la ley que estos señores propietarios y sus defensores, en vez de encarrilarse sobre la vía que debían seguir para obtener lo que justamente les correspondía, perdieran el tiempo en declamaciones contra la ley, contra el Poder Ejecutivo que la aplicaba, y contra la Cámara que la había sancionado? ¿No ha habido fin político al querer hacer aparecer esa ley como mala?

Esta es la injusticia del caso. El doctor Herrera, legislador que contribuyó á la formación de aquella ley...

Señor Herrera—No apoyado.

Señor Ramírez—La combatimos todos.

Señor Canessa—... por lo menos, la conocía; estaba obligado, señor Presidente, á decirle á los propietarios: "Por esta ley no están ustedes sometidos á la voluntad del Estado, porque esta misma ley les da á ustedes los derechos necesarios para defenderse y pagar lo que realmente deben pagar".

Señor Herrera—No soy procurador.

Señor Canessa—Pero es abogado.

Señor Herrera—No ejerzo.

Señor Canessa—Y sin embargo, el doctor Herrera perdió su tiempo en declamaciones impugnando aquella ley, en vez de darles útiles consejos á los propietarios...

Señor Herrera—Muchas gracias!

Señor Canessa—... en vez de decirles: "Este es el seguro y buen camino á seguirse para obtener lo que ustedes pretenden".

Señor Ramírez—Por un lado dice que la votamos, y por otro lado dice que se perdió el tiempo en declaraciones contra la ley.

Señor Canessa—¿Que los aforos, señor Presidente, algunos de ellos no están con arreglo al valor que actualmente tienen las propiedades? Estamos de completo acuerdo!...

Señor Herrera—¿Entonces?... Ahora está declamando.

Señor Canessa—... ¿Que el trabajo de la Oficina Avaluadora no puede ser un trabajo exacto porque está fundado en bases completamente empíricas? También hay que aceptarlo. Pero, señor Presidente, como he dicho yo, que voté aquella ley, y que tuve en cuenta que había muchos de esos aforos exagerados,—y acepto el término,—decía también que por aquella misma ley se le daba á todos los propietarios la forma, la manera de defenderse con lucimiento de sus derechos...

Señor Herrera—Sardina que lleva el gato, tarde ó nunca vuelve al plato.

Señor Canessa—... porque el doctor Herrera, que es abogado, conoce el procedimiento que la ley establece, y sabe que en último término juzgaba la cuestión un jurado avaluador compuesto por los propietarios mismos...

Señor Herrera—El señor diputado sabe que los abogados son los primeros que desconfían de los pleitos.

Señor Canessa—... y estos señores serían los que defenderían perfectamente el derecho de sus compañeros propietarios.

Señor Herrera — ¡Protestándosela al Estado!

Señor Canessa—De manera que hay la evidencia de que la ley no es ni inicua ni expoliadora: es una ley perfectamente sabia, desde que al contribuyente le da todas las armas necesarias para defenderse en todos los casos y para abonar al Estado el impuesto que en derecho le pudiera corresponder.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Herrera—Yo, por supuesto, que no voy á hacer poner colorados, aunque lo sean hasta la médula,—y hacen muy bien,—á los colegas señores Canessa y Alburquerque, diciéndole á uno, que me llamó diputado casi indigno, y al otro, que dijo que mis palabras eran altisonantes. No les quiero recordar eso; porque, á la verdad, no vale la pena. Entro al fondo de la cuestión.

Me ratifico en que la ley es una expoliación, y creo que ya que esta Cámara, que está agonizando, no puede componerla, es de esperar que la venidera haga acto bueno enderezando este entuerto. La ley es expoliadora sencillamente, porque estableció procedimientos y condujo á resultados reñidos con los precios de la propiedad inmobiliaria vigente en la época en que se dictó.

Se dijo en esta Cámara, y fuera de ella se repitió, en todos los tonos, desde muchas tribunas, que aquella ley era cruel, que era draconiana, de expoliación,—como ha resultado que lo es,—por cuanto á los propietarios se les cobraban contribuciones sobre aforos que no representaban el valor exacto de la propiedad. Pues bien: el Estado, el Fisco, que percibe impuestos sabiéndolos excesivos, comete un acto de expoliación.

Acredita un poco de virtud el Poder Ejecutivo, abriendo las puertas, y por eso lo he aplaudido para demostrar que no estoy empujado por un propósito tendencioso de expoliación de los propietarios. ¿Acaso, si esa ley hubiera sido buena, como la pinta el envangélico señor diputado Canessa...

Señor Canessa—¿Por qué lo de evangélico, doctor Herrera?

Señor Herrera—... habrían levantado la voz al cielo los vecinos de la campaña? No hay cuidado. El interés se rige por el propio interés. Si todo el mundo reclama, si se señalan casos concretos, como, en alguna pequeña parte, he reflejado, tan gráficos, es porque ellos existen.

Señor Canessa—¿Y por qué no reclamaron á tiempo, señor diputado?

Señor Herrera—Han reclamado.

Señor Canessa—No han reclamado nada: han pagado silenciosamente aceptando la ley, de manera que no hay tal expoliación; cuando se pretende cobrar algo indebidamente que no corresponde, la gente no paga, señor diputado, utiliza los medios de defensa, que en el caso son amplios y decisivos.

Señor Herrera—El señor diputado sabe que no siempre las personas damnificadas conocen los medios para hacer respetar sus derechos. Lo raro,—y casi me obliga á decir que es ignorante en esto...

Señor Canessa—Puede ser! ¡Aquí no hay más inteligente que el señor diputado Herrera! Los demás, somos pobres ignorantes.

Señor Herrera—Al señor diputado Canessa, después de aquel memorable debate sobre las puertas y ventanas del Palacio Legislativo, le hemos dado la derecha. En ese sentido no hay que discutir.

Señor Canessa—No le conviene mentar eso, señor diputado Herrera, ya que quedó tan mal parado.

Señor Herrera—El señor diputado tiene el criterio optimista de los que están bien ubicados y contentos: todo lo ve contento.

Señor Canessa—Como el señor diputado,—ubicado desde hace tiempo,—pero no "de los que están", "de los que estamos", debe decir; modestia aparte...

Señor Herrera — Somos flor de paso, aquí.

Señor Canessa — Flor aromática.

Señor Herrera—Nosotros no ocupamos dentro del Parlamento una banca para siempre; pero no tengo inconveniente, y no pongo cara agria á la banca legislativa, de ninguna manera. Pero el señor diputado, como está en las alturas, no quiere conocer lo que ocurre, y no se explica el dolor y la angustia de los contribuyentes, que aunque él no los quiera ver, están en pie, son palpitantes. Si lo duda, puede ocurrir á la Oficina de Avalúos, y va á encontrar allí un elevado número de contribuyentes que reclaman.

Señor Canessa—Pero, ¿por qué no reclamaron en tiempo, señor diputado Herrera? Si ese dolor fuera exacto, si fuera verdad, habrían reclamado en tiempo, dentro de los términos de la ley.

Señor Herrera — Pero, el señor diputado está hablando como si no conociera la campaña. El señor diputado sabe perfectamente bien que es exactísimo lo que acabo de decir, en el sentido de que, por lo general, la Contribución se paga por apoderados en esos Departamentos...

Señor Canessa — Desconocimiento de la ley! Parece mentira que un diputado hable del desconocimiento de la ley, como causa buena para no cumplirla!

Señor Herrera — ¿No sabe el señor diputado que la disposición aquella que establece que la ley entra en vigencia á los tantos días, podrá ser perfectamente jurídica, pero que, en realidad, la masa del país la viene á conocer y á apreciar en sus efectos meses después?

La apelación!... Que la ley da salida, que la ley socorre á los huérfanos de derecho!... Sí!... Tener pleitos con el Estado!... Va divertido quien los inicia. Es el pleito, cosa penosa en los Tribunales, cuanto más meterse en pleitos contra el Estado!

Señor Canessa — Ya ve el señor diputado Herrera que es necesario aceptar como buena la causal del desconocimiento de la ley para admitir su exhortación al Ministro de Hacienda, para que amplíe el plazo de reclamos sobre aforos.

Señor Ramírez — Pues el señor diputado Canessa está reconociendo, al apoyar la indicación del señor diputado Herrera, la justicia de la impugnación á la ley, porque la ley pretendía basar su equidad en la posibilidad de los reclamos; y, como decía el señor diputado Herrera, esa facultad llega tarde á conocimiento de los que pueden ejercerla; y, de los que la conocen, muchos creen que es completamente inútil entablar cuestiones contra el Fisco, digamos así.

De manera que hay alguna contradicción en la actitud del señor diputado, porque si la ley es tan justa, no hay por qué apoyar las manifestaciones del señor diputado Herrera: no debía apoyarlas si la ley tenía un principio de justicia.

Señor Alburquerque — No, señor; porque puede apoyarse el pedido del doctor Herrera, pues se refiere á las avaluaciones que hacen los empleados de la Administración, y en ese sentido es que yo he apoyado la solicitud del señor diputado.

Señor Ramírez — Era una avaluación que estaba hecha de tiempo atrás.

Señor Herrera — Diré, para terminar, que es una injusticia agregada á las anteriores, criticar á esa Oficina de Avalúos...

Señor Canessa — Apoyado, doctor Herrera.

Señor Herrera — ... trabajadora, llena de merecimientos, que se excede á sus obligaciones, y que no ha hecho más que, en cierto sentido, — ya sabemos lo que en estos países de acción centralizada puede la palabra oficial, — no ha tenido más remedio que obedecer y rendirse á las imposiciones oficiales. — (No apoyados).

Señor Canessa — En eso, no apoyado, señor diputado.

Señor Herrera — Si se quiere buscar responsabilidades, sería un caso curioso, que provocaría ironía, que se fuera á acumular la tormenta sobre los pobres empleados de esa oficina. Habría que ir más arriba. Pero, es que más arriba aún, — lo digo como acto leal, — el propio Ministro de Hacienda se dirigió, convencido de que la ley era expoliadora, se dirigió á las Administraciones de Rentas notificándoles que, en virtud de las quejas justificadas que provocaba su aplicación, los incitaba á ser moderados y muy tolerantes en el cumplimiento de ese deber y en la atención que prestasen á los reclamantes; y con esto queda concluído el debate.

5—**Señor Presidente** — Va á entrarse á la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de ley que aminora el recargo á los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Léase el mensaje y proyecto de ley del Ejecutivo.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 23 de 1916.

A la Honorable Asamblea General:

Existe un número bastante considerable de planillas de Contribución Inmobiliaria impagas, de ejercicios anteriores, y especialmente de 1915-1916 y del Departamento de la Capital.

En consideración á las dificultades económicas que sufre el país, en algunos casos se ha eximido administrativamente de los recargos á los contribuyentes en retardo que han concurrido á regularizar su situación.

Sin embargo, el artículo 14 de la ley de Contribución para la Capital y el artículo 18 similar de la ley para los Departamentos del litoral é interior hacen correr automáticamente el recargo y no confieren al Poder Ejecutivo facultad para eximir de esa multa,—impuesta para asegurar el cobro dentro de los plazos,—fuera de ser tarea ingrata y expuesta á errores la de distinguir personalmente entre los morosos para eximir á unos y no á otros.

En el deseo de facilitar la percepción de la renta retrasada y guardar las consideraciones de equidad que impone la situación, el Poder Ejecutivo se inclina á acordar una reducción general de los recargos adeudados á los contribuyentes que efectuasen el pago dentro del plazo de gracia que se concedería con calidad de improrrogable.

Vuestra Honorabilidad ha estimulado la regularización de la cobranza en mora con favores mayores, habiendo llegado en años anteriores á exigir sólo dos años del atraso y sin recargo á los que espontáneamente concurriesen á pagar el impuesto.

La liberalidad ahora proyectada, generalizando lo que ha sido motivo de concesiones individuales, importaría una concesión mucho menor que la aludida.

Al mismo tiempo se proyecta fijar en 20 o|o el recargo máximo, que es ahora de 25.

Por estas consideraciones os propongo el adjunto proyecto de ley, declarándolo incluído entre los asuntos á tratarse en el período extraordinario.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
MARTÍN C. MARTÍNEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los contribuyentes morosos del impuesto de Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores que acudiesen á verificar el pago dentro del mes siguiente á la promulgación de esta ley, pagarán sólo un 10 o|o como recargo; un 15 o|o los que lo hagan dentro del segundo mes y un 20 o|o los que lo efectúen dentro del tercer mes.

Art. 2.o El recargo máximo por atraso en el pago de la Contribución Inmobiliaria será el de 20 o|o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de Septiembre de 1916.

MARTÍN C. MARTÍNEZ.»

En discusión general.

Señor Almadá — Poco, ó mejor dicho, nada, hay que agregar á lo que acaba de oírse. En su mensaje el Poder Ejecutivo explica perfectamente las causas á que obedece este proyecto de ley de tendencia marcadamente liberal hacia los contribuyentes. Este es un asunto conocido ya de la Honorable Cámara. Hace poco, precisamente, en el seno de esta misma Asamblea, se oyeron algunos cargos, algunas críticas hacia el procedimiento que se usaba para exonerar de los recargos y conceder esperas á los contribuyentes morosos de la Contribución Directa. Se obtenía esta exención hasta ahora por un procedimiento administrativo, sin que estuviera fundada en ninguna ley. Ahora de lo que se trata es de reglamentar el procedimiento por medio de una ley estableciendo nuevos plazos y disminuyendo los recargos para que tengan algún estímulo los propietarios para acudir al pago de las contribuciones atrasadas. A esto se reduce el proyecto, que es, como se ve, altamente simpático, y la Honorable Cámara no tendrá ninguna dificultad en sancionarlo. Nada más tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Alburquerque—He pedido, señor Presidente, el "Diario Oficial" en que se publicó la última ley que se votó en esta Cámara, porque tengo entendido que hay un artículo que dice que los que adeuden cuatro años de contribución y se presenten voluntariamente á abonarlos, están exonerados de recargo. De modo que en este artículo debería agregarse...

Señor Almada—Ese artículo quedaría vigente aún con la sanción de esta ley.

Señor Alburquerque—Pero no distingue por el número de años que se presenten á abonar. El que adeuda cuatro años no paga recargo ninguno, y según este artículo vendría á pagar recargo por años anteriores.

Señor Almada—Esto se refiere á los recargos establecidos...

Señor Alburquerque—Habría que agregar: "salvo el caso que excedan de cuatro años, en que quedarían exonerados de todo recargo".

Señor Almada—¿Propone eso el señor diputado?

Señor Alburquerque—Sí, señor: propongo eso con arreglo á la ley vigente.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo 1.o

(Se vuelve á leer).

¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado Alburquerque?

Señor Alburquerque—"... salvo lo dispuesto por la ley vigente, para los deudores de cuatro ó más años".

Señor Presidente—Léase la adición propuesta por el señor diputado Alburquerque, que se votará por separado si no hay oposición.

Señor Ferrer Olais — Convendría leer el artículo.

Señor Almada—Sería conveniente que el señor diputado mocionante leyera los artículos que nosotros no tenemos presentes ahora.

Señor Alburquerque—He pedido la ley.

Señor Martínez García—Va á ser difícil ahora redactar el artículo en forma conveniente; por consecuencia, pido que pase á Comisión. Creo que este no es un asunto de tanta urgencia como para no poder esperar hasta la sesión próxima. —(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa hace presente que el artículo remitido por el Poder Ejecutivo, y que está firmado por un hombre que conoce perfectamente todas estas cuestiones, hace tabla rasa con todas las disposiciones que pueda haber al efecto. De manera que sería del caso tener en cuenta el artículo del Poder Ejecutivo.

Señor Alburquerque—Muy bien; y la disposición mía es que no se haga tabla rasa con todo lo que está dispuesto en favor de los contribuyentes.

Señor Presidente—Pero el señor diputado no menciona si es en favor ó en contra.

Señor Alburquerque—Es en favor, porque los que adeudan más de cuatro años están libres de todo recargo si se presentan voluntariamente, y según el proyecto del Poder Ejecutivo tendrían recargo.

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa del señor diputado Martínez García.

Señor Almada—Por mi parte no tengo inconveniente alguno en adherirme á la moción presentada por el señor diputado Martínez García.

En esto momento no tengo presente los artículos á que se refiere el doctor Alburquerque, y no me atrevería, en nombre de la Comisión de Hacienda, á aconsejar á la Cámara la resolución de este asunto sin estar convenientemente ilustrado sobre todos los términos de la cuestión.

De manera que acepto el temperamento propuesto por el doctor Martínez García y pido que pase el asunto á Comisión.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si pasa el asunto á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que prorroga el plazo fijado por la Constitución para las elecciones generales.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 21 de 1916.

Honorable Asamblea General:

La ley que acaba de sancionar Vuestra Honorabilidad y que el Poder Ejecutivo ha promulgado con fecha de hoy, debe ser complementada con otra que fije el día en que se realicen las elecciones generales, transfiriendo el que determina la Constitución en su artículo 22 para las de Representantes y el artículo 5.o de la ley de 17 de Octubre de 1907 que establece que las elecciones de Representants, Colegios Electorales de Senador, Juntas Económico-Administrativas y Juntas Electorales se verificarán el último domingo de Noviembre.

La determinación de nueva fecha para las elecciones generales, que tengo el honor de someter á la sanción de Vuestra Honorabilidad de acuerdo con la prescripción contenida en el artículo 82 de la Constitución, se impone como una consecuencia de la postergación que ha debido hacerse de los plazos señalados para el funcionamiento de las Comisiones Calificadoras, los que se extienden, según la ley de esta fecha, hasta el día 19 de Noviembre próximo.

El Poder Ejecutivo considera que debe mediar un espacio de tiempo entre esa fecha y la de las elecciones, de tal amplitud que permita no solamente dejar resueltas definitivamente las apelaciones que se interpongan con motivo de los juicios de tachas que se promuevan, sino que dé margen suficiente para que se pueda imprimir y distribuir con profusión los Registros Cívicos con las eliminaciones que se produzcan, una vez terminado el período de calificación que comenzará el próximo domingo, dando así cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 21 de Julio pasado.

Es teniendo en cuenta estas consideraciones que se ha establecido en el proyecto adjunto la fecha del 31 de Diciembre próximo para que se realice el acto electoral á que me refiero.

Declarando este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, espero que Vuestra Honorabilidad ha de prestarle su sanción.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JULIO MURÓ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las elecciones que, según la ley, deben realizarse el último domingo de Noviembre de este año, se verificarán el día 31 de Diciembre próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 21 de 1916.

JULIO MURÓ. »

En discusión.

Señor Ferrer Olais — En cuanto á lo fundamental del proyecto, ó sea la postergación de las elecciones generales, creo que no puede haber discrepancia de opiniones, desde que el reciente movimiento comicial para la Constituyente y la ley que sancionamos días pasados sobre tachas, imponen esa postergación para que las elecciones de legisladores y Juntas puedan desarrollarse regularmente. Pero me propongo indicar otra fecha, basado en que la que señala el proyecto del Poder Ejecutivo no es la más acertada, á mi juicio.

Señor Martínez García—Eso corresponde á la discusión particular.

Señor Ferrer Olais — Bien; pero creo que puedo adelantar las palabras que estoy expresando, con lo que se invertirá el mismo tiempo.

Opino que no es la fecha más conveniente el 31 de Diciembre, y no lo es porque para ese día se está, en campaña, en el período de la trilla y de la siega, y hasta, también, se puede decir, en el período, por lo menos final, de las esquilas.

Aquí, en Montevideo, los comerciantes en general, y sobre todo los empleados de Bancos, están entregados á las tareas precisamente más abrumadoras del año. Así es que...

Señor Almada — ¿Eso les impedirá ir á votar en un día festivo?

Señor Ferrer Olais — Interrumpe muchísimo, porque los ciudadanos no son solamente útiles para el hecho material de votar "el domingo", sino que ellos intervienen en política, y sobre todo, esos días anteriores al del comicio, y durante todo esto, es cuando aportan su mayor desarrollo de energías para la lucha cívica. De manera que oportunamente propondré otra fecha, y esa será el domingo 14 de Enero.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Ferrer Olais — Entiendo que una de las causas fundamentales para que se haya fijado el 31 de Diciembre, y no uno de los festivos de Enero, es la previsión á efecto de que para la instalación de la próxima Legislatura estén terminados todos los escrutinios y protestas de las elecciones; pero también creo que llevándose las elecciones á uno ó dos domingos más adelante, á mediados de Enero, puede, con no mayores inconvenientes que siendo las elecciones el 31 de Diciembre, llegarse al 8 de Febrero, y estar liquidadas dichas cuestiones en todo lo legalmente posible. Quedarán pendientes para las sesiones preparatorias los mismos asuntos que pueden quedar en caso de que hubiesen irregularidades ó protestas para las elecciones de fin de año.

Así es que, considerando que, en realidad, la fecha fin de año es bastante inapropiada, propongo que se sustituya por la del domingo 14 de Enero.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la enmienda propuesta por el señor diputado Ferrer Olais al artículo 1.o? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con el artículo del Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, en vez de hallar conveniente el conceder un aplazamiento mayor todavía para las elecciones, me inclinaría á establecer como fecha el 24 ó el 25 de Diciembre, y no llevarlas hasta el 31.

Señor Ferrer Olais — Pero todavía!

Señor Ramírez — En todo caso, si se quiere, se podría suprimir alguno de los días destinados á las tachas, ya que la última modificación que se introdujo por el Senado, aceptada por la Cámara, que admite deducir hasta diez tachas conjuntas, hace posible realizar la depuración en un menor número de días; pero irnos hasta la segunda quincena de Enero...

Señor Ferrer Olais — Hasta la primera.

Señor Ramírez — Hasta el comienzo de la segunda.

... para fijar la fecha del acto electoral, es no ya exponernos á llegar al 8 de Febrero fuera de las condiciones constitucionales, sino tener la seguridad absoluta de colocarnos en una situación irregular.

Señor Ferrer Olais — Y el doctor Ramírez ha de saber que en más de una ocasión fueron postergadas, días, más ó menos, para esa fecha, las elecciones generales.

Señor Huertas Berro—Por causas más graves que ahora.

Señor Ferrer Olais—Más graves, tal vez, no. En el sentido de la imposibilidad material de preparar un próximo movimiento comicial, más grave que éste, no; porque sabe bien el señor diputado Huertas Be-

rro que uno y otro partido tradicionales, después de las recientes elecciones de constituyentes, han quedado muy fatigados, y hasta algo desorientados, en condiciones de tener que hacer un trabajo previo de reorganización, apremiados por inmediatas elecciones generales.

Señor Huertas Berro—Pero ahora, en rigor, no hay una razón para postergarlas tanto.

Señor Ramírez—¿Quién tiene la palabra, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ramírez. Como el señor diputado no la había reclamado...

Señor Ramírez—Yo creo, señor Presidente, que los partidos han demostrado el 30 de Julio estar en perfectas condiciones para la lucha electoral.

Señor Ferrer Olais—Sí, señor.

Señor Ramírez—Lo que es necesario es que tengan términos hábiles para la depuración de los registros, y esos términos me parece que existen dentro de las disposiciones que se han adoptado. — (Apoyados).

Al mismo tiempo, considero que es esencial que no vayamos á llegar al 8 de Febrero en condiciones inconstitucionales... —(Apoyados).

... y si establecemos las elecciones para el 14 de Enero, sucederá que los Tribunales no podrán fallar una gran cantidad de reclamos que van á surgir, evidentemente, á raíz de efectuada la elección.

¿Desde el 14 de Enero, ó más bien dicho, desde el 21,—porque el escrutinio se haría recién el 21,—hasta el 8 de Febrero, sería posible solucionar todas las dudas que se hayan planteado ó que hayan surgido? A mí me parece que es materialmente imposible. Me parece que bastante se ha contemplado la situación de los partidos con el período establecido para las tachas y con llevar hasta el 31 de Diciembre la fecha del acto electoral. Hacer más, es colocarnos, con seguridad casi absoluta, en una situación irregular.

En consecuencia, por mi parte votaré el proyecto tal como lo ha enviado el Poder Ejecutivo.

Señor Ferrer Olais—Voy á hacer una observación referente al punto de las apelaciones en casos de tachas á que paréceme ha querido referirse implícitamente el doctor Ramírez, teniendo en cuenta la intervención que corresponderá á la Alta Corte ó á los Tribunales.

El mismo inconveniente habrá indicando el 31 de Diciembre, porque sabe bien el señor diputado...

Señor Almada—Pero disminuído.

Señor Ferrer Olais—Más propiamente que disminuído, cabe decir traspuesto. Insisto en que, fijando el 14 de Enero, se estará, ya digo, en condiciones más reposadas para poder efectuarse bien las elecciones, y finiquitadas todas las cuestiones electorales para el 8 de Febrero, las cuestiones que forzosamente, en uno ú otro caso, no deban ser de la jurisdicción de las nuevas Cámaras, se entiende.

Señor Salgado—Yo voy á votar el proyecto tal como ha sido remitido por el Poder Ejecutivo, porque entiendo que la fecha que señala, el 31 de Diciembre, contempla perfectamente bien las consideraciones recordadas por los señores diputados Ferrer Olais y Ramírez.

El doctor Ramírez decía que se inclinaba más bien á una fecha anterior á la que indica el proyecto, que podría ser, por ejemplo, el 24 de Diciembre. Pero el doctor Ramírez olvida que las Comisiones Calificadoras, por la ley recientemente sancionada, se van á reunir hasta el 19 de Noviembre.

Señor Ramírez—Por eso decía que en todo caso podría suprimirse un día de tachas.

Señor Salgado—Se necesita después un período de tiempo para dilucidar los juicios de tachas y luego otro período para imprimir, publicar y distribuir con profusión los Registros Cívicos depurados... —(Apoyados).

... tareas que ocuparán, sin duda alguna, el espacio de tiempo comprendido entre el 19 de Noviembre y el 31 de Diciembre.

Señor Ferrer Olais—Ese es un argumento para apoyar la postergación.

Señor Salgado—Para apoyar la fecha que señala el Poder Ejecutivo en su mensaje.

En cuanto al argumento del señor diputado Ferrer Olais, no puede tomarse en cuenta, porque no se refiere exclusivamente á una fecha corta de tiempo.

Las trillas y demás tareas rurales empiezan al terminar Noviembre y duran hasta fines de Enero. De modo que, si por esta consideración, fuera á establecerse el 14 de Enero, lo mismo podría establecerse el 31 de Diciembre, como podría establecerse el último domingo de Diciembre.

Me parece, pues, que la fecha que señala el Poder Ejecutivo es la que mejor contempla las consideraciones que deben tenerse en cuenta en este caso, y por consecuencia, yo la voy á votar.

Señor Ramírez—Yo también.

Señor Salgado—He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar primeramente el artículo tal como lo ha enviado el Poder Ejecutivo, y si fuera desechado se votará con la fecha propuesta por el señor diputado Ferrer Olais, es decir, postergando las elecciones para el 14 de Enero del año próximo.

Léase el artículo 1.o tal como lo envía el Poder Ejecutivo.

(Se lee).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda desechado el artículo propuesto por el señor Ferrer Olais.

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará á la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Código Contencioso Administrativo.

Léase el artículo 1.o.

(Se Lee):

"Artículo 1.o Declárase ley de la República el adjunto proyecto de Código de Procedimientos Administrativos y de Contencioso Administrativo, redactado por el doctor Luis Varela y revisado por la Comisión de Jurisconsultos y el Poder Ejecutivo."

En discusión.

. . . .

Señor Presidente—Ha quedado la Cámara sin quórum. La orden del día para la sesión próxima es la misma que regía para hoy.

(Se levantó la sesión á las 17 y 30).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 27 de Septiembre de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

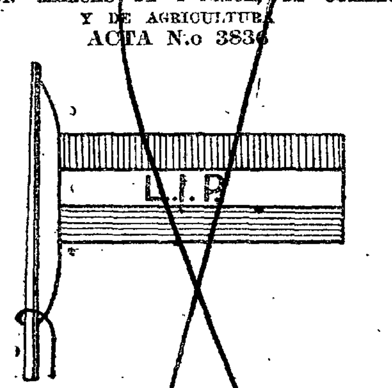
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3836



Con fecha 18 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Carávia y Cía., apoderados de la Industrial Paraguaya, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"L. I. P."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate).—Montevideo, Septiembre 18 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1566-v.oct.14.

Estado Mayor del Ejército

(3.a DIVISION)

Primer llamado á licitación

Llámase á licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación á efectarse en el Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en las oficinas de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 10 de Octubre próximo á las 16, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La 3.a División se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 25 de 1916. — El Jefe de la División.

1561-v.oct.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Núñez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1520, y doña **Josefa Pasos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

545-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Esmoris**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1023, y doña **Carmen Lema**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1023.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

546-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Suárez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1612, y doña **María Monti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

544-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Guayabo número 1673, y doña **Dolores Aldao**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guayabo número 1673.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

547-v.oct.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Do Campo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1422, y doña **Teresa Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1780.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

548-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Ares**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas número 2179, y doña **Cándida Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pampas número 2179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

549-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1416, y doña **Antonia García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

550-v.oct.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Gutiérrez Díaz**, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Reducto número 2407, y doña **Otilia Pazos**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

551-v.oct.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bogno**, de 19 años de edad, de estado soltero, profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Ema Umpiérrez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

552-v.oct.4.

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia dictada en esta fecha, don Avelino C. Brena ha sido habilitado para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Septiembre 22 de 1916.—J. Cubiló, Secretario.

1556-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de doña Herminia Rey, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón 472, á deducirlos.—Montevideo, Septiembre 26 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1550-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Morales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Septiembre 25 de 1916 — Patricio A. Pereira, Actuario. 1552-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bonelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Septiembre 25 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 1551-v oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Andrés Leicht se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio de acreedores comerciales. Los abajo firmados, acreedores de don Andrés Leicht, comerciante de Colonia Suiza, hemos convenido celebrar con nuestro deudor el siguiente concordato: 1.o Concedemos al señor Leicht una quita del 70 o|o sobre nuestros respectivos créditos; 2.o El 30 o|o restante nos será abonado por el señor Leicht, en tres cuotas iguales de 10 o|o cada una, pagadera la primera al año, la segunda á los dos años y la tercera á los tres años, á contar desde la fecha en que este concordato esté suscripto por la totalidad de acreedores, ó en su defecto quede judicialmente homologado, de acuerdo con el número 4; 3.o En garantía de los pagos que refiere el número anterior, el deudor afectará hipotecariamente los siguientes bienes raíces: A) Una fracción de campo en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial, compuesta de una superficie de 123 hectáreas 39 áreas y 87 centiáreas; B) Una fracción de campo situada en la Colonia, 5.a sección judicial, Departamento de Colonia, compuesta de 187 hectáreas 48 áreas y 61 centiáreas. C) Una fracción de campo situada en la Colonia, 5.a sección judicial, Departamento de Colonia, compuesta de 124 hectáreas 51 áreas y 74 centiáreas. Sin perjuicio de la garantía solidaria de los señores Fernando Andrés y Otto Leicht, quienes en prueba de conformidad firman este convenio; 4.o El señor Andrés Leicht queda facultado para solicitar la homologación judicial de este concordato, siendo en tal caso, los gastos que se originen, así como en la oportunidad debida, la reposición del sellado que corresponda.—Montevideo, Abril 29 de 1915.—P. p. Andrés Leicht: B. Ayala (hijo).—Abal Hnos. y Cía.—Eugenio Barth y Cía.—Eugenio Robert y Cía.—Español y Lloyet.—Muscetti, Guichón y Cía.—Pons Hnos y Esteve.—J. Martins y Cía.—Wilson Sons y Cía. —Juan Campodónico y Hnos.—Compañía Salus.—Angel Pozzoli.—Cervecería Montevideana.—Hijos de Carlos Ameglio.—Convenio.—Los abajo firmados, acreedores de don Andrés Leicht, comerciante de Colonia Suiza, hemos convenido celebrar con nuestro deudor el siguiente concordato: 1.o Concedemos al señor Leicht una quita del 70 o|o sobre nuestros respectivos créditos; 2.o El 30 o|o restante, nos será abonado por el señor Leicht, en tres cuotas iguales, de 10 o|o cada una, pagadera la primera al año, la segunda á los dos años y la tercera á los tres años, á contar desde la fecha en que este concordato esté suscripto por la totalidad de acreedores, ó en su defecto queda judicialmente homologado, de acuerdo con el número 4; 3.o En garantía de los pagos que refiere el número anterior, el deudor afectará hipotecariamente los siguientes bienes raíces: 1.o Una fracción de campo en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial, compuesta de una superficie de 123 hectáreas 39 áreas y 87 centiáreas; 2.o Una fracción de campo situada en la Polonia, 5.a sección judicial, Departamento de Colonia, compuesta de 187 hectáreas 46 áreas y 61 centiáreas; 3.o Una fracción de campo situada en la Polonia, 5.a sección judicial, Departamento de Colonia, compuesta de 124 hectáreas 51 áreas y 74 centiáreas, sin perjuicio de la garantía solidaria de los señores Fernando Andrés y Otto Leitch, quienes en prueba de conformidad firman este convenio; 4.o El señor Andrés Leicht queda facultado para solicitar la homologación judicial de este convenio, siendo en tal caso los gastos que se originen, así como en la oportunidad debida, la reposición del sellado que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1915.—Andrés Leicht (hijo).—Fco. Leicht.—Otto Leicht.—Alfredo Schaffner —E. Alberti. — Guillermo Greishin. — Carlos Schaffner. — Santiago Ackerman. — Muscetti, Guichón y Cía. — Alvaro Ondeira. — Felipe Scleiter.—Wilson Sons y Cía. Limitada.—Germán Venrotz.—Martin Reich.—Hijos de Carlos Ameglio.—Emilio Selwyn.—Juan Campodónico é hijos.—J. Martins Milans.—J. Martins y Cía.—Sociedad Cervecería Montevideana.—A. López y Cía.—Guillermo Celio.—Federico Haberli. — Eduardo Stutz. — Eugenio Barth y Cía.—S. Ernesto Schaffner.—Federico Gliomen.—Eugenio Robert y Cía.—Pons Hnos. y Esteve.—Abal Hnos. y Cía.—Español y Lloyet.—Compañía Salus.—Bernardino Ayala (hijo).—Angel Pozzoli.—A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 1.o de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario. 1559-v.oct.17.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado por los señores Humbert y Cía., solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Septiembre 13 de 1916. — Y vistos: Estos autos promovidos por la sociedad Humbert y Cía. sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto á su aprobación; Resultando: Que el síndico opina que debe aprobarse ese convenio; Resultando: Que el concordato ha sido aceptado por más de la doble mayoría requerida por la ley; y Considerando: Que mediante tales hechos y antecedentes la homologación del contrato materia de este procedimiento se impone, con arreglo á las disposiciones claras y terminantes de la ley comercial (artículos 1524 á 1527 del antiguo Libro IV del Código de Comercio), por tratarse de un concordato iniciado durante su vigencia. Por tales fundamentos: Declárase homologado el concordato de fojas 1. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago de las costas, acrecidas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 19 de 1916. —Mateo Mario Figares, Actuario. 1557-v.sep.27.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Viuda é hijos de J. B. Carrier se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Viuda é hijos de J. B. Carrier, de una parte, y de la otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquéllos: 1.o Los acreedores le conceden una quita del cuarenta y cinco por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos; 2.o El cincuenta y cinco por ciento restante lo pagarán en tres cuotas iguales que vencen respectivamente, á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha de este documento; 3.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de las cuotas que correspondan á aquéllos por los cuales firma el presente convenio; 4.o En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contraen los señores Viuda é hijos de Carrier, la firman, quedando solidariamente obligado con aquéllos el señor Noel Couget; 5.o El deudor se obliga á presentar á homologación el presente convenio dentro del término de veinte días, hasta que obtenga la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esta obligación; 6.o Salvo el caso de demora judicial, no imputable al deudor, éste deberá dejar regularizado este convenio por la homologación judicial, otorgando la escritura respectiva dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha; 7.o La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto, "ipso pacto", el presente convenio, en cuanto á la quita y plazos concedidos por éstos. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que los señores Viuda é hijos de Carrier cierren la casa de comercio sin consentimiento expreso de los acreedores. Oportunamente se repondrá el sellado. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Banco Italiano, $ 8.903,80; Mateo Brunet y Cía., $ 3.716.96; Chiarino y Cía., pesos 1.577.29; Rodella y Cía., $ 504.45; Pablo Mañé y Cía., $ 260.08; Pesquera y Cía., pesos 700.39; Guillermo Johnston y Cía., pesos 35.50; Faggioni y Cía., $ 619.55; Pedro Gil y Cía., $ 242.52; Santiago Guido, $ 455.93; Francisco Garabelli, $ 331.49; Rossi y Cía., $ 100.65; Tomás Rivera y Cía., $ 66.63; J. G. García é hijos, $ 518.20; Garcé, Rodríguez y García, $ 190.95; Sobrino y Varela, $ 277.28; Juan B. Bidegaray (hijo), $ 52.81; Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, $ 48.30; Trabucatti y Cía., $ 235.17; Leoncio Gandós, pesos 466.60; Sbigno, Maynard y Martínez, pesos 209.29; Arial Hnos. y Cía., $ 89.15; Español y Llovet, $ 39.50; Strauch y Cía., $ 31.14; Andrés Podestá y Cía., $ 84.05; Peluffo y Cía., $ 274.47; Beisso y Cía., $ 26.71; Cervecería Uruguaya, $ 31.08; Eugenio Robert y Cía., $ 22.04; Guerin y Cía., $ 14.98; Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 1.046.66; Luis T. Pitzer, $ 12.66; Francisco A. Matto, $ 39.37; Levrero Hermanos, $ 149.00; Julio Mailhos, pesos 617.10; Eugenio Villemur, $ 642.84; Chuhla Hermanos, $ 13.20; Cayetano Clavijo, pesos 812.00; Pons Hermanos, $ 185.62. — Montevideo, Junio diez de mil novecientos diez y seis. — Viuda é hijos de J. B. Carrier. — Noel Gougot. — H. Trabucatti. — J. Farell, Secretario. — B. A. Larghero é hijos. —C. Brandes y Cía. — Rabe, Walder y Cía. — J. Liard. — Storace y Cía. — Juan Arambure. —Ambrosio Gatti y Cía., $ 220.35. — Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, pesos 106.53; Salvo, Campomar y Cía., $ 300.00; Anselmo E. Milano, $ 97.36. — Enrique Menini, $ 124.56. — Francisco Pachiarotti, pesos 47.75. — Vanini Hnos., $ 37.72. — Viuda de Juan Villemur, $ 23.42. — Bianchi y Sommaruga, $ 33.75. — Angel Pozzoli, $ 56.50. — Juan R. Ravá. — Failache y Fernández. — Arginorena, Solari y Cía., $ 57.63. — Pedro Vázquez, cesionario de Antonio Artola. — Francisco Appratto. — Chiarino y Cía. — H. Trabucatti, Presidente. — J. Farell, Secretario. — Evaristo Alvarez. — Por la Unión Mercantil: P. Caravagno y Cía., $ 172.22. — Antonio E. Carrier". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1558-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Núñez de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 20 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 1555-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Presa de País, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Septiembre 22 de 1916. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1553-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sansberro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Setiembre 23 de 1916. Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 1549-v.oct.7.

Promesa de venta

Participio al comercio y al público que he prometido vender al señor don Pablo Paladino mi casa comercial é industrial la "Confitería Americana", establecida en el Durazno, calle 18 de Julio números 579 y 581. La promesa es con la condición especial de allanar algunas dificultades inherentes al negocio, por cuyo motivo se pide á los que tengan créditos á cobrar presenten sus justificativos para tenerlos en cuenta oportunamente, que una vez se haya hecho cargo de la casa el señor Paladino no reconocerá ninguna cuenta que no esté autorizada por el mismo.—Durazno, Septiembre 24 de 1916.— M. Demarco (hijo). 1554-v.oct.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de una instalación de calefacción á baja presión, de un intermediario para agua caliente y de la cañería para la esterilización en el Pabellón de Ginecología que se construye en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 á las 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el martes 3 de Octubre del corriente año á las 16 horas.—Montevideo, Septiembre 22 de 1916. — La Dirección General. 1510-v.oct.3.

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de 4 ascensores para el transporte de enfermos y 4 monta-platos para el transporte de ropa y comida en el Pabellón de Ginecología que se construye en el Hospital Pereyra-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 13 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el martes 28 de Noviembre del corriente año, á las 16 horas.—Montevideo, Septiembre 19 de 1916.—La Dirección General. 1404-v.sep.29.

Dirección G. de Impuestos Directos

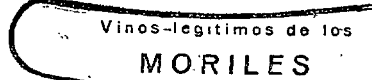
CONTRIBUCION INMOBILIARIA

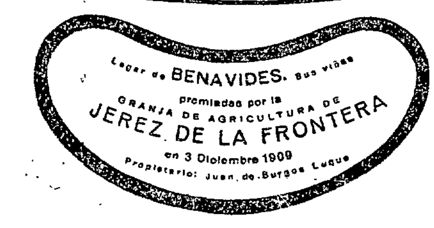
Se hace saber á los interesados que desde el 1.o de Octubre próximo se harán efectivos, sucesivamente, los recargos de ley sobre las series de boletos que caigan en mora con arreglo á los plazos establecidos por el decreto reglamentario que fué publicado oportunamente.—Montevideo, Septiembre 16 de 1916.—La Dirección.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3842







Con fecha 19 de Septiembre de 1916, el señor Angel Sánchez, apoderado del señor don Juan de Burgos Luque de Aguilar de la Frontera, Provincia de Córdoba (España), ha solicitado el registro de la marca:

ETIQUETA ESPECIAL

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 20 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1549-v.oct.13.

ACTA N.o 3831

Con fecha 14 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "El Frigorífico Armour de La Plata", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GREENBANK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Septiembre 14 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1544-v.oct.13.

ACTA N.o 3852



Con fecha 25 de Septiembre de 1916, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA CAPITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clase 59.a, y aceites comestibles de clase 64.a.—Montevideo, Septiembre 25 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1545-v.oct.13.

ACTA N.o 3791



Con fecha 23 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adam Cook's Son, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALBANY GREASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1155-v.sep.28.

ACTA N.o 3828

Con fecha 14 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del El Frigorífico Armour de La Plata, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AUDITORIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1463-v.oct.9.

ACTA N.o 3829

Con fecha 14 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del El Frigorífico Armour de La Plata, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"STAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1496-v.oct.10.

ACTA N.o 3805



Con fecha 5 de Septiembre de 1916, el señor David Morón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PARISIEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 54.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1146-v.sep.28.

ACTA N.o 3808



Con fecha 6 de Septiembre de 1916, el señor Juan B. Bidegaray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"J. B. B." (monograma)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 2.a, 30.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1145-v.sep.28.

ACTA N.o 3809

ARCHMODE

Con fecha 7 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wichert y Gardiner, de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"ARCHMODE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 6, clases 10.a, 22.a y 53.a, calzados, accesorios y componentes, un aparato para la fijación de los tacos).—Montevideo, Septiembre 7 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1136-v.sep.28.

ACTA N.o 3835

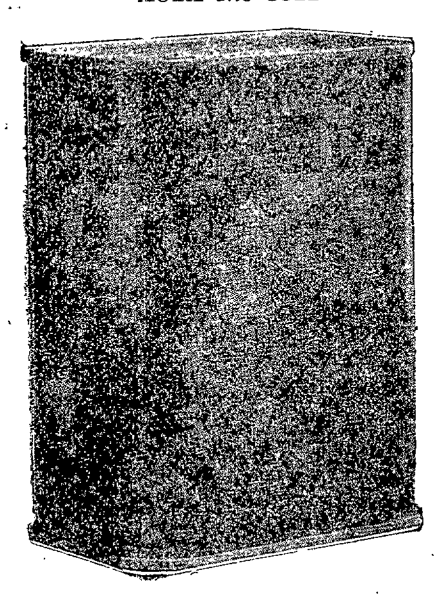
Con fecha 18 de Septiembre de 1916, el señor doctor Adolfo Payssé, apoderado de la Casman Producting Company, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"LA DEFENSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (aparatos langosticidas).—Montevideo, Septiembre 18 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1381-v.oct.5.

ACTA N.o 3811



Con fecha 9 de Septiembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL TORTOSINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clase 1.a á 80.a. — Montevideo, Septiembre 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1268-v.oct.2.

ACTA N.o 3822



Con fecha 13 de Septiembre de 1916, los señores Esteban Peirano é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"MOLINO URUGUAYO—MARCA ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1336-v.oct.5.

ACTA N.o 3834

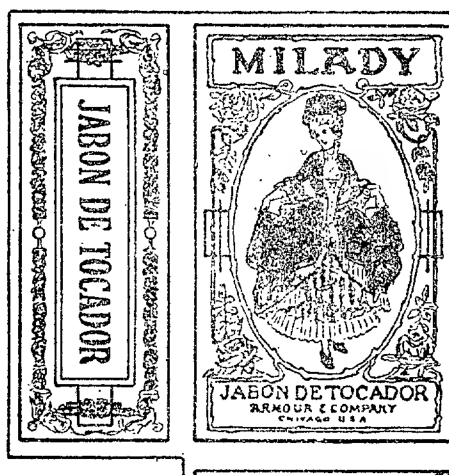
Con fecha 18 de Septiembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Antonio Scremini y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

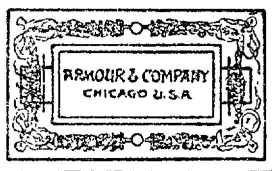
"2. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a.—Montevideo, Septiembre 18 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1380-v.oct.5.

ACTA N.o 3824





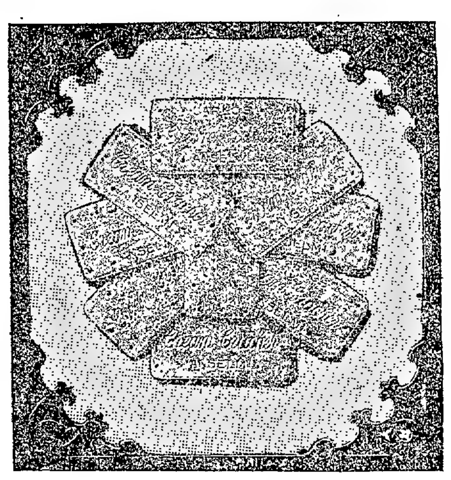
Con fecha 14 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Frigorífico Armour de la Plata, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca.

"MILADY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Septiembre 14 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1379-v.oct.5.

ACTA N.o 3819



Con fecha 12 de Septiembre de 1916, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CREAM-CRACKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Septiembre 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1249-v.oct.2.

ACTA N.o 3812

Con fecha 9 de Septiembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clase 1.a á 80.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1269-v.oct.2.

ACTA N.o 3825

Con fecha 14 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del El Frigorífico Armour de la Plata, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"PEROXIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Spetiembre 14 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1337-v.oct.5.

ACTA N.o 3793



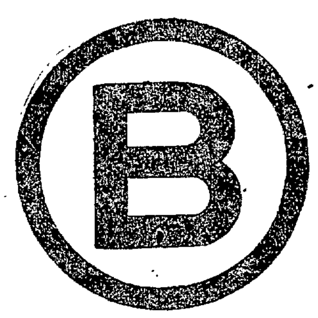
Con fecha 24 de Agosto de 1916, los señores Roch, Capdeville y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CIERVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 59.a, 62.a á 71.a, 78.a, 79.a y 80.o (papel higiénico y de filtrar).—Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1324-v.oct.5.

ACTA N.o 3814



Con fecha 8 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Buckeye Steel Castings Company, de Columbres Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"B"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1228-v.sep.30.

ACTA N.o 3821



Con fecha 12 de Septiembre de 1916, el señor Alberto Pérez, apoderado de los señores A. Baptista y Cía., de Joinville, Santa Catalina, Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"NON PLUS ULTRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate).—Montevideo, Septiembre 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1251-v.oc.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

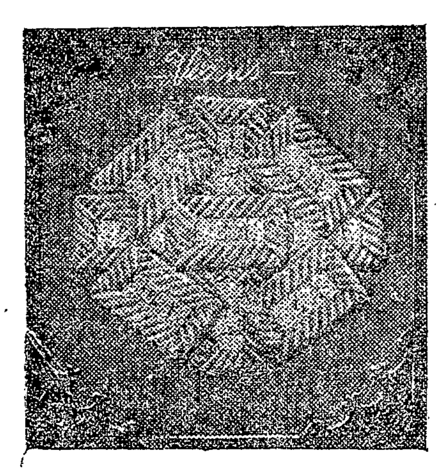
ACTA N.o 3823

Con fecha 14 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Frigorífico Armocer de La Plata, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"FRAGANT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Septiembre 14 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1319-v.oct.4.

ACTA N.o 3820



Con fecha 12 de Septiembre de 1916, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Septiembre 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1250-v.oc.2.

ACTA N.o 3845



Con fecha 20 de Septiembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"FEMINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1465-v.oct.9.

ACTA N.o 3813

Con fecha 9 de Septiembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL CAMPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clase 1.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1270-v.oct.2.

ACTA N.o 3818

Con fecha 12 de Septiembre de 1916, los señores Juan J. Hore y C.o, apoderados de The Odorono Company, de Cincinnate, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"ODOR—O—NO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a (drogas), 15.a, 79.a y 80.a (lociones). — Montevideo, Septiembre 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1246-v.sep.30.

ACTA N.o 3826

Con fecha 14 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del El Frigorífico Armour de La Plata, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"SYLVAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Septiembre 14 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1405-v.oct.6.

ACTA N.o 3810

USCO

Con fecha 7 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"USCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (llantas de goma para vehículos).—Montevideo, Septiembre 7 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1181-v.sep.28.

ACTA N.o 3844



Con fecha 20 de Septiembre de 1916, el señor Juan Ramírez, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BOGESITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 20.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1464-v.oct.9.

ACTA N.o 3817

Con fecha 9 de Septiembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Antonio Scremini y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TROUVILLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Septiembre 16 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1335-v.oct.5.

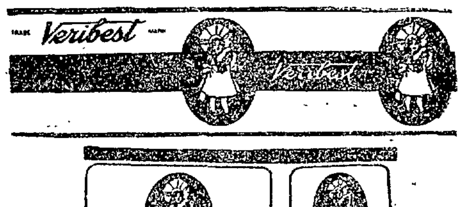
ACTA N.o 3815

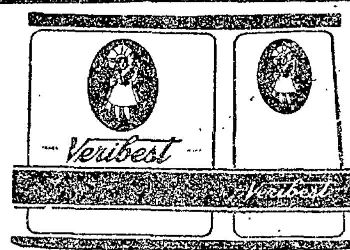
Con fecha 8 de Septiembre de 1916, el señor Roberto Otto Feilen, apoderado de la Compañía "Dresdner Chemischen Laboratoruen Lingner G. m. b. H. de Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PIXAVON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1159-v.sep.28.

ACTA N.o 3827



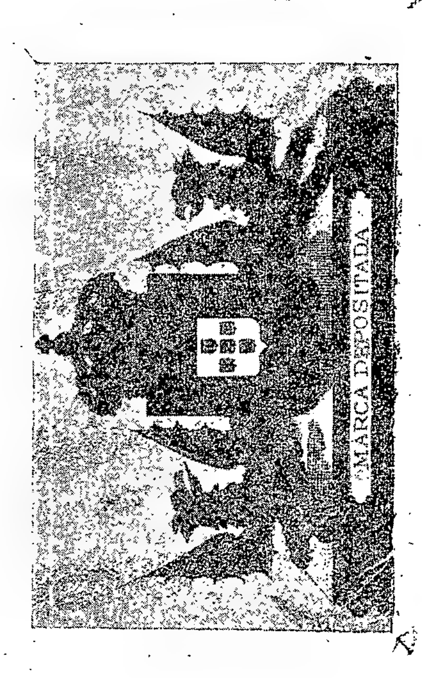


Con fecha 14 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del El Frigorífico Armour de La Plata, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VERIBEST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1434-v.oct.7.

ACTA N.o 3832



Con fecha 18 de Septiembre de 1916, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ESCUDO DE ARMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 18 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1406-v.oct.6.

ACTA N.o 3816

Con fecha 8 de Septiembre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Casein Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SANAGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1165-v.sep.28.

ACTA N.o 3804

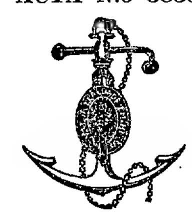


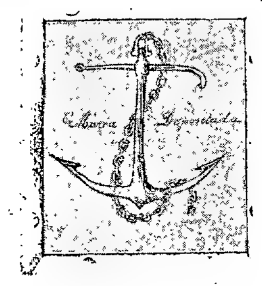
Con fecha 4 de Septiembre de 1916, el señor Cornelio Van Domselar, apoderado de Moss X. Blothers, de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"COPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 24.a, 30.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1144-v.sep.28.

ACTA N.o 3833





Con fecha 18 de Septiembre de 1916, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ANCLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 18 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Scción.
1407-v.oct.6.

ACTA N.o 3794



Con fecha 24 de Agosto de 1916, los señores Roch, Capdeville y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ROCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1325-v.oct.5.

ACTA N.o 3830

Con fecha 14 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del El Frigorífico Armour de La Plata, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SUPERTAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1499-v.oct.11.

Dirección de la Enseñanza Industrial

CONVOCATORIA

En la Escuela S. de Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, se ha abierto un registro para que puedan inscribirse, de 9 á 11 y 30 y de 14 á 17 y 30, todos los que deseen concurrir (hombres y mujeres), á los cursos de la misma.

Los cursos que actualmente funcionan ó están en preparación, son los siguientes: mecánica, ajustes, tornería, soldadura autógena, herrería, fundición, fragua, repujado, hojalatería, broncería, zinguería, plomería, carpintería, mueblería, rodados, escultura en madera, taraceado, marquetería, tapicería, juguetes, dibujo, modelado, pintura decorativa, repujado en metales y cuero, cerámica, decoración con vidrios (vitreaux), con géneros, bordados, etc., y confección sombreros de fieltro y de paja.

A medida que vayan abriéndose nuevos cursos se avisará públicamente.

Se necesitan en esta escuela personas que sepan tejer. — Montevideo, Septiembre 22 de 1916. — La Secretaría.
1511-v.sep.29.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Llámase á concurso de oposición para la redacción del "Texto único" en las diversas materias que comprenden las clases de 4.o, 5.o y 6.o años del programa vigente en las escuelas públicas.

A fin de facilitar la presentación de escritores á este concurso se han formado grupos con todas las materias del programa, de modo que quien así lo deseara podrá presentarse al concurso de una ó varias.

El monto de premios asignados alcanza á $ 4.000.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el 28 de Febrero de 1917.

Los interesados podrán enterarse de las bases respectivas en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 á las 17. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.
981.

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para la provisión de material científico para uso del Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 á las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Octubre próximo á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 6 de 1916.—Pedro Bustamante, Secretario General.
1105-v.oct.6.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Minas y Maldonado (kilómetro 8.440 al kilómetro 16).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de 10.228 m3 de piedra partida, destinada al recargo de la carretera á Minas y Maldonado (kilómetro 8.440 al kilómetro 16), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Plaza Zabala número 314) todos los días hábiles de 13 1|2 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 11 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o.
1240-v.oct.2.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Santa Isabel, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, todos los días hábiles de las 14 á las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 30 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 9 de 1916.—La Dirección.
1183-v.sep.30.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 55

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la contratación de lo siguiente:

Construcción de 116 ruedas y demás afines, destinados al cambio de rodados en los carros Bange y Piffar para el transporte de municiones de armas portátiles.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva y los planos se encuentran á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Septiembre 22 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.
1481-v.sep.29.

LICITACION PUBLICA N.o 65

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 50 cajas de guerra, 50 clarines para infantería, 50 trompas para caballería, 10 bajos para caballería, 400 pares baquetas, 400 cuerdas, 400 arillos, 200 aros, 600 cordones para clarines de infantería, caballería y artillería.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

recibirán el día 2 de Octubre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Septiembre 26 de 1916. — C. Riviere Podestá, Secretario General interino.
1545-v.oct.2.

LICITACION PUBLICA N.o 58
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 45.000 kilos jabón amarillo, 10.000 kilos jabón de creolina ordinario, 25.000 kilos creolina, 2.500 kilos vaselina, 1.500 barniz negro, 1.500 kilos líquido para limpiar metales, 25.000 cajas pomada para calzado, 1.500 cajas pomada para metales, 24.000 carreteles de hilo, 2.500 ladrillos para cubiertos, 6.000 paquetes de agujas, 750 paños de vajilla, 1.000 kilos naftalina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Septiembre 11 de 1916.— C. Riviere Podestá.
1193-v.sep.27.

LICITACION PUBLICA N.o 59
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de lo siguiente: 1.000 rasquetas para caballos, 250 palas anchas, 200 hachas para leña, 200 ídem para huesos, 200 ídem de mano, 100 azadas con mango, 250 palas de puntear, 100 palas de dos dientes, 50 ídem de cuatro ídem, 100 zapapicos con mango, 50 rastrillos con mango, 50 horquillas con ídem, 250 paños para piso, 250 cuchillos para cocina, 250 espumaderas de hierro, 250 cucharones de ídem, 250 trinchantes de ídem, 250 jarras enlozadas, 5.000 juegos cubiertos para tropa, 5.000 platos de hojalata.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Septiembre 11 de 1916. — C. Riviere Podestá.
1194-v.sep.27.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

No habiendo sido posible notificar personalmente, por ignorar su residencia, á los propietarios de las embarcaciones á pique que á continuación se expresan, lo resuelto por el Ministerio de Guerra y Marina con fecha Mayo 15 ppdo., se les intima por medio de la presente procedan á ponerlas á flote dentro del término de un mes, bajo apercibimiento de ordenarse la voladura de ellas con las responsabilidades del caso.

Pailebot nacional "Josefina", á pique en los Pozos de San Juan.

Paylebot argentino "Don Cayetano Camera", á pique en el veril Norte del Canal de las Limetas.

Paylebot argentino "Colonia", naufragado en el canal á la altura del muelle del Arenal de los Patos.

Chata argentina "Número 19", á pique en el veril del banco de Martín Chico.—Montevideo, Septiembre 17 de 1916.—El Capitán General de Puertos.
1408-v.oct.21.

ORDENANZA N.o 101

Debiendo iniciarse el 25 del corriente los trabajos de profundización del canal de entrada al antepuerto, se dispone:

1.o Que todo vapor que navegue por el canal, sea en dirección al puerto ó hacia afuera, dé una pitada de advertencia al acercarse á una distancia de trescientos metros de la draga, y una vez dada la pitada, espere la señal de la draga.

2.o La draga indicará "pasaje libre" al vapor por medio de la bandera "P", del Código Internacional, colocándose dicha bandera en la proa cuando aquél deba pasar por la proa de la draga, ó en la popa, cuando el vapor deba pasar por la popa de la misma. — Montevideo, Septiembre 16 de 1916. —El Capitán General de Puertos.
1349-v.sep.30.

MUNICIPALES

INTEDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convóquese á licitación pública en segundo llamado para la obra de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle 19 de Abril (antes Caballero) entre las de Rivera y San José, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1815 y á las órdenes é instrucciones que diere el jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia, el día 30 del presente á las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. —Durazno, Septiembre 16 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.
1359-v.oct.30.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de cercos y veredas de las fincas con frente á las calles Diez y ocho de Julio, Ocho de Octubre, Florida, Uruguay, Sarandí, Presidente Viera, Colonia, Plata y Monte Caseros, cuyos propietarios no hubiesen cumplido con lo que dispone la Ordenanza respectiva de fecha Octubre 15 de 1912.

Las propuestas deberán ser hechas en el sellado de ley y se ajustarán en un todo á lo que establece el decreto de Febrero 6 de 1911, y el pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal, el que podrá ser consultado en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles y se presentarán las propuestas en la misma Secretaría hasta el día 29 de Octubre próximo venidero á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de mandar hacer los cercos y veredas en su totalidad ó por partes, y el de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Septiembre 18 de 1916.—Florencio E. Moreno, Intendente.— G. S. Francesch, Secretario.
1387-v.oct.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Aramburú**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Herminia Perrone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
540-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Viana**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cerrito número 566, y doña **Natalia Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Cerrito número 566.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
539-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Jurgens**, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1459, y doña **Selma Augusta Winkler**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Ratekan, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
528-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Angel Altier**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 583, y doña **Genoveva Hernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras 583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
521-v.Sep.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Neri Burgueño**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña **Modesta Larraiz**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedras número 560.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
522-v.sep.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Muniz**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Río Negro número 1017, y doña **María López**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Río Negro número 1017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
523-v.sep.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Braidot**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1114, y doña **Teresa Cabaleiro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle San José número 1114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 538-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto José Massolo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1356, y doña **Herminia María Grisoni,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 527-v.sep.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Reyes** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1117, y doña **Elvira Paredes,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1087.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 530-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Esteban Piccardo,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Yi número 1621, y doña **Aida Ambrosi,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1344.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 524-v.sep.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Tur Vi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Salto número 1072, y doña **Isabel Arabí,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1072.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 532-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Domingo Rodríguez,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña **Juana Pereyra,** de 25 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 525-v.sep.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alfonzo,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en las Islas Canarias (España), domiciliado en la calle Blandengues número 1532, y doña **María Luisa Bugiolli,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2266.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 529-v.sep.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Insausti,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipúzcoa (España), domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **María Ida Francisca Viganotti,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Artes sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 537-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Cuenca,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Barrio Edison, y doña **Rosa Rodríguez,** de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 536-v.oct.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Fernández,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Reducto número 2799, y doña **Seberina de Prado,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 2880.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 541-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martínez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Gerentes número 12, y doña **Nieves García Carrasco,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Gerentes número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 531-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Durán López,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Fernández número 1990, y doña **María Antonia Taibo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Fernández número 1990.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 516-v.sep.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacobo Fernández,** de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Progreso número 907, y doña **Rosa Fontán,** de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Progreso número 907.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 533-v.oct.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Reginald Prichard,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1234, y doña **Doris Louise Robertson,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1032.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
tado Civil. 543-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alemanno Pedro Pablo Galli,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 2226 (18.a sección), y doña **Amanda María Presentación Solera,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1739.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 542-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lovera,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 61, y doña **María Teresa Rabuffetti,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2026.
En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
526-v.sep.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1916, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pardo Souto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 1113, y doña **María Manuela Agraso Bousas**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Prim sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 524-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amílcar Santos Calandra**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 72, y doña **María Angélica Bene**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 517-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Torres Ginart**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 213, y doña **María Josefina Navia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 518-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cardozo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Carmen número 1979, y doña **Filomena Ibarra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 519-v.sep.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Pereyra**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2358, y doña **Amalia Daisson**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 535-v.oct.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Archibald Bruce Henderson**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en Peñarol, y doña **Ana Griffett**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 520-v.sep.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Demarco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1502-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Placé, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1503-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ruetta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 21 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1448-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Monteverdi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1398-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Alciaturi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 12 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
1252-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Pedro Antonio Echeverría y Maidagan ó Antonio Echeverría, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
1083-v.oct.6.

Sobre entrega de bienes en anticrecis

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Olivera, sobre entrega de bienes en anticrecis", se cita, llama y emplaza á los sucesores del citado Eduardo Olivera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de 90 días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 978-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Dallera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 90 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 26 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
876-v.sep.28.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Estevan ó Esteban Ducós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
2611-vsep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonaglia de Martegani, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1449-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Souto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 20 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1450-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Ricci, Constantino Ricci y de doña María Josefa Ferraza de Ricci ó María Josefa Ferraza de Lisi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1451-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Mozzo ó Mosso, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente á los herederos doña Corina Caparrós Mossó, don José Ulises Chiossoni Mosso, Lucrecia Chiossoni Mosso, Zulema Chiossoni Mosso, Francisca Josefa del Carmen Caparrós Mosso, Vicenta Germana

Caparrós Mosso, Telma Valentina Caparrós Mosso, Alejandrina Méndez Mosso, Natalia Méndez Mosso, Petronila Méndez Mosso, Amanda Méndez Mosso, Alejandro Méndez Mosso, Vicente Méndez Mosso, Jacinto Méndez Mosso, Juan Méndez Mosso, Oscar Méndez Mosso, Tulio Chiossoni Mosso, Alfredo Chiossoni Mosso y Juan Francisco Chiossoni Mosso, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de 90 días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía ó nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1409-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Velázquez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 16 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1354-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sartorio, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 20 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1440-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Cazaux, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 16 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1353-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro del Bono ó Pedro Delbono, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 16 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1352-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Iturralde de Favaro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 16 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1351-v.sep.29.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—Julio de Vila, domiciliado en la calle Patria número 1455, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, y con el fin de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, vengo á solicitar de V. S. se sirva ordenar: A) Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la citada ley; B) Que hecha la publicación y justificada en forma, se reciba con citación del señor Fiscal la información de los testigos don Vicente Núñez y Jesús F. González, domiciliados, respectivamente, en las calles Treinta y Tres número 1366 y Sarandí número 510, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.a Por las generales de la ley; 2.a Digan si conocen al que los presenta y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.a Den razón de sus dichos; C) Que aprobada por V. S. la información ofrecida, se digne disponer que se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Por tanto, á V. S. suplico se sirva proveer de conformidad y será justicia.—Julio de Vila."—Montevideo, Septiembre 15 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1329-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Müller de Schwedler, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 16 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1350-v.sep.29.

Pedido de declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil:— Pedro Ospitaleche, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1362, á V. S. respetuosamente expongo: Que en nombre y representación de la señorita María Ilharreborde y de la señora doña María Ilharreborde de Loustan, personería que justifico con las escrituras públicas de mandato que, debidamente traducidas, legalizadas, repuesto el sellado é inscriptas en el Registro General de Poderes de esta Capital acompaño, vengo á solicitar, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 55 y siguientes del Código Civil, que se declare ausente á don Juan Ilharreborde. Para ello me fundo en los siguientes hechos: Don Juan Ilharreborde habitó en esta ciudad por largo tiempo, y de ello hace más de treinta años, desapareciendo en aquella época, sin que desde entonces se haya sabido noticia alguna á su respecto. — Como el oficio del referido Ilharreborde era el de peón de barracas y de saladeros, y era un mozo soltero, paraba y vivía en distintas fondas de esta ciudad, de las cuales era pensionista, y habitualmente lo hacía en la conocida por "Fonda de Machicote", que existía por aquel entonces en la calle Cerro Largo entre las de Florida y Ciudadela, y en la cual fonda puede decirse que tuvo legalmente su último domicilio. Desde la expresada época, año 1885 (más ó menos), no se han tenido noticias del ausente, no obstante mi empeño y el de mis mandantes en obtenerlas, como así les consta á todos los amigos, connacionales y demás personas con quienes mantenía relaciones y eran concurrentes de aquellas fondas á las cuales solía ir Ilharreborde. Además, la ausencia de sete señor y la duda en cuanto á su existencia contribuye á corroborarla el emplazamiento que por el término máximo de la ley se le hizo en el juicio sucesorio de su hermano don Santiago Ilharreborde, de quien fué sucesor, y á cuyo emplazamiento no concurrió, dondo así lugar á V. S., que conocía en esa sucesión, le nombrara defensor de oficio. El presunto ausente era, como he dicho, de estado soltero, y hoy, si existe, tiene una edad avanzada, siendo hermano legítimo de mis representadas, como así lo comprueban las diferentes partidas de estado civil agregadas al expediente sucesorio referido. Como tales hermanas, mis mandantes, son, presuntivamente, herederas del ausente Juan Ilharreborde, ocurro á formular á V. S. los siguientes pedimentos: A) Que, dada la prueba de hechos que se desprende de los autos sucesorios ya referidos, y la relación que van á tener con los fines de esta gestión, sean agregados á este expediente que inicio; B) Que de inmediato se ordene la publicación de este escrito en la forma preceptuada por el artículo 59 del Código Civil citado; C) Que se citen para declarar, haciéndoseme entrega de las cédulas, á los señores don Lorenzo Zabaleta, don Martín José Mariezcurrena y don Antonio Pérez, el primero establecido con casa importadora en la calle Rincón número 719, y los otros dos, rentistas, domiciliados, respectivamente, en la calle Municipio número 1664 y calle Uruguay número 1394, al tenor siguiente: Interrogatorio. — 1.a Por las generales de la ley; 2.a Digan si conocieron y trataron á don Juan Ilharreborde, y cuánte tiempo hace; 3.a Digan qué oficio tenía; 4.a Digan dónde vivía ó paraba en esta ciudad, desde qué época, más ó menos, dejaron de verlo, sin que hayan tenido noticias de él; 5.a Digan si saben que el que los hace declarar ha hecho infinidad de trabajos para conocer el paradero de Ilharreborde, y tener noticias de su existencia con resultado negativo; 6.a Den razón de sus dichos; D) Que V. S. ordene, desde ya, también, que las publicaciones solicitadas en el petitorio letra B sean hechas y se repitan por tres veces, como manda la ley, sin necesidad de nuevo mandato de V. S.; E) Que hecha la agregación pedida de los autos sucesorios, recibida la prueba testimonial ofrecida y acreditada en autos con los diarios respectivos que han de agregarse á las publicaciones ya mencionadas, pase en vista el expediente al Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces, á fin de que con su dictamen quede V. S. habilitado para pronunciarse acerca de la declaración de ausencia que dejo pedida; F) Que V. S. mande tener presente que yo y mis mandantes desconocemos la existencia de testamento alguno que pueda haber sido otorgado por el presunto ausente. — Verifico esta declaración expresa á los efectos y fines establecidos por el artículo 61, inciso 1.o del Código Civil antes citado. — Pedro Ospitaleche". — Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo ... del Código Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 12 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1259-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiliano Enrique Luis Eduardo Gailhac, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1184-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Venancio Gutiérrez contra los herederos de Pedro Gutiérrez, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Calixto Gutiérrez, en su carácter de sucesor de don Pedro Gutiérrez, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en estos autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eduardo Díaz Falp. Actuario.

1065-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espil de Martirené, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

956-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cúneo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

1537-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Castiglioni, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

1536-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo E. Ambrosoni, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

1535-v.oct.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rampoldi de López, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

1452-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Balbina Paylos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

1413-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Beiró, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

1414-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Capdeville (hijo), citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

1416-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Cotelo y García y de su hijo don Antonio Francisco Cotelo y Lema, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

1415-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Falco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 2 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

1390-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Laner de Cuel, don Juan Cuel y don Pedro Pablo Cuel, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

1389-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Carlos W. Englund contra Blas Faraco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los sucesores ó causahabientes del expresado don Blas Faraco y á todos los que se consideren con derecho á esta ejecución para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 14 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

1345-v.oct.18.

Por ejecución de hipoteca

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Francisca Estevan (hoy su sucesión), ejecucion de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los sucesores ó causahabientes de la expresada doña Francisca Estevan y á todos los que se consideren con derecho á esta ejecución, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 9 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

1258-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones José Petraglia y Pablo Petraglia, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida da nacimiento de Cayetano Petraglia, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Petralla debe decir Petraglia; donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Claquin debe establecerse que lo es Craque, y donde los abuelos maternos figuran como Juan y Josefa Rucha debe decir que lo son Juan Rucci y Francisca Rucci. 2.o En la partida de nacimiento de Nicolasa Petraglia, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como Petralia debe decir Petraglia; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Duce, debe decir Rucci; y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Croque y Ricci debe decir que lo son Craque y Rucci, respectivamente. 3.o En la partida de nacimiento de Angela Petraglia, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Petralla debe decir Petraglia; donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido Rucha debe decir Rucci; donde la abuela paterna aparece con el apellido Grage, debe decir Craque, y donde la abuela materna figura como Francisco Richa, debe establecerse que lo es Francisca Rucci. 4.o En la partida de nacimiento de Carmen Saturnina Petraglia, donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido Ruchi debe decir Rucci; donde la abuela paterna figura con el apellido Crachi debe decir Craque, y donde la abuela materna figura con el apellido Richa debe decir que lo es Rucci. 5.o En la partida de nacimiento de Francisca Petraglia, donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido Ruccha debe decir que lo es Rucci, donde la abuela paterna figura con el apellido Cracque debe decir Craque, y donde la abuela materna figura con el apellido Vicha debe decir Rucci. 6.o En la partida de nacimiento de Margarita Feliciana Petraglia, donde el padre y el abuelo paterno figuran con los apellidos Petrate y Petrale, respectivamente, debe establecerse que su verdadero apellido es Petraglia; donde la madre y el abuelo materno aparecen con los apellidos Rucha y Rucho, respectivamente, debe establecerse que lo es Rucci, y donde la abuela materna figura con el apellido Richa debe decir que lo es Rucci. 7.o En la partida de nacimiento de Evangelista Josefa Petraglia, donde ésta aparece con el nombre de Evagelista Josefa debe decir que lo es Evangelista Josefa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Petrales debe decir que lo es Petraglia; donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido Rucha debe decir que lo es Rucci; donde la abuela paterna figura con el apellido Crague debe decir Craque, y donde la abuela materna figura con el apellido Richa debe decir que lo es Rucci. 8.o En la partida de nacimiento de Pablo Petraglia, donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como Rucia debe decir que lo es Rucci; donde las abuelas paterna y materna figuran con los apellidos Crade y Rizo debe establecerse que lo son Craque y Rucci, respectivamente; y 9.o En la partida de nacimiento de José Nicasio Petraglia, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Petralia, debe decir que lo es Petraglia, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Crache y Rocci, debe establecerse que lo son Craque y Rucci, respectivamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

1127-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Estavillo de Bermúdez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Bolívar B. Bermúdez, sus sucesores ó causahabientes, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

1103-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Ross Lafone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Tomás Stevenson, doña Ana Ashburner, doña Marta Dale, doña Sara Belhouse, doña Enriqueta Dale, don Guillermo Lafone, don Francisco Lafone y don Alfredo Lafone, sus sucesores ó causahabientes, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

1104-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apesteguy, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

1048-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Diz Ruibal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

999-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Lema, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

948-v.sep.30.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Juan Bautista Luis Prudenza ó Prudence" se cita, llama y emplaza á don Pablo Pruden ce para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

891-v.sep.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Expropiación de terreno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á doña Sara C. de Sosa Díaz, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad sito en la calle Jujuy números 2517 y 2519, con destino á ensanche de la Usina de la Luz Eléctrica, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 20 de 1916. —Domingo E. González, Actuario.

1517-v.oct.25.

Juicio por expropiación

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde

la fecha, á don Luis Crovetto para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad sito en la calle Santa Fe números 1042 y 1048, esquina Jujuy, de esta Capital, con destino á ensanche de la Usina de la Luz Eléctrica, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
1482-v.oct.23.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José de Brum el registro de una mina de amatistas denominada "Porvenir", ubicada en campos de su propiedad, teniendo por límites al Norte, en toda su extensión, una cañada que desemboca en el arroyo Juan Fernández; por el Este, una línea paralela á dicho arroyo que parte de la cañada hasta cerca de un puesto, y desde ese una línea aproximadamente diagonal á las puntas de la cañada expresada. A los efectos que dispone la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
1236-v.oct.5.

Registro de minas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á la sociedad Cooke, Fraser y Caballero el registro de dos minas de turba denominadas "Santa Andrea" y "Santa Elisa", ubicadas en el Departamento de Maldonado, á inmediaciones de la bahía. A sus efectos se hace esta publicación, como dispone la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
1187-v.oct.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del del Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Caravallo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por la autoridad aduanera del Chuy, Departamento de Rocha, de una carreta, en circunstancias que se cargaba en ella una partida de porotos, cuya detención se efectuó en Octubre del año próximo pasado, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
121-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza señor Juan Introini, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Barbajelata, dentro del término de 30 días. —Montevideo, Septiembre 9 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.
1401-v.sep.30.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Erasmo M. Cabrera para una reunión que tendrá lugar el 17 de Octubre entrante á las catorce horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás antecedentes presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 5 del mes de Octubre entrante pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza, establecidos con farmacia, señores Sangurgo y Cía., se han presentado solicitado la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. Acreedores comerciales: Los abajo firmados, acreedores de los señores Sangurgo y Cía., establecidos en esta Capital con farmacia, aceptan el siguiente arreglo: Hacen una rebaja de un sesenta por ciento, y el cuarenta por ciento que abonan los señores Sangurgo y Cía. lo harán á seis, doce, diez y ocho, veinticuatro y treinta meses de plazo, empezando á correr el término desde que quede homologado el presente convenio.—Montevideo, Julio 24 de 1916.—Vicente Ruiz, $ 11.50.—Roch, Capdeville y Cía., $ 1.710.24, por capital é intereses.—Edo. Rey O'Shanhan, $ 92.83.—P. P. Ricardo Algorta: R. A., $ 47.15.—Cibils, Carballal y Cía., $ 105.17.—P. P. Pedro Bozzolo: Luis A. Bozzolo, $ 53.38.—Gorlero y Cía., $ 7.35.—Isern y Cía., $ 5.00.—Ruperto Barros, $ 235.40.—Viuda de J. Boigas, $ 13.00. —Simón Perret, $ 8.08.—Castells y Cía., $ 4.80.—Caja Nacional, como garantía, Braulio Valverde, $ 100.00.—Banco de Crédito, como garantía, Juan A. Sangurgo, $ 378.80. —Carreño y Barnechegaray, $ 35.05.—Angel Sánchez, $ 22.20.—Juan J. Boix, $ 7.08.—Acreedores civiles: E. Borrás Viera y Cía., $ 20.00.—Vicente Sangurgo, $ 155.28.—Fernando B. Piá, $ 300.00.—Saturnino Riol, $ 350.00.—Juan Ruiz, $ 260.00.—Juanita S. de Romani, $ 155.28.—Norberta Sangurgo, $ 155.28.—Norberta Sangurgo, $ 155.28.—César Sangurgo, $ 50.83.—Francisco Sangurgo, $ 343.65.—Y de acuerdo con el artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.
1321-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha 12 de Mayo pasado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Constante Cornellio, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Manuel Calveiro, domiciliado en la calle Uruguay número 978, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á excepción de los acreedores hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Eduardo Pérez Olave Escribano
1267-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Romualdo Pizzanelli, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier título para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1534-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bevilacqua, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 11 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.
1525-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Arturo Ricard, en representación de don Juan Víctor Pablo Roussel, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Víctor Roussel con doña Margarita Sallebert, por figurar en el contrayente con el apellido Rouselle, en vez de Roussel, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1497-v.oct.11.

Interdicción de bienes

INTERDICCION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha diez y nueve del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Atahualpa Manuel Soto y Palmira Silva. — Montevideo, Septiembre 21 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1515-v.oct.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Minnie Gromett para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Leonardo Alberto Butler, así como para ser llenado el requisito constitucional de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1514-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Hernan de Ramonde, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1453-v.oct.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Adelina Fantauzzi para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año á las 15 horas, señalada al efecto y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1438-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Rafaela Mármora de Escudero se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio Escudero, y las de nacimiento de sus hijos Edita Teresa, Lilia y José, por aparecer su esposo y sus mencionados hijos con el apellido Varela, en vez de Escudero, que les corresponde. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1436-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Escudero Varela, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1435-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan A. Brescia se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hermanas Nicanora, Florentina Esther y Deogracia Brescia, por figurar en las dos primeras el apellido de la madre como Grañas siendo Graña, y en la última el apellido del padre como Bressia en lugar de Brescia. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Septiembre 18 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
1378-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Octaviano Loores se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Dolores Bossio y la de nacimiento de su hija Dinora Lola por figurar en ambas con el nombre de Octavio en vez de Octaviano que le corresponde.—Montevideo, Septiembre 13 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.
1323-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Carlos Pe-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

dro Pablo Roussel, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1247-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brescia y de doña Carolina Graña de Brescia, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Septiembre 9 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1197-v.oct.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Katum Salomón Kanan para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Calil Antonio Rosek, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916.— José Pedro Barbot, Actuario. 1161-v.oct.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Josefa Gestal Blanco para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Gregorio Santos Pallas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario. 1092-v.oct.7.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por sentencia de fecha diez y seis del corriente, dictada en el expediente seguido por la sucesión de don Tomás Justiniano Obaya sobre rectificación de partidas, se ha ordenado la modificación de las siguientes partidas: Las de baustismo de Tomás Justiniano, de Juan Francisco Valentín, de Pablo Justiniano y Sixto Francisco; la de matrimonio de Justiniano Obaya con Catalina Rodríguez, y la de nacimiento de Julia Sinforosa, así como la de bautismo de Victoriano Tomás, por figurar en todas ellas el apellido paterno como Ovalle y Oballe, siendo Obaya. — Montevideo, Agosto 31 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1000-v.oct.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Virginia Parsons para que dentro de noventa días comparezca á estar á derecho en las gestiones iniciadas por doña Victoria Parsons de Estévez, doña Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad poseída en condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 990-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Gregorio Faermann, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Perkin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario. 1489-v.oct.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Luis Cocker, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Elena Daime, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — Eduardo Routín, Actuario. 1278-v.oct.16.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á los herederos ó interesados en la sucesión de don José Valentini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco Popular del Uruguay contra el nombrado Valentini, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 1239-v.oct.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don José Boggio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Melanía Teresa Limoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 30 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 975-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION (SAYAGO)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don N. Sahnoategui ó á cualquier persona que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la calle Fando entre San Fructuoso y Aramburú, con frente al Suroeste, manzana número 606, fracción número 6, á fin de que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho, dentro de noventa días, en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1916. — Julio Arizaga, Juez de Paz. 959-v.sep.30.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don José Mamoso ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, calle número 8 entre número 3 y número 5, con frente al Noroeste, *manzana número 68, fracción número 2, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.* — Montevideo, Agosto 21 de 1916. — Julio Arizaga, Juez de Paz. 960-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por sentencia de fecha dos del corriente se declaró incapaz á Andrés Animosi, nombrándosele curador á su padre Juan Animosi. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 15 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 1475-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso del dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 31 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público. 1364-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Cáceres de Pejo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 8 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 1290-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Hilario Cortabitarte y Elida Isabel Cortabitarte, citándose á la vez á todos los que por cualuier título se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 26 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público. 1014-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Zacarías Gómez y Rosalino Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 26 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público. 1010-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Adán Gomez Porro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 16 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público. 1011-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Pastor de Bini, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 17 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público. 877-v.sep.28.

Juicio por ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á los herederos de doña Umbelina Castro de Pinto, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Arzeno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1916.— Teófilo M. Real, Escribano Público. 212-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Barrios, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 22 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 1526-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste y á los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Pose, apoderado de la sucesión de don Florencio Pose, exponiendo que en las partidas de estado civil que presenta y que se expresará más adelante, se han padecido errores que deben ser subsanados legalmente, por lo que promueve el correspondiente juicio de rectificación de esas partidas, que son: Nacimiento de Angela Pose, el nombre del padre está Flcro Posse, debiendo expresar que es Florencio Pose. Nacimiento de Josefa Pose, el apellido materno está Ferreira, debiendo decir Ferreiro. Nacimiento de Manuel Pose, el apellido materno dice Ferreira, debiendo decir Ferreiro. Nacimiento de Manuela Pose, está también en las mismas condiciones, dice Ferreira en lugar de Ferreiro. Y defunción de Florencio Ramón Pose, está escrito el apellido Posse, lo mismo que el del padre D. Florencio, debiendo decir Pose. — Canelones, Septiembre 14 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 1513-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Josefa Sánchez de Quinelli, á fin de que todos los que se consideren con derechos el ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.—

Canelones, Septiembre 18 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1470-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 307, inciso 2.o y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á don José Mayán, sus sucesores á título universal ó singular y á los que por cualquier otro motivo se crean con derecho en ó contra los bienes que se mencionan á continuación para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma y llenar la conciliación, en los autos promovidos por don Carlos Caimi sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyos bienes consisten: 1.o Una fracción de campo ubicada en las inmediaciones de Progreso, en la 4.a sección judicial del Departamento, compuesta de cinco hectáreas cuatro mil sesenta y tres metros diez y siete decímetros, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Isaac mensura practicada por el agrimensor Isaac C. Díaz, que acompaña, lindando al Norte con Teodoro Sanguinet y viuda de Alzala, al Sur limita con Costa, al Este con Angel Peirano; 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, en la 4.a sección judicial del Departamento, compuesta de diez hectáreas dos mil novecientos cincuenta y un metros, según plano de mensura practicada por el mismo agrimensor en igual fecha, y que linda al Norte con doña Celia Juanicó de Folle, al Sur, Teodoro Sanguinet y sucesión Mauricio Gutiérrez; al Este, sucesión Mauricio Gutiérrez, y al Oeste, Antonio Cataldo.—Canelones, Septiembre 18 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1472-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el expediente seguido por doña Basilia Rodríguez de Giraldi, sobre rectificación de partida, con fecha 22 del pasado mes de Agosto se dictó sentencia, por la que se ordena que en la partida de bautismo de la nombrada doña Basilia Rodríguez de Giraldi se sustituya el nombre de Basilio (masculino) que en ella aparece, por el de Basilia (femenino), pues es este el sexo de la inscripta.—Canelones, Septiembre 14 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1429-v.sep.29.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Evaristo Martín exponiendo que en la partida que justifica su matrimonio con doña Gabriela Hernández, así como en las partidas de nacimiento de sus hijos Salvador, Alejandro, Pablo y Fructuoso Martín Hernández, se han padecido errores, que desea subsanar en forma legal, por lo que promueve juicio sobre rectificación de todas esas partidas, en las que aparece el apellido del peticionario, así como el de su padre, como Martínez en vez de Martín, que es el verdadero, y además en la partida de nacimiento de Pablo, se ha puesto en lugar de este nombre, Paulo.—Canelones, Septiembre 14 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1430-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Navarro de Amadeo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1431-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Catalina Díaz de Umpiérrez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 14 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1421-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fajardo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1422-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Liborio Fajián y doña Felicia González de Fajián, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1423-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adolfo Vidal y doña Paulina Piñero de Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1424-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cipriana González de Durán y de su hijo Aurelio ó Aureliano Durán González, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1425-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Robaina de Robaina, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1426-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Grajales de Grajales, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1427-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Valentín Buriano, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1428-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Gutiérrez de Villalba, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1433-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Origüela exponiendo que en las partidas que más adelante se expresará existen errores que desea se hagan subsanar en forma, por lo que promueve juicio sobre rectificación de las mismas. Que esas partidas son: 1.a: Matrimonio del peticionario con doña Teresa Rodríguez, en la que aparece ésta y su padre con el apellido González, en vez de Rodríguez, que es el verdadero; 2.a Las de nacimiento de sus hijos Francisco, Gregoria, Paulina, Eduardo, Amanda y Pragedes, en todas las que aparece la madre nombrada doña Teresa Rodríguez y el abuelo materno don Bernardo Rodríguez, con el apellido González, en vez de Rodríguez que, como se ha dicho, es el verdadero; y 3.a Defunción de la esposa doña Teresa Rodríguez, fallecida el 17 de Abril del año en curso, se padeció errores al establecer los nombres y edades de algunos de los hijos. Así, el hijo Ricardo Aniceto, nacido el 17 de Abril de 1908, aparece en la expresada partida de ésta con el nombre de Ricardo, en vez de Ricardo Aniceto, y como de nueve años de edad, en vez ocho. El hijo Pragedes, nacido el 26 de Julio de 1904, aparece con el nombre de Praxedes. El hijo Clotilde, nacido el 24 de Abril de 1914, aparece con el nombre de Clotilde Aurelio, y como de dos años de edad, en vez de uno. Y el hijo Ramón José, nacido el 21 de Marzo de 1916, aparece con el nombre de José Ramón. Y ofrece justificar los extremos de su petitorio, la información á producir con los testigos señores Manuel Calero y Julio Picaroni, vecinos de San Bautista. — Canelones, Septiembre 13 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1304-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Jaurena, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Septiembre 7 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Escribano.
1262-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura, de las sucesiones de don Gervasio Britos y doña Rosa Rodríguez de Britos, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1157-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Alejandro Gayoso, á doña Zenona Gayoso y á don Juan Gayoso, para que en su carácter de herederos declarados de la extinta doña María Gayoso comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días á estar á derecho en el juicio que sobre investigación de paternidad y petición de herencia les ha entablado don Oscar González, como tutor de la menor Delfina Cleria Gayoso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Canelones, Septiembre 2 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1135-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garrido, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
896-v.sep.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Baudilio Martínez y doña Carlota Pereira de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días; á la vez se emplaza para que dentro del mismo término se presenten personalmente ó representados en forma legal á don Felipe Martínez, doña Celina Martínez é hijos de don Pedro L. Martínez, así como á sus representantes, herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos á los bienes dejados por dichos causantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
721-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por la sucesión de doña Esperanza Fernández de Martínez se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la causante con don Manuel Martínez, por aparecer aquélla con el apellido de Acevedo, cuando es Fernández. Y para ser publicado por quince días expido el presente, citando á todo el que tenga interés en oponerse, se presente á deducir

sus acciones. — Melo Septiembre 18 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.
1468-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María L. Sosa de Rivero, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Septiembre 14 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario.
1338-v.sep.28.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por el doctor Vicente Gandoglia se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de doña Josefa y Pascual Leone, por aparecer la madre con el apellido Llanella, cuando se llama Catalina Gannelo. Y para que se publique por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial", expido el presente, citando á la vez á todo el que tenga interés en oponerse se presente á deducir sus acciones.—Melo, Septiembre 14 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario.
1339-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Buduca, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Julio 1.o de 1916. Juan F. Furno, Actuario.
1297-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel de Souza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario.
902-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Gomila para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 18 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1456-v.oct.13

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Reisch, para que los interesados se presenten á deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 16 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
1386-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Guillerma Urta de Tóccoli, citándose á los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de 30 días.—Colonia, Septiembre 14 de 1916.—Ramón Barbot, Actuario.
1342-v.oct.18.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita al heredero Domingo Antonio Rossi para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco A. Rossi, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. —Colonia, Agosto 31 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1220-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Beraza para que los que se consideren con derechos se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1219-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Emeterio de los Hoyos, citándose á todos los interesados para que se presenten dentro de treinta días á deducir sus derechos.—Colonia, Septiembre 6 de 1916.—Ramón Barbot, Escribao Público.
1237-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gabina Alza de Greno, citándose á los interesados para que comparezcan dentro de treinta días á deducir sus derechos.— Colonia, Septiembre 4 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
1243-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión del doctor Isidoro Rodríguez para que los que se consideren con derechos se presenten á deducirlos dentro de treinta días.—Colonia, Septiembre 5 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.
1238-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Rey para que los que tengan derechos á ella se presenten dentro del término de treinta días.—Colonia, Septiembre 2 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
1244-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Méndez para que los interesados se presenten dentro de treinta días con sus justificativos correspondientes. — Colonia, Agosto 26 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Oesch de Meny, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
997-v.oct.2.

APERTURA DE SUCESION

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás Recarte, para que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten dentro del término de treinta días.—Colonia, Agosto 22 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
926-v.sep.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO—Por disposición del Juez Departamental, en autos ejecutivos seguidos por Antonio Peirano contra Gabriel Valente y otros, se venderá, por el martillero Agustín Machiavello, el 4 de Octubre á las 12 horas, y al mejor postor, la finca ejecutada, situada en la calle Comercio esquina 25 de Mayo. El comprador oblará el diez por ciento en el acto de la oferta.—Carmelo, Septiembre 11 de 1916.—Miguel Federico, Juez de Paz.
1318-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Díaz Reynolds y don Juan Bernabé Reynolds, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
1486-v.oct.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Tabares solicitando segunda copia de dos escrituras de propiedad de dos solares de terreno ubicados en esta ciudad, adquiridos por el extinto don Rosauro Tabares de don Luis Masquisio, uno, y de la firma comercial de Abella y Fernández, el otro, por escrituras autorizadas, respectivamente, en esta ciudad por el escribano don Antonio Marroche con fecha veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, y el escribano don Jaime Buela en fecha treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 11 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
1488-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverrigaray, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
1458-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ruiz Díaz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 9 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
1457-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ginés Oliver de Pua, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano.
1263-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Espíndola, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
1222-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Roldán de Rivero, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
1221-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio,se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Insua, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
1142-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio,se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Dotti, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
1141-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Nicolás Echevarría Jauregui, citándose á la vez á

los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
1066-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pallares de Bermúdez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 21 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
1067-v.oct.6.

Disolución de sociedad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Gonella y Nicolás Giordano contra Ramón A. Basso, disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Ramón A. Basso para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse como lo disponen los artículos 308 del Código de Procedimiento Civil y 512 del Código de Comercio, si no compareciere. — Durazno, Junio 24 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
124-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Aramburu, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
1018-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Solicitud de venta judicial

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, en el expediente caratulado: "Bartola, Juana y Lucía Arzúa, solicitan la venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se cita llama y emplaza á la estirpe de Nemesio ó Demesio Arzúa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído, comparezcan á estar á derecho en los presentes autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Septiembre 13 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
1506-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Lemonier de Bergeret, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 18 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 1505-v.oct.25.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Hermenegildo Gagliardi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
1334-v.oct.18.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 6 de Septiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Lucio Regusci, y en consecuencia se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exhonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Pedro Mendizabal, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. —Florida, Septiembre 15 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
1362-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al publico la apertura judicial de la sucesión de Gabina Donatilde Irigaray, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 14 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
1333-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martina Juana Guichón para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1916. — P. Sáenz Silva, Escribano.
1138-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que se ha presentado don Eustaquio T. Perera, por los sucesores de Juan A. Recuero, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: En la de fojas 6 de casamiento de Juan A. Recuero y Luisa Galain, donde dice Galay, debe decir Galain. En la de fojas 7 de nacimiento de Brígido A. Recuero, donde dice Atilano y Galay, debe decir Atiliano y Galain. En la de fojas 8, de nacimiento de Tomás Recuero, donde dice Antonio, debe decir Juan Antonio. En la de fojas 9, de nacimiento de María Petronila Recuero, donde dice Galay, debe decir Galain. En la de fojas 10, de nacimiento de Gilberto L. Recuero, donde dice León y Galay, debe decir Gilberto León y Galain. En la de fojas 11, de nacimiento de Gregoria G. Recuero, donde dice Inocencia y Antonio, debe decir Gregoria Inocencia y Juan Antonio. En la de fojas 12, de nacimiento de Leocadia A. M. Recuero, donde dice Locadia y Antonio, debe decir Leocadia Ana María y Juan Antonio. En la de fojas 13, de nacimiento de Juana Haydée Recuero, donde dice Haidé y Galay, debe decir Haydée y Galain. En la de fojas 14, de nacimiento de Deolindo Félix Ceverino, debe decir Deolindo Félix. En la de fojas 15, de nacimiento de Ramón Julián P. Recuero, donde dice Pablo Julián Ramón, debe decir Ramón Julián Pablo, y donde dice Galay, debe decir Galain. En la de fojas 16, de nacimiento de Luisa Recuero, donde dice Justa Alejandrina y Justa Galán, debe decir Luisa y Luisa Galain. En la de fojas 17, de nacimiento de Josefina Cayetana Recuero, donde dice Antonio y Galay, debe decir Juan Antonio y Galain. En la de fojas 18, de matrimonio de Josefina Cayetana Recuero con Pedro Caballero, donde dice Josefina y Galay, debe decir Josefina Cayetana y Galain. En la de fojas 19, de nacimiento de Carlos María Caballero, donde dice Josefina y Galay, debe decir Josefina Cayetana y Galain. En la de fojas 20, de nacimiento de María Luisa Caballero, donde dice Josefina y Galay, debe decir Josefina Cayetana y Galain. En la de fojas 21, de nacimiento de María Balbina Caballero, donde dice Josefina y Galay, debe decir Josefina Cayetana y Galain. En la de fojas 22, de defunción de Tomás Recuero, donde dice Antonio, debe decir Juan Antonio. Y en la de fojas 23, de defunción de Josefina C. Recuero, donde dice Josefina y Galay, debe decir Josefina Cayetana y Galain.—Trinidad, Septiembre 19 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
1543-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jesús Escalera de del Pino y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 13 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
1365-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de doña Rufina García de Giménez, citándose á la vez á todos los que se crean con derecho á sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Trinidad, Agosto 22 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario. 1366-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Berot y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
1371-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de don Gerardo Nicasio Varquero, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Trinidad, Agosto 30 de 1916.—Leopoldo Durañona, y Vidal, Escribano.
1116-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, cito, llamo y emplazo al fallido don Emilio Debellis para que dentro de 90 días comparezca á este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho y evacuar el traslado que se le confirió del informe del Síndico, respecto de la calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Trinidad, Junio 23 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
868-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Pedro Risso. Cesión de bienes", se hace saber que ha sido nombrado Síndico don Manuel Rivero, á quien deberá hacerse entrega de todo lo que pertenezca al concursado señor Pedro Risso, haciéndose esta publicación por el término de quince días.—Maldonado, Septiembre 21 de 1916.—Antonio Stagnaro, Escribano.
1541-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisca Zarazola de Garmendia, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derechos á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Septiembre 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
1542-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Gimeno, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Septiembre 14 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 1420-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Dolores Rosa Camarón y Joaquín Saura Camarao, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ellas para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Septiembre 11 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 1419-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Proce-

dimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Loreta Correa de Cal, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Agosto 19 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 1069-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Micaela González de Britos, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 24 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.

903-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Jacinta Demartini de Murga, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Junio 5 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.

1012-v.oct.4.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á los herederos Mónico y Eustaquio Batista para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Patricio Batista, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Agosto 14 de 1916. —Antonio Stagnaro, Escribano.

725-v.nov.18.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de don Zenón Rodríguez y doña Deidamia Rodríguez, se cita, llama y emplaza á don Basilio Andrés Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de no verificarlo se le nombrará curador de bienes. — Maldonado, Junio 17 de 1916. — Antonio Stagnaro Escribano. 251-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de León de Espino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 18 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1418-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Catalino Gadea, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1417-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hac esaber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Borjes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 14 de 1916.—Arturo Barriére, Actuario. 1355-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ginesta de Insua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 9 de 1916. —Arturo Barriére, Actuario.

1285-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Nis de Umpiérrez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con deercho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 1208-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Corbo de Corbo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 2 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

1206-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Lombardo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

1205-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

1204-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Leonardo Sollier y don Juan Zeballos y Maguna acreditando en forma su personería é iniciando los autos "Sucesión de Máximo Areso é Indalecia Arrillaga de Areso—Rectificación de partidas", en los cuales solicitan las siguientes enmiendas: 1.o Que en el acta de nacimiento de Asunción Areso, donde dice Indalecia Arellano, se establezca Indalecia Arrillaga, y donde dice Asunción, Dolores Asunción; 2.o Que en la de nacimiento de Juan Gil Areso, donde dice Indalecia Arellaga, se sustituya por Indalecia Arrillaga; y 3.o Que en el acta de nacimiento de Máximo Bernabé Areso, donde dice María Paula Indalecia Arrillaga, se escriba Indalecia Arrillaga.—Minas, Septiembre 7 de 1916.—Arturo Barriére, Actuario.

1287-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

1203-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Araújo de Prado, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

1106-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Pío, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.

1107-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Espejo de Gómez Bermúdez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 21 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 995-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Ferreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 21 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

994-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Messano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 28 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

968-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Miguel Retún, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 967-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Juan Bautista Beloqui solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis María Beloqui, nacido el cuatro de Febrero de mil novecientos once, por haberse establecido en el acta que se llama María Luisa y que pertenece al sexo femenino. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 7 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

1500-v.oct.10.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido declarado incapaz Francisco Cóccaro, habiéndose nombrado curador interino del mismo á don Ricardo Pedoja, á quien se ha puesto en posesión de los bienes. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 19 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1501-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Baladac de Núñez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Septiembre 14 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1347-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Ferrandi de Melogno, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1357-v. oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cocchi de Rumi, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Septiembre 12 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1332-v.oct.18.

Juicio sucesorio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Comas para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Comas y doña Juana San Julián de Comas y su hijo don José Comas (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en dicho juicio sucesorio y en la gestión á iniciarse por cobro de la hipoteca que se adenda á la coheredera doña Irene Boschetti de Comas.—Paysandú, Septiembre 2 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1175-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sucesorios de don Victorio Milano se ha presentado un escrito solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Antonio Milano y María Antonia Innella, dice Víctor Melano, hijo de Antonio Melano y de Teresa Caso, siendo el verdadero nombre del causante y de sus padres así: Victorio Milano, hijo de Antonio Milano y de Teresa Casso; estando asimismo equivocado el apellido de la señora y su padre, que aparece Inella, en vez de Innella, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Teresa Milano, dice que es hija de Víctor Melogno y de María Antonia Inella, en vez de Victorio Milano y María Antonia Innella. Abuelo paterno, Melogno por Milano, materno Inella por Innella. Partida de nacimiento de Dominga Antonia, dice ser hija de Víctor Melano en vez de Victorio Milano y de María A. Inella, en vez de María Antonia Innella, apareciendo los abuelos paternos Melano y Casse por Milano y Casso, y los maternos, Inella por Innella, asimismo esta hija de los cónyuges Milano-Innella es conocida por los nombres de Juana Antonia y no Dominga Antonia, como aparece en la partida de nacimiento, firmando siempre en todos sus actos con aquel nombre, por cuyo motivo se hace necesario rectificarlo también. Partida de nacimiento de María Rosa, dice ser hija de Víctor Melano y de María Antonia Inelo, en vez de Victorio Milano y de María Antonia Innella, los abuelos paternos aparecen Melano por Milano y Casas por Casso; los maternos, Pascual Inelo y Rosa Inelo, en vez de Pascual Innella y María Rosa Innella; asimismo esta hija es conocida por sólo el nombre de Rosa, firmando siempre en todos sus actos con este nombre, por cuyo motivo debe suprimírsele el de María. Partida de nacimiento de Pascual, dice ser hijo de Víctor Milano y de María Antonia Inelo, en vez de Victorio Milano y María Antonia Innella, la abuela paterna aparece Caso por Casso, y los abuelos paternos Pascual Inelo y Rosa Inelo, en vez de Pascual Innella y María Rosa Innella. Partida de nacimiento de Carmela, dice ser hija de María Inella, en vez de María Antonia Innella; la abuela paterna, Teresa Caso por Casso, los maternos, Inella en vez de Innella; asimismo esta hija es conocida por el nombre de Carmen, firmando en todos sus actos con este nombre y no Carmela, por cuyo motivo se hace necesaria su rectificación. Partida de nacimiento de Concepción; esta partida sólo tiene equivocado el apellido Innella, que dice Inella. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de 15 días.—Paysandú, Septiembre 8 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1331-v.oct.3.

Junta de acreedores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos sobre concurso voluntario promovidos por la sucesión de don Juan José Meget, se cita á los acreedores de la referida sucesión que á continuación se expresan y á cualesquiera otros que se consideren acreedores de la misma, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 10 del entrante mes de Octubre á las 15 horas, á efecto de ocuparse de lo dispuesto por los artículos 951 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que deben hacerlo con los justificativos de sus créditos: Santiago y Luis Casaretto, Luis Casaretto, José Oreggione, Cochería Mussio, Luis Santini, Mariano Comas, Natalio P. Moreno, José A. Bonino, Dorotea Morales de González, Juan Castañeira, Norbis Hermanos, Beraldo Hermanos y Fuentes, Antonio Firpo, Leopoldo Mongiardini, Manuel Rama, Martín Villanova, Jacinta Scotti, Antonio Carusso, Hufnagel, Plottier y Compañía, Manuel Rodríguez, Antonio R. Cigarán, Francisco Laurenzo, Rafael A. Maggiotti, Carlos Pleiff y Compañía, Bautista Lichero, Flora R. de Coronel, Rafaela F. de Millot, Alejandro Carbone, Emilio Yordt, Manuel Gustá, Delfino Riet, Ferbo Bernasconi, Juan Pisano, Mercedes Paradeyordi de Maidana, Felipe L. Montero, Juan G. Piazza, Echevers Hermanos, Ernesto Sierra, Luis B. Arispe, Clotilde Moreno, Eusebia Borges, Guillermina Moreno de Ortiz, Queroncio Morales, Josefina Dula, Ortiz Martínez, Colegio Carnot, de Montevideo, José Aramburú, Urtha y Compañía, Fernández y Compañía, Carmen Camarotte, Concepción P. de Pons, S. Matturro, Aurelio Palma, Alejandro Comaschi, P. Larghi y Compañía, Pedro Bermúdez, P. C. de Lacay y Compañía, "Diario del Plata", A. Barreiro y Ramos, Zapatería Fattoruso, de Montevideo, María P. Dohualde, Sombrerería y Camisería de Humbert y Compañía, Victoria (vendedor de pollos de Montevideo), Sara Borges de Solares, Amabilia Mendoza, Petrona Velez de Pereda, señoritas San Julián, César Ferrero, Adip Abraham, Carmen Morales de González, Felipe Vener, Luis Ignacio García, Leopoldina Berón, viuda de Curbelo, herederos de don Juan Hitta, Juan Cabillón ó sucesores, Manuel Rubio, Francisco Megget, Eliseo A. Antúnez, Benjamín Almagro y Paredes, José Echevers y Compañía, Margarita Luciano de Raffo y Fermín Echevers. De acuerdo con el artículo 957 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Paysandú, Septiembre 11 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1286-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Inojo de Islas y de doña María Inojo de Montero, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1173-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Argain de Casaretto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1174-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Baccaro y doña María Giriello de Baccaro y Roque Baccaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1112-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Nicolás Damiano, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysadú, Agosto 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1047-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan N. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Oyarzabal de Garayalde, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 9 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 861-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—De acuerdo con los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Caballero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en pueblo Guichón, á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guichón, Agosto 3 de 1916.—Juan R. Pesce, Juez de Paz. 527-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Olid, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 18 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 1540-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor J. Barrios, apoderado de los sucesores de Hermenegildo Tor, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Ramona Tor, en la que aparece con el nombre de Wenceslada, debiendo ser Ramona, que es el nombre legítimo que le corresponde. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 1466-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Basilio Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 1403-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín y Lorenzo Jutiniano Acosta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento; igualmente se cita, llama y emplaza á Andrea Diamantina Acosta y á los sucesores de don Nicanor Acosta, ó quienes sus derechos representen, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 1343-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Floro Olaizola, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 7 de 1916.— Juan Cendán, Escribano. 1298-v.oct.16.

Rectificación de partida.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, apoderado de los sucesores de María Pisano de Masullo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Masullo, en la que aparece la madre con el apellido Pissano en lugar de Pisano; B) De nacimiento de Paulina Clara Masullo, en la que aparece la inscripta con

los nombres de Paulina Clar Masul en vez de Paulina Clara Masullo, y su padre con el apellido Masul en vez de Masullo, y su madre como María Estefana Pizano en lugar de María Pisano; C) De nacimiento de Miguel Masullo, en la que figura con el apellido Masulo en vez de Masullo, y sus padres Miguel Masulo y María Pizana, debiendo ser Miguel Masullo y María Pisano; D) De nacimiento de Pío Eulogio Masullo, en la que el inscripto figura Pío Eulogio Mazzullo, hijo de Miguel Mazzulo y de María Pizzan, debiendo ser Pío Eulogio Masullo, hijo de Miguel Masullo y de María Pisano; E) De nacimiento de Agustín Masullo, en la que aparece Agustín Mazul, hijo de Miguel Mazul y de María Pizzane, debiendo ser Agustín Masullo, hijo de Miguel Masullo y de María Pisano. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de 15 días.—Juan Cendán, Escribano.

1344-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Félix Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 1217-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Olegaria Silvera de Terra y Víctor Terra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 910-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Asunción Pereira de Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 18 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

865-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delmirio Correa Mirapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 18 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

866-v.sep.28.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Pretta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifania Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

28-v.oct.22.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Férez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

31-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vázquez Varela, se ha declarado abierta la sucesión de don José María Correa, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, Septiembre 29 de 1894.—Pantaleón Quesada, Actuario.—Rivera, Septiembre 20 de 1916.—Camilo E. Magariños, Actuario.

1547-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se ha declarado abierta la sucesión de doña Claricia Melo ó de Mello, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, Septiembre 20 de 1916.—Camilo E. Magariños, Actuario.

1546-v.oct.26.

Petición de herencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que don Julio S. Gil, en representación de don Erasmo Antúnez Maciel, se ha presentado deduciendo acciones contra la sucesión de don Calixto Antúnez Maciel: 1.o Para que se le reconozca su calidad de hijo natural del causante; 2.o Para que se le entregue por todos los demandados su parte de herencia. Por tal razón se citan y emplazan por el término de 90 días á efecto que concurran á estar á derecho en los autos de la referencia á los herederos y sucesores de doña Julia Antúnez Maciel de Machado llamados: Palmira, Cicero, Abilio, Modesta, Aníbal é Ibrahima, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se les cita por igual término para el respectivo juicio conciliatorio. — Rivera, Septiembre 19 de 1916.—Camilo E. Magariños, Actuario. 1548-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Francisco Olivera contra Antonio Manuel Fernández, cumplimiento de contrato", se hace saber que se cita y emplaza á don Antonio Manuel Fernández, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 7 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1369-v.dic.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados: "Pedro S. Gil, quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Julio 1.o de 1916. — Vistos: Atento á lo que resulta de autos y solicitado en el escrito de fojas 160, declárase en quiebra al comerciante don Pedro S. Gil, y exímesele de arresto, siempre que en el acto de la notificación indique fiador de arraigo y que éste preste la correspondiente fianza, cuya diligencia se comete, y se resuelve proceder á la ocupación de todos sus bienes, libros, documentos y papeles. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio á la Administración de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Marçal Hourcade, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio. — Rivera, Agosto 3 de 1916. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

1289-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fidencio Núñez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 21 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1120-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sebastián de Campos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1914.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1121-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Sergio Antúnez Maciel, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes del expresado causante para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 1.o de 1916.—Camilo E. Magariños, Escribano Público.

1074-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Fiorentino, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 8 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

965-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Lamas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 6 de 1916, Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

963-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Morales, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

964-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se presentó ante este Juzgado don Juan Viterbo Brum solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Juan de Vitorbe Brun, en vez de Juan Viterbo Brum, que

es su nombre verdadero.—Rivera, Abril 17 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano.
880-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Norberto López, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 90 días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 16 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
787-v.nov.22.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos: "Bránca Ribeiro contra Lavoisier Escobar, divorcio", se hace saber que se cita y emplaza á don Lavoisier Escobar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 22 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
142-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Rocca, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 60 días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 12 de 1916. José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1528-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carolina Ihde de Renné, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 11 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1372-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clementina Petrona Cabrera de Etorena, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 2 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1151-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Echaide de Bazterrica, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimeitno de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 2 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1152-v.oct.9.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Alfredo H. Parra. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Santiago Defelippe los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Septiembre 4 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1215-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Felisa Orlis de Cardonnet, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 16 de 1916.—Miguel P. Ugarte, Escribano Público.
1118-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Nicomedes Cáceres, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 29 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1057-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declara abierta la sucesión de Ana Josefa Elizalde de Garmendia, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término d. 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 28 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1056-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Prino, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 26 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1055-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Enriqueta Felipina Kohlstruk de Liesegang, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1020-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Cruz Aramburu, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 30 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1019-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 3 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1460-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1461-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 101, ubicado en la calle Roberto Young, antes Wáshington, esquina Rivera, antes Canelones, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1459-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Toribio Puig, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 13 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
1532-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Casanova y Romero solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: De nacimiento de Luján Leites, en cuanto figura éste con los nombres de Doroteo Viviano, en vez de Luján, y su señora madre, Ana Dominga Casanova y Romero, con el solo apellido de Romero, en vez de Casanova de Romero; de defunción de Luján Leites, en cuanto se designa en ella á su señora madre con el apellido de Romero, en vez Casanova y Romero; y de defunción de su esposo Telésforo Leites, en cuanto se designa á él mismo y á su padre, don José Manuel Leites, con el apellido de Leistes, en vez de Leites, y á la solicitante con el nombre y apellido de Dominga Romero, en lugar de Dominga Casanova y Romero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Septiembre 9 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
1523-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado y en expediente promovido al efecto se ha presentado don Rufo R. Guerrero, en representación de doña María Frantchez de Delissague, doña Graciana Delissague de Soubervielle, doña Juana Delissague de Beloqui, don Pedro, doña Mariana, don Gastón,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

don Ramón, don Juan y don Aniceto José Delissague solicitando que en la partida de matrimonio de don Ramón Delissague; de nacimientos de Pedro Juan y Graciana Delissague, y en las actas de nacimiento de Mariana, Gastón, Ramón, Juana y Aniceto José Delissague, se sustituyan los apellidos de Franchis, Franchís, Franchi y Franches, con que figura doña María Frantchez de Delissague, viuda del causante don Ramón Delissague, por el de Frantchez; y los de Belizague y Delizague con que figura el causante don Ramón Delissague, por el de Delissague, que era su verdadero apellido. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días.—Mercedes, Septiembre 19 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
1531-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Lacerda y doña Luisa Delgado de Lacerda, á fin de que todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Mercedes, Septiembre 4 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
1492-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Ruperto Leopoldo Luzardo y la de doña Petronila Felipa Luzardo, citándose á los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de ambos causantes para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 11 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
1374-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Gregorio Santellán, citándose á los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento para que con los justificativos del caso comprezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 10 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
1373-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bernardo Bauhoffer, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Agosto 14 de 1916.— José Babío, Escribano Público.
1367-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Faller, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 14 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
1368-v.sep.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á Miguel Angel Beltrame, José Vicente Castromán, Teresa Beltrame, los descendientes de los consortes Carlos Beltrame y Laura Bianchi, y los descendientes de los consortes Lorenzo Beltrame y Petrona Etchart, para que comparezcan á estar á derecho en los autos testamentarios de doña Carolina Beltrame, que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.
925-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Alejandro Ernst, para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Septiembre 8 de 1916.— Enrique Schweizer.
1317-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Guillermo Uternark, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 4 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
1264-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Conti de Chereghetti, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 4 de 1916. — José Babío Escribano Público.
1225-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Gándara de Aguilar, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 23 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
1224-v.oct.13.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2261-v.dic.11.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de don Manuel Rodríguez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 4 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
1223-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de las sucesiones de Vicente Balbuena y Simona Gómez, citándose á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 10 de 1916. — Germán J. Schweizer.
1479-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio L. Barrera solicitando la rectificación del acta de defunción de Mauricio Ramón Peña, en el sentido de que en vez de Máximo Peña, nombre con que figura en aquélla, debe ser, como queda expresado, ó sea Mauricio Ramón Peña. Y á los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — San José, Septiembre 21 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
1478-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Eustaquio Viñoli y doña Felicia Barreira ó Barrera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 19 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
1477-v.oct.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se convoca á los acreedores del concordatario don Juan Pedro Pérez, para que, con los justificativos correspondientes, concurran á la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, el día 10 de Octubre próximo á las 9 y 30, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Síndico, pueden ser examinados en esta oficina, durante el término correspondiente. — San José, Septiembre 12 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
1397-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Nogueira, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Septiembre 18 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
1394-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Cabral de Barreto, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 16 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
1395-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio García Zúñiga y doña Polonia Ramírez de García, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus aciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Septiembre 18 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
1396-v.sep.30.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Páez solicitando la rectificación del acta de defunción de Joaquín Fantoni, en el sentido de que en vez del apellido Fortuni, con que aparece, debe ser, como queda dicho, ó sea Fantoni. Y á los efectos determinados por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José Septiembre 12 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
1261-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don José Aranda, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
1093-v.oct.7.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á doña María López para que comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Candelaria Reyes de Bentancor, dentro del término de noventa días, por sí y en representación de sus hijos menores Inocencio y Eusebia Bentancor, con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Agosto 29 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
1094-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Píriz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 12 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
1498-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Bernardo Arreseigor solicitando rectificación de partidas, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Agosto 23 de 1916. — Visto: Este juicio seguido por don Bernardo Arreseigor para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, fojas 12, que en la partida de casamiento de José Arreseigor y Joaquina Iturburu se ha establecido, por error, como apellidos de los contrayentes, los de Arrecigor é Iturburo, cuando debe ser Arreseigor é Iturburu; que en la de nacimiento de José Antonio Arreseigor aparece el apellido de Arrecigor, en vez de Arreseigor, que es el verdadero; que en la nacimiento de Josefa Joaquina Arreseigor aparece la inscripta como Josefa Joaquina Aresigor, en vez de Josefa Joaquina Arreseigor; que en la de nacimiento de Francisca Arreseigor aparecen los apellidos de Arrecigor é Iturburo, en vez de Arreseigor é Iturburu; que en la de nacimiento de José Arreseigor aparece igualmente el apellido Arrecigor, en vez de Arreseigor; que en la de nacimiento del peticionante, Bernardo Arreseigor, también se establece por error el apellido Arresigor, cuando el verdadero es Arreseigor; que en la de nacimiento de Juana Arreseigor aparece la inscripta como del sexo masculino y con el nombre Juan, cuando es del femenino, y su nombre Juana, así como se ha puesto hijo legítimo, en vez de hija legítima, y el apellido Arrecigor, en vez de Arreseigor; que en la de nacimiento de Francisco Arreseigor aparecen los apellidos Arresigano é Iturburo, en vez de Arreseigor é Iturburu; que en la de nacimiento de María Lucía Arreseigor se omitió establecer el nombre de María á la inscripta, apareciendo, además, por error, los apellidos Arresigor é Iturburo, en vez de Arreseigor é Iturburu; que en la de nacimiento de Isaac Arreseigor también se ha puesto, por error, los apellidos Arrecigo é Iturburo, cuando los verdaderos son Arreseigor é Iturburu; que en la de nacimiento de Juan Amadeo Arreseigor igualmente se estableció el apellido Iturburo, en vez de Iturburu; y que en la de óbito de José y José Antonio Arreseigor aparecen, también por error, los apellidos Arresigor é Iturburo, en vez de Arreseigor é Iturburu, ofrece información para probar los hechos alegados, y pide se ordenen las rectificaciones correspondientes: Resultando: Que hechas las publicaciones de ley y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, quien manifestó, fojas 25, que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que las declaraciones que obran de fojas 19 á fojas 20 vuelta prueban suficientemente los hechos alegados por el peticionante, no habiéndose deducido oposición, y dada la conformidad expresada por el señor representante del Ministerio Público: fallo: Ordenando las rectificaciones ordenadas en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, de la que se publicará un extracto en un diario de la Capital. Líbrense los oficios necesarios, y oportunamente, previo pago de las acreciones que se causaren, archívese el expediente". — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 11 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
1485-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Doray de Francisteguy, Miguel Berian y María F. de Berian, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
1496-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Francia para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Junio 23 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2590-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, docor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Septiembre 13 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
1341-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perera de Devalois para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 31 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
1059-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Varese, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 10 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
1007-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernaola, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, 3 de Junio de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
1017-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío de Grijalba y doña Eusebia Alberdi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 29 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
1016-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Grilli de Vianessi para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.
863-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Iturburu de Arreseigor para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1916. — Jorge N. Castro Actuario.
864-v.sep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Capelli, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Septiembre 13 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
1340-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jaime Armstrong, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, 26 de Agosto de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
900-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Joaquín Patulé, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
862-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público en general, y á los acreedores en particular, que en los autos: "José S. D'Alessandro, sobre homologación de concordato extrajudicial", se dictó la sentencia siguiente: "Treinta y Tres, Septiembre 19 de 1916. — Vistos: Estos autos sobre homologación de concordato extrajudicial, promovidos por José S. D'Alessandro; Resultando: Que con fecha dos de Junio del año próximo pasado se presentó ante este Juzgado el nombrado comerciante solicitando la homologación del concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, fojas 1, á cuyo efecto solicitaba se procediera en la forma prescripta en el artículo 1525 del Código de Comercio, y acompaña también el balance y memoria explicativa; Que constatada la doble mayoría legal, fojas 13, se dió curso á la solicitud, proveyéndose como está dispuesto en el artículo precitado; Que el síndico designado se expidió á fojas 20, en un todo favorable á que se decretara la homologación requerida; Que hechas las publicaciones en forma de ley, fueron presentados y agregados los periódicos, fojas 14, 24 á 27; Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 1524, 1525, 1538 y demás, pertinentes del Código de Comercio; Que el proyecto de concordato presentado reune la doble mayoría legal y la conformidad del síndico, no habiéndose interpuesto dentro del término, artículo 1526, Código mencionado, oposición alguna á la homologación solicitada; Que, en su consecuencia, procede sea ésta decretada. Atento, pues, á estos fundamentos y consideraciones, á lo dispuesto en las prescripciones legales enunciadas y aplicables, y á lo que establece el artículo 1542 del Código de Comercio, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don José S. D'Alessandro con la mayoría legal de sus acreedores, á cuyo efecto, ejecutoriada que sea esta resolución, déjase sin efecto la moratoria provisional otorgada y publíquese aquélla en el "Diario Oficial" y en un periódico local. Cúmplido, archívese el expediente". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rafael F. Ximénez. —Treinta y Tres, Septiembre 20 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
1553-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, se presentó don Hilario Percibal, en representación de algunos herederos, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos de dichos cónyuges, llamados Casiano, Luisa y Amabilia Leopoldina Medina Hortiguera, pues en ellas aparecen como hijos de Jacinta Hortiguera solamente, siendo todos ellos hijos legítimos de los referidos causantes. Por tanto, y á los efectos legales, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
1469-v.oct.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Cerro Largo, doctor don Ernesto Feloppone, encargado del despacho del de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benito Obaldía, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario.
1299-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Fermín da Silva, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
1300-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Cerro Largo, doctor don Ernesto Feliponne, encargado del despacho del de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Paulino Olascoaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
1301-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Adela Jacinta López, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
1302-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Méndez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Treinta y Tres, Abril 26 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
1214-v.oct.13.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato judicial recaído en autos: "Fernández y Gabito, quiebra", se hace saber al público que se ha declarado que la época de la suspensión de pagos de dicha firma se remonta al siete de Febrero de mil novecientos catorce, y que la referida resolución, así como el informe del síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y de los fallidos, á los efectos del artículo 1619 del Código de Comercio. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
881-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Cortijo de Martínez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Agosto 31 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
1551-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pedro Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 16 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
1539-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Balestra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
1538-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada el doce de Noviembre de mil novecientos quince en el expediente caratulado: "Magdalena Mercero y otros, rectificación de partidas", se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: La de matrimonio de Martín José Senar con Magdalena Mercero, por expresarse como nombres de los padres del contrayente Martín y María Josefa Torrano, en vez de Martín Senar y María Josefa Torrano, y como nombres de los padres de ella, Juan Martín y María Antonia Mendive, en vez de Juan Martín Mercero y María Antonia Mendive. La de nacimiento de Micaela Senar, por expresarse como nombre del padre Martín Senar, en vez de Martín José Senar; por expresarse como nombre del abuelo paterno Martín Senor, en vez de Martín Senar; como apellido de la madre, Mereno, en vez de Mercero; la abuela paterna con el apellido de Terrano, en vez de Torrano, y la materna como Mendéve, en vez de Mendive. La de nacimiento de Margarita Senar, por expresarse que el padre se llama Martín Zenar, en vez de Martín José Senar; el abuelo paterno con el apellido Zenar, en vez de Senar, y la abuela paterna con el nombre de Josefa Tcerán, en vez de María Josefa Torrano. La de nacimiento de Juan Martín Senar, por expresarse como nombre del padre Martín Senard, en vez de Martín José Senar; el abuelo paterno con el apellido de Senard, en vez de Senar, y por decir Juan Martín, hija legítima de, en vez de Juan Martín, hijo legítimo de, y por aparecer la madre y abuelo materno con el apellido de Mercedo, en vez de Mercero; y la de bautismo de María Francisca Senar, por aparecer el nombre del padre como Martín Senar, en vez de Martín José Senar; el abuelo paterno con el nombre de Martín y Josefa Torrano, debiendo decir Martín Senar y Josefa Torrano, y los abuelos maternos con los nombres de Juan Martín y María Antonia Mendeve, en vez de Juan Martín Mercero y María Antonia Mendive. Y á los efectos de lo dispuesto en la misma sentencia se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
1552-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Mezquita de Luna, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Septiembre 5 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
1377-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Posada, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
1363-v.oct.19.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el juicio de rectificación de la partida de matrimonio entre don Basilio Rodríguez y doña Clotilde Llanes, siendo los errores que se denuncian los siguientes: Se expresa, tanto en el margen como en la comparecencia, que el nombre del contrayente es Cecilio Rodríguez, debiendo decir Basilio Rodríguez, y como nombre del padre figura Cecilio Rodríguez, en vez de Basilio Rodríguez. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
1209-v.oct.13.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO SALVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra César I. Villegas, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once del entrante mes de Octubre á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Salvagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y los edificios que contiene, ubicada en Los Pocitos, en este Departamento, señalada con el número 12 en el plano levantado en el mes de Febrero de 1905 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de una extensión superficial de 447 metros cuadrados y 8 decímetros, que se deslindan así: 11 metros 25 centímetros en la línea del frente al Noroeste á la calle Alejandro Chucarro, entre las de Cristóbal Colón y Avenida Brasil; igual dimensión en la del fondo al Sureste, lindando con los solares 3 y 4; cuarenta metros 54 centímetros en el costado Noreste, lindando con el solar número 13, de Juan Estapé, y 40 metros 38 centímetros en el Suroeste, confiando con el solar número 11, del mismo señor Estapé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá, siempre que el precio de venta cubra el gravamen y demás servicios, continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de nueve mil pesos en Títulos Hipotecarios serie G, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estará reducido el 30 de Septiembre de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con veintisiete centésimos.
1491-v.oct.11.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, en los autos intestados María Peña de Muñiz, Isidro Ruiz, Domingo Durañona y José González Valdez, remataremos en Zabala 1388, el lunes 2 de Octubre á las 14 horas, ropa, camas, colchones, baúles, canastas, etc., etc.
1455-v.oct.2.

MANUEL M. MACCIO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL.—AL MEJOR POSTOR

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Núñez Cerviño contra Severo López, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Octubre á las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero Manuel M. Macció, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate púbico y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones y alambrados y demás mejoras que contiene y con las sobras que existan en el mismo, situado en el Rincón del Bonete, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Andrés de Cruces en Octubre de 1898, de una extensión superficial de quinientas noventa y siete hectáreas seis mil ochocientos treinta y seis metros diez decímetros, lindando por el Norte con doña Carmelita López de Lima, y por el Sud, Este y Oeste con el río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto con la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 2 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
1041-v.oct.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

Campo en el Soldado, 3.a sección del Departamento de Minas, á 35 kilómetros de las estaciones Ortiz y Minas.

El 17 de Octubre á las 15 horas. Al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Manuel E. Melgar, incapaz", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Octubre á las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Antonio Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el paraje conocido por "El Soldado", tercera sección del Departamento de Minas, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier, de setecientas treinta y tres hectáreas, ocho mil setecientos noventa y cinco metros sesenta y cinco decímetros, cuyo deslinde es: por el Noreste una línea de cuatro mil doscientos veintisiete metros cincuenta centímetros, lindando con Deolinda S. de Ferretgans; al Suroeste otra línea de cuatro mil doscientos noventa y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con Angela N. de Crosta y otro; al Sureste con las fracciones números dos y tres de Serafina S. de Rubio y Julia S. de Gutiérrez, y al Noroeste el arroyo Gaetán, con una servidumbre de salida á camino vecinal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el campo se halla hipotecado á favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 25.000.00, y se hace constar que el comprador podrá verificar el pago de la totalidad del precio en efectivo ó continuar con la hipoteca, aforando el valor de las cédulas al tipo de plaza en el día del remate, abonando en efectivo la diferencia que existe; 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos é informes, á mis oficinas, calle Misiones número 1364.

1474-v.oct.17.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

El miércoles 27 de Septiembre á las 16

PROPIEDAD MODERNA

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Martín V. Aldecoa y Jacobo Ruzo contra Román Fernández, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de una finca con todas sus mejoras, ubicada á inmediaciones de los caminos de Larrañaga y Aldea, en esta Capital, comprendiendo su terreno, que lo constituye el solar 29 del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Febrero y Marzo de 1911, el cual se compone de 221 metros 88 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímtros de frente al Sudeste, á la calle Oficial, por 25 metros 80 centímetros de fondo al Noroeste, y linda por esta parte con el solar 33, por el Nordeste, con los 30, 31 y 32, y por el Sudoeste con el solar 28. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

1179-v.sep.27.

MANUEL M. MACCIO

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL.—AL MEJOR POSTOR

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "H. Beramendi y Cía. contra Sebastián Carlos de Camargo y Pedro Gómez de Freitas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Octubre, á las 15 horas, y en la puerto del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones de material, cercos, galpones y demás mejoras que contenga, compuesto de unas sesenta y cinco hectáreas, poco más ó menos, ubicada en la costa del arroyo Hospital y sobre el paso de éste, en la 8.a sección del Departamento de Rivera, y cuyos linderos son: don Jacinto Pereira, camino de San Luis por medio, Belchor Assis de Almeida, Sebastián Díaz y el arroyo Hospital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 21 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

818-v.oct.2.

SATURNINO RIOL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

De la fábrica de esteras de la sucesión Ceferino Aguirre, calle Arenal Grande número 2058.

El día 5 de Octubre á las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor Jaime Cibils Larravide, venderé en el día y hora indicada todas las existencias de dicha fábrica, consistentes en gran cantidad de esteras, verdes, francesas, una buena partida de esteras de junco, una gran partida de paja totora, otra partida de junco para esteras, una máquina sierra sin fin (sin sierra), tres máquinas para tenjer esteras, banco de carpintero, banco y cuchilla para recortar esteras, un lote de tablas pino Sprus, un lote tirantes pino Sprus, un carro de dos ruedas y arreos, un dinamo en mal estado, una bomba con sus caños, varios lotes de madera vieja, un lote de piedras y adoquines, un macho zaino y varias cosas más que estarán á la vista el día del remate.

La venta la efectuaré al mejor postor y al contado, á la vista y sin reclamo.

Todo comprador estará obligado á entregar el 25 o|o de seña.

La entrega, al día siguiente.

Informes, en el Juzgado, calle Zabala número 1327, y en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 463.

1533-v.oct.5.

TOMAS MALLARINI

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De una buena fracción de campo, con aguadas permanentes y las mejoras que contiene, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

El día 3 del próximo Noviembre á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Raúl E. Castellanos contra Asunción Roldán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del próximo Noviembre á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por el señor Martillero don Tomás Mallarini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate puúblico y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, sita en la 5.a sección judicial, zona 8.a del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 283 hectáreas 3.463 centiáreas, lindando por el Norte, con la sucesión de don Faustino Abreu (hijo); por el Sud, con don Alejandrino Abreu; por el Este, con don Francisco de la Cruz, y por el Oeste, con don Lorenzo Roldán. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario en 10 o|o en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 22 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos ocurrir al rematador, calle Sierra número 1637.

1524-v.nov.3.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

De la casa de altos de la calle Convención números 1073 y 1075, entre Durazno é Isla de Flores, con siete habitaciones en la planta baja y ocho en la alta.

El 10 de Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eliseo Pirotti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del entrante Octubre á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una finca de altos con el terreno en que está construída y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 128 de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronada con el número 6134, compuesto el terreno de una superficie de 255 metros 42 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 876 milímetros de frente al Este á la calle Convención, por donde están designadas las puertas de entrada con los números 223 y 225; por 25 metros 776 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con terrenos que fueron de don Miguel Sierra, y por el Norte con doña Irene de la Sovera de García. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor tendrá la facultad de continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 13 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie G, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estará reducido el 30 de Septiembre de 1916, por amortizaciones efectuadas, en la suma de $ 3.164.78.

Más datos, en mi escritorio, calle Juncal número 1423.

1454-v.oct.10.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — 612 hectáreas, 8.068 metros. Valioso campo, formado por 22 hermosas chacras. En la colonia "El Cuadro". Espléndidamente situado entre dos líneas de ferrocarril. Próximo á la Estación Cazot y á sólo 65 kilómetros de Montevideo. Los mejores campos de Canelones. Especiales para la agricultura y para la ganadería. Excelente oportunidad para especuladores.

El lunes 16 de Octubre á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, venderé esta importante fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Rodríguez Díez y sucesión de Eduardo L. Isola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Unas fracciones de campo que forman parte de la colonia conocida con el nombre de "El Cuadro", situadas en las inmediaciones de Cazot, 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuestas de 612 hectáreas, 8.068 metros, 8.553 milímetros, designadas en el plano levantado en Agosto de 1910 por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio con los números: del 1 al 4, del 10 al 18, del 23 al 30, y la señalada con el número 32; formadas las fracciones del 1 al 4, de 96 hectáreas, 5.443 metros, 99 decímetros y 75 centímetros, que lindan por el Norte con la sucesión de don Pedro Cerizola; al Este con las fracciones números 14 al 17; al Sur la fracción 5, y al Oeste, camino al Tala de por medio, con don Cornelio Martínez. Las señaladas con los números del 10 al 13, miden 211 hectáreas, 4.721 metros, 27 centímetros y 49 centímetros, que lindan, las indicadas con los números del 10 al 13; por el Norte con la fracción 9; por el Sur, camino de San Juan Bautista á Míguez de por medio, con don José Juega; al Este, senda de por medio, con las fracciones del 23 al 25, y por el Oeste, camino al Tala de por medio, con don Cornelio Martínez. Las fracciones del 14 al 18 lindan por el Norte con la sucesión de don Pedro Cerizola; al Sur con la fracción 19; al Este con don Juan Ferrari, y al Oeste, camino á senda de por medio, con las fracciones del 1 al 5. Las fracciones designadas con los números 23 al 26, se componen, respectivamente, de 23 H., 9.731, 7.049; 23 H., 9.495, 4.799; 23 H., 8.454, 9.624 y 19 H. 8.625, 5.424, que limitan al Norte con la fracción 22; al Sur, con camino de San Juan Bautista á Míguez de por medio, con don José Juega; al Este, camino ó senda de por medio, con las fracciones número 30 á número 33 y parte de la 29, y

al Oeste, camino ó senda de por medio, con las fracciones del 10 á la 13. Las designadas con los números del 27 al 30 se componen de 112 hectáreas, 9.394 metros, 646 milímetros, que confinan al Norte con don Juan Ferrari; al Sur la fracción 31; al Este con José Juega, y al Oeste parte de la fracción 20 y camino ó senda de por medio, con las fracciones 21, 22 y 23 y parte de la 24. Y la fracción 32 se compone de 28 hectáreas, 1.589 metros, 36 decímetros y 40 centímetros, que lindan por el Norte, la 31; al Sur, la 33; al Este con don José Juega, y por el Oeste, camino ó senda de por medio, con parte de las fracciones 25 y 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Las fracciones de campo referenciadas reconocen un gravamen originario de $ 52.944 con 50 centésimos en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estará reducido al 30 de Septiembre de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 49.222 con 18 centésimos.

Oficina del martillero: calle Ituzaingó número 1332.

1439-v.oct.16.

FRANCISCO E. LAUZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De un campo de 3.723 hectáreas, 46 metros y 47 decímetros en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, sobre las costas de los arroyos Aguila y Corralito, y á trece kilómetros más ó menos de la Estación Palmita.

El 9 de Octubre á las 14 horas, procederé al remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Italo-Belga con sucesión de Eduardo L. Isola, sucesión de Miguel Sagardia y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Octubre á las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el martillero Francisco E. Lauz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Varias fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones, galpones, bretes, corrales y demás mejoras que contengan, las que por estar unidas, como se demuestra en el plano levantado en el actual mes y año por el agrimensor don Juan Cima, comprenden una superficie de 3.671 hectáreas, 7.996 metros, 10 decímetros cuadrados, con más todos los derechos y acciones que tiene ó tuvieren los exponentes á cualquier título y por cualquier concepto á las sobras encontradas, que, según el referido plano, ascienden á 51 hectáreas, 2.050 metros y 37 decímetros cuadrados, por haber hallado el agrimensor un área de 3.723 hectáreas, 46 metros y 47 decímetros cuadrados, cuyo campo está ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano, sobre las costas de los arroyos Aguila y Corralito, el que es de figura irregular, y tiene en sus extremos Norte y Sur dos fracciones salientes, además de varios martillos y desviaciones, todo ello amojonado en forma y siendo sus linderos los siguientes: por el Norte una pequeña parte del arroyo Corralito, en medio con don José Gomensoro, en parte con Alejandro Ubiría, sucesión Gastelumendi, arroyo el Aguila y Sebastián y Miguel Gastelumendi; por el Sur el arroyo Corralito, en medio con Demarchi y parte de tierra fiscal y Luisa Villegas de Cubilla, sucesión de Bernardino Echevarría, camino del Paso Maciel, que desemboca en esa cabecera del campo Modernel; por el Este linda, en parte, con dicho arroyo Corralito, que lo separa de Demarchi, y más hacia el Norte confina con Miguel y Sebastián Gastelumendi, y por el Oeste con don Juan Villegas Pérez é Irouleguy, José Gomensoro, Alejandro Ubiría y sucesión Gastelumendi, hasta cerrar el perímetro el arroyo del Aguila. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para más datos, ver al rematador en la Bolsa de Comercio. 1126-v.oct.9.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sofía Cibils de de Santiago, venia", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo á las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, y con asistencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda pública, y al mejor postor del siguiente bien: La mitad indiviso que corresponde á doña Sofía Cibils de de Santiago en propiedad y posesión, en el solar de terreno y edificio señalado en el plano con el número 62, compuesto de ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Soriano, por donde tiene señalada su puerta con el número 1136, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo al Sur, que linda con el solar número 1, de doña Elvira Cibils de Serratosa; por el Este confina con el número 4, de doña María Cibils, y por el Oeste con don José Villar, formando un área total de doscientos diez y nueve metros cuarenta y ocho centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos se encuentran agregados á los autos "Jesús Gil contra Juana Cibils, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", y se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, así como también los demás antecedentes, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 23 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 1521-v.oct.13.

MANUEL GARCIA ZUÑIGA

Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

El Martes 10 de Octubre á las 16 horas.—Del lujoso y confortable chalet sito en "Los Pocitos", Avenida Brasil número 39, esquina P. Francisco Berro.—Dista 250 metros de la Rambla.—Base de venta: $ 13.333,34 centésimos.

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Adelaida Suárez de Cranwell, sucesión", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Octubre á las 4 de la tarde, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en subasta pública, y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido por el pago del Impuesto Inmobiliario del corriente año económico, del siguiente bien: un solar de terreno con vereda, macadám y el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de 628 metros, 95 decímetros, deslindados así: 22 metros de parte al Nordeste á la Avenida Brasil, antes Avenida de los Pocitos, señalada su puerta con el número 39; 30 metros, 24 centímetros en el lado Noroeste, por donde linda con doña Elena Legrand de Heguy; 35 metros, 35 centímetros en el Sudeste, divisoria con la misma señora de Heguy y 17 metros, 90 centímetros en el costado del fondo al Sudoeste, linderos con terrenos que fueron de don Nicolás Rocca. El bien descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de "veinte mil pesos". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros datos: Paysandú 1196.

1504-v.oct.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Edificio central, de dos pisos, calle Paysandú números 1179 y 1183, entre Cuareim y Avenida General Rondeau.—Base de venta: 2|3 partes de la tasación, ó sean $ 24.000.00.

EL LUNES 9 de Octubre á las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Echavarría, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 9 de Octubre próximo, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número 74 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de un área de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, con diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Sud, á la calle Paysandú, por donde las puertas del edificio tenían los números 240 y 242, hoy 1179 y 1183, entre la de Cuareim y Avenida General Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con don Juan Musto y la sucesión Raffo; por el Este, con Luis Posadas y la sucesión Giribaldi; por el Oeste con la sucesión Musto y don Julio Mailhos. Este bien ha sido tasado en $ 36.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 21 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

1473-v.oct.9.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

Casa baja, calle General Fraga número 2186, á 100 metros de Agraciada. Linda ubicación. Construcción sólida, á terminarse, con poco costo. Puede producir muy buena renta. Tiene cuatro piezas, tirantería de hierro, cocina w. c., pozo manantial, parral y jardín. Gran frente: 11 metros por 26. Area: 288 metros.

El domingo 8 de Octubre á las 16 horas, en la misma propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra Pedro Morás, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Jaime Castells Carafí, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, cuya puerta se designa con el número ochenta y siete, sobre la calle Fraga, siendo tal solar de los conocidos por antigua quinta de Lapido, está situado á inmediaciones del Arroyo Seco, de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en Marzo de 1893 con el número 4 de la fracción número 1, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y ocho metros, que se deslindan así: once metros de frente al Oeste á la citada calle General Fraga; veintiséis metros setenta centímetros en la línea del Norte, por donde linda con los solares números 1, 2 y 3; veintiséis metros cuarenta centímetros, lindantes con el solar número 5, y por el Este confina con la fracción número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 13 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1432-v.oct.7.



Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

Campo en Durazno

El lunes 16 de Octubre á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio de Montevideo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Eugenio Barth y Cía. contra Juan M. Etcheverrito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

que el día diez y seis de Octubre próximo á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro & Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, designadas en el plano levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza en Junio de 1891 con los números dos y tres, y compuestas, cada una de ellas, de una superficie de doscientas ochenta y seis hectáreas, mil doscientos treinta y cinco metros y diez decímetros, que se deslindan así: la número dos linda por el Norte, línea recta divisoria, con la fracción número cinco, propiedad de Santana Etcheverrito; por el Este, Sudeste y Sud con el arroyo Tomás Cuadra, y por el Noroeste y Oeste con el arroyo de Sarandí por medio, con campos de la sucesión Mateos; y la fracción número tres linda por el Norte, línea recta divisoria, con la fracción número seis, de Santana Etcheverrito; por el Este, línea recta por medio, con la fracción número uno, de Lorenzo Etcheverrito; por el Sudeste una línea quebrada, compuesta de dos rectas, lindando con la fracción cinco, de Santana Etcheverrito, y al Sud y Sudoeste, con el arroyo Sarandí por medio, con propiedad de los sucesores Mateos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

1346-v.oct.16.

ADOLFO ARMELLINO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De terrenos en el Cerrito de la Victoria. Lo más pintoresco y una gran altura.

El miércoles 6 de Octubre, á las 16 horas daré principio á la venta, en el lugar de su ubicación, de varios solares de terrenos, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de Carlos Ott contra Pablo Bañales (hijo), hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número diez y siete del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros y doce centímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los señores Juan Libres y Bernardo Acosta; por el Este con los señores Blanco, Estévez y Pardina, y por el Oeste con los solares vendidos el 31 de Diciembre de 1900 ante el escribano don José S. Gascue; 2.o Dos solares de terreno situados en el mismo paraje que el anterior, señalados en el plano respectivo con los números dos y diez y ocho de la manzana ochenta y cuatro, compuesto, el señalado con el número dos, de cuatrocientos sesenta y un metros diez y siete decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre calle pública, por igual extensión de fondo al Norte, lindando por este viento con el solar número ocho; por el Este, por formar esquina, tiene frente á calle pública, y al Oeste con el solar número diez y ocho; y el señalado con el número diez y ocho encierra una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y siete decímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre calle pública, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, que linda con el solar número ocho; por el Este con el solar número dos, y por el Oeste con el número diez y nueve; 3.o Una fracción de terreno situada en la manzana número ochenta del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros ochenta y dos decímetros cuadrados, lindando por el Norte con calle pública; por el Sud con don Manuel Acuña, don Juan Garrido, don Bautista Rentoni, don José de Lorenzo y otros; por el Este con Manuel Reino y otros, y por el Oeste con calle pública y don Santiago Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

1361-v.oct.6.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

De dos casas, una en la calle Rivera (hoy Guayabo), número 1716 y otra á inmediaciones de Los Pocitos, calle Cervantes números 60 y 62.

El 2 de Octubre á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Adela Pastori contra Carlos y María Aguirre, Carolina Aguirre de Rentería y Luis Rentería, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre del corriente año, á las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, y por el martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Primero: Todos los derechos hereditarios y de posesión y dominio de seis séptimas partes proindivisas de la propiedad empadronada con el número 1164, formada por dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta la primera de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte sobre la calle Rivera (hoy Guayabo), por donde el edificio lleva el número 1716, por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo al Sud, lindando por este viento, así como por el Oeste, con doña Angela Diana de Olivera, y por el Este con doña Emilia Reboldi y doña Rosa Russi de Russi; y la segunda fracción se compone de ciento cuarenta y seis metros quince decímetros, con trece metros ochenta y cuatro centímetros en la línea Norte, lindando con la fracción antes descripta y terreno que fué de doña Angela Diana; por diez metros cincuenta y seis centímetros en su línea de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con terrenos que fueron de doña Angela Diana. Segundo: La propiedad empadronada con el número veintisiete mil seiscientos veinte y siete, formada por dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, señalados con los números siete y ocho, formando parte de la fracción letra A del Barrio Castelar, á inmediaciones de Los Pocitos, en este Departamento, los cuales solares, por estar unidos, forman un lote de cuatrocientos cuarenta y dos metros treinta y ocho decímetros y cincuenta centímetros, teniendo veinte metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cervantes, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números sesenta y sesenta y dos, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo; lindando por el Este con terrenos de Reboledo; por el Norte con el solar número seis; y por el Sud con el número nueve, de don Manuel G. Gutiérrez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

1314-v.oct.2.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

El día 5 de Octubre á las 15 y 30 y 16 horas, daré principio á las ventas de las propiedades ubicadas en la calle Particular entre San Salvador é Isla de Flores, Barrio Reus al Sur, compuestas: la señalada con los números 1010 y 1012, que es la primera que venderé, de 26 piezas, con 4 pisos; la segunda, señalada con los números 1009 y 1011, de 14 piezas, repartidas en tres pisos.

Buena colocación de capital á interés. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Che Puigarnau y Picó, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo á las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del señor martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Reus al Sud, novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de una superficie de ciento noventa y dos metros sesenta decímetros, que, según plano levantado en Noviembre de mil novecientos seis por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, se deslinda así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Particular, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas con los números veintiséis y veintiocho, diez y siete metros novecientos treinta y ocho milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Antonio Márquez; por el Norte con don Manuel Martínez, y por el Sud con el señor Comparada; 2.o A las diez y seis horas: Un solar de terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de ciento noventa y dos metros sesenta decímetros, situado en la manzana número doscientos diez de la novísima ciudad, de esta Capital, séptima sección judicial de este Departamento, cuyos linderos son: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este á la calle Particular, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números mil nueve y mil once, antes números veinticinco y veintisiete, entre las calles de San Salvador é Isla de Flores, por diez y siete metros novecientos treinta y ocho milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con propiedad que pertenecía á don Juan Calandria, hoy al doctor Ricardo Vecino; por el Norte con propiedad del doctor Enrique Pouey, y por el Sud con propiedad del señor Pedro Botinelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor, si así lo desea, podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias) continuar con la hipoteca que á favor del Banco ejecutante reconocen las propiedades descriptas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — La propiedad descripta en primer término reconoce un gravamen originario de $ 3.900 en Títulos Hipotecarios de la serie L, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estará reducido el 30 de Septiembre de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.687.35.

La propiedad relacionada en segundo término reconoce un gravamen originario de $ 2.500 en Títulos Hipotecarios de la serie P, el cual estará reducido el 30 de Septiembre de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 2.460.93.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

1327-v.oct.5.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

De un terreno compuesto de 8 metros 74 de frente al Norte á la calle Rivera y 737 metros 88 de superficie. 60 metros antes de llegar á la Estación Pocitos, entre las casas señaladas con los números 399 b y 403. Base de venta: $ 3.25 metro. Le pertenecen: cerco, vereda, empedrado y medianerías de paredes divisorias. El domingo 1.o de Octubre á las 16 horas, en el mismo terreno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Fermina Fierro de Gómez Varela y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor Rematador don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada á inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número cuatro, compuesta de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, á la calle Rivera; por el Este linda con la fracción número cinco, de doña Fermina Fierro de Gómez Varela; por el

Sureste linda con don Manuel Alonso, y por el Oeste linda con la fracción número tres, de don Gregorio Gómez. Se previene: 1.o Que este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de tres mil seiscientos pesos, y que no se admitirá oferta que no alcance á las dos terceras partes del aforo citado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 15 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Otros datos: Paysandú 1196.
1196-v.sep.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
JUDICIAL

Moderno y bien construído edificio. — Compuesto de una casa de familia y tres departamentos. — El jueves 28 de Septiembre á las 16 horas. — Venderé al mejor postor esta propiedad, de acuerdo con el siguiente

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 28 del corriente á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Salsipuedes entre Chaná y Charrúa, números 1207 á 1209, según escrito, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio, empedrado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana mil setenta y siete (bis), de la parte denominada novísima, de esta ciudad, décimaquinta sección judicial de Montevideo, compuesta de cuatrocientos veintiséis metros catorce decímetros cuadrados, y mide diez metros y cuarenta y dos centímetros en la línea del frente al Este á la calle Salsipuedes, entre las de Guaná y Charrúa, á igual distancia de la última, diez metros cuarenta y tres centímetros en la del fondo al Oeste, lindando con terreno de Carlos Sanguinetti; cuarenta metros y noventa y un centímetros en la del costado Norte, lindando con el solar ocho, de Natalia Marquese, y cuarenta metros y ochenta y tres centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar diez. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que el mejor postor deberá oblar y consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta y cargo del comprador. Esta venta ha sido decretada en los autos que por cobro de pesos y ejecución de hipoteca le sigue el Banco Británico de la América del Sur á don Julio Illa. — Montevideo, Septiembre 11 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Informes y prospectos con detalles de comodidades, á mis oficinas, calle Misiones número 1364.
1235-v.sep.28.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
JUDICIAL

De un chalet con cuatro piezas, jardín y terreno al fondo, en el Barrio Pérez Castellanos, con frente á las calles Maciel y Liniers, y lindando con el arroyo del Cerrito. El miércoles 4 de Octubre, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Comercio de 2.o turno, calle Misiones 1378, procederé á la venta del referido inmueble, al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Juliana Cristina Rebolledo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 del entrante mes de Octubre, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378 y por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Cuatro solares de terreno con lo en ellos edificado y demás mejoras que contengan y derechos le correspondan, situados en el Barrio Pérez Castellanos, Cerrito de la Victoria, de este Departamento, y que, según plano respectivo, están señalados con los números treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho de la fracción diez y site, y se componen de una superficie de dos mil veinte metros veintisietae decímetros, que se deslindan así: sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros al Norte, limítrofes con los solares treinta y tres y treinta y cuatro; al Sur el arroyo Chopitea, que los separa de la sucesión Durán, treinta y ocho metros doce centímetros al Este sobre la calle Maciel y diez y siete metros cuarenta y siete centímetros al Oeste sobre la calle Liniers. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.
Nota importante—La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos concederá al comprador de finca un crédito hipotecario en cuenta corriente por valor de $ 1.500.
Otra—Más informes, en mi escritorio, Juncal 1423.
1360-v.oct.4.

JUAN A. CAPURRO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital
JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en el juicio seguido por el doctor don Eduardo Birabén contra don Aquiles Zanetti, sobre desalojo y cobro de alquileres.
De todas las existencias del comercio que en el ramo de sombrerería y anexos está establecido en la calle Soriano número 829.
El viernes 6 del entrante Octubre á las 20 horas y 30 procederé á vender en remate público y al mejor postor las existencias de dicho comercio, consistentes en sombreros, camisas, tiradores, cuellos, corbatas, bastones, etc., armazones, mostradores, vidrieras, aparatos niquelados para ídem, lámparas de arco, toldo, escritorio, conformadores, hormas., etc.
La venta se ofrecerá en primer término por el todo, y si ésta no fuere aceptada por el martillero, se procederá á hacerlo al detalle.
Todo comprador dará seña en garantía de su oferta.
Más datos, ocurrir á mi escritorio, calle Misiones número 1408.
Nota—Si la venta no pudiere terminarse en el día indicado, continuará el siguiente día sábado 7 á las 20 y 30.
1523-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día 3 de Octubre próximo á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de la sucesión Luciano de la Rosa: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 5, manzana número 2, compuesto de veintinueve metros veinte centímetros de frente á la calle Salto, por veintisiete metros cuarenta y siete centímetros á la calle 18 de Julio, avaluado en doscientos pesos; 2.o Una casa de material, existente en el mismo terreno, compuesta de cuatro piezas, con ocho metros de frente por seis de fondo, piso de tierra, techo de zinc, blanqueada y revocada interiormente, cercado mitad de material y mitad postes y alambre y pozo de balde y brocal, avaluado en cuatrocientos pesos; 3.o Otro solar de terreno ubicado en esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana treinta y ocho, compuesto de veintisiete metros cincuenta centímetros de frente á la calle Paysandú por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, avaluado en cien pesos; 4.o Una casa de material, existente en el terreno precedentemente relacionado, de una pieza de cuatro metros de frente por cuatro de fondo, piso de adobe, revocada y blanqueada interiormente, y cerco de postes y alambre, avaluada en doscientos pesos; 5.o Un lote de muebles avaluado en diez pesos. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su compra en el acto de serle aceptada su oferta; que los títulos están en la oficina á disposición de los interesados y que la escritura será de cuenta del comprador.—Artigas, Septiembre 13 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
1330-v.oct.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, en los autos sucesorios de don Gregorio Alza, se hace saber que el día 5 de Octubre próximo á las 15 horas se va á proceder á la venta, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto, de una fracción de campo situada en Polancos, sección de Nueva Palmira, compuesta de cincuenta y tres hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y tres metros, que lindan: por el Norte, camino por medio, con Juan Susena, al Sud Antonio Batto, al Este sucesión Nicolás Raimundo y al Oeste Migual Banchio y Antonio Batto, cuya venta se efectuará bajo la base de las dos terceras partes de ochenta pesos la hectárea y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. —Colonia, Septiembre 11 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1385-v.oct.4.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia
REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 5 de Octubre de 1916, á las 14 horas, se va á proceder á la venta en remate público en la puerta de esta Juzgado, por el rematador don Carlos L. Clavijo, con asistencia del Juez de Paz que suscribe, de una fracción de campo perteneciente á la sucesión de don Francisco Leizagoyen y doña Josefa Damboriarena, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de un área superficial de ochenta y ocho hectáreas mil ochocientos doce metros, que linda: al Norte y Oeste, con Tomás Delgado; al Sur, con Carlos Berhens, y al Este, camino público, en las que están incluídas cuarenta y dos hectáreas sesenta y seis áreas sesenta y ocho centiáreas y noventa y un decímetros de sobras, cuya venta se efectuará bajo la base de sesenta y ocho pesos la hectárea por la parte de campo titulado y veintisiete pesos por la parte de sobras. Se previene: Que dicho inmueble tiene un arrendamiento hasta el mes de Mayo próximo y su renta pagada. Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento á los efectos de derecho. Y que los títulos se encuentran á disposición de los interesados en la sucursal del Banco de la República en el Rosario. En fe de ello, firmo el presente, en el Miguelete, á 11 de Septiembre de 1916.—Juan E. Abot, Juez de Paz.
1326-v.oct.3.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO—De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Catalina Rosa Britos, tutela", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Octubre, habilitado al efecto, á las 10 horas y en la casa que habitaba el extinto Gervasio Britos, ubicada en Toledo, de esta sección, se va á proceder á la venta en almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un rancho de adobe dividido en tres piezas, que en conjunto tienen diez y seis metros de largo por cinco metros noventa centímetros de ancho; un galpón de zinc que tiene diez y siete metros setenta y cinco centímetros de largo por cuatro metros setenta y dos centímetros de ancho, quedando incluído el espacio destinado á establo; cinco animales vacunos, cinco naimales vacunos (terneros y vaquillonas), un caballo, un potrillo orejano, una yegua, diez aves de corral (gallinal), dos anillos sin iniciales y una cadena, una cigarrera y fósforera enchapada en oro, un alfiler de corbata y una carabana, un puñal, un arreador, un par de estribos, estriberas, pasadores y un pretal, cuatro sillas de Viena simples, ocho sillas con molduras y un sofá, seis sillas y un sillón, un ropero con espejo, un lavatorio ídem, seis cuadros de comedor, un trinchante, un aparador, una lárpara de colgar, un espejo ídem chico, una mesa de mármol, de sala, una mesa de luz, un juego de agua con seis vasos, una bombonera, una frutera, una jarrita rosada, una bandejita, un centro de mesa chico, una vinagrera, un juego de agua con cinco vasos, diez y siete platillos para postre, diez y seis posillos de café, una heladera, una dulcera con platillo, una lamparita sin tubo, una polvera, dos jarritas de agua, un botellón para vino, dos estuches con posillos y platillos, una lámpara completa, un centro de mesa, dos juegos de agua, un frutero, un centro de mesa, una lámpara completa, dos jarrones, un juego de agua chico, catorce platos, una sopera y una fuente, un neceser de pared, ocho tenedores, seis cucharas y cinco cuchillos, una mesa de sala, de metal y dos álbumes para retratos, cuatro floreros, dos jarroncitos y un centro de mesa, cinco bustos y un tarjetero, tres floreros, una bombonera y dos licoreras, un juego de agua, diez platos de postre y una salivera, dos vasos para agua, dos palliteros y trece copas de distinto tamaño, una jarra de lavatorio con palangana, una jarra con palangana, un estuche vacío, uno con cuatro platillos y otro con cuatro posillos, una balanza para pesar oro, en mal estado, y dos floreros, dos centros de mesa, una bombonera y un juego de te, chico, tres estuches con un total de doce piezas, un juego de agua y una jarra con platillo, una lamparita, un salero de vidrio y un centro de mesa, una panera de loza, dos paliteros y un candelero, un escritorio antiguo, en mal

estado, un reloj de pared, una mesa de luz, un juego de agua y una lámpara, un lomillo con estribos, etc., una mesa de comedor, una cama de fierro, tres ponchos de verano, un poncho de invierno, tres colchones, cuatro almohadas y varias frazadas, un primus y una caldera, una jarra de agua y una estera de ventana, un freno con copas de plata, cabezada y riendas, un arreador sencillo y una badana, una sobrecincha, una escopeta, un charret con arreos, empadronado con el número 760, dos barriles, un catre viejo, dos latones y una mesa vieja de comedor, una piedra de afilar, una máquina hormiguicida y un catre, dos horquillas, un lote de ollas viejas, una balanza chica, un farol, varias botellas y tres damajuanas, cinco barricas, una mesa de cocina, un lote de útiles de ídem y un banco, un fardo de pasto (joyo), un resto de alambre, dos sierras y dos palas, dos guadañas, dos poleas grandes, dos chicas y un lote de maderas viejas, dos yugos, dos jemelos de oro, un juego de agua. Se previene: A) Que el mejor postor deberá satisfacer en el acto de serle aceptada la oferta el importe del bien que adquiera y retirarlo en el día; B) Que los bienes á venderse se encontrarán en el lugar indicado para la venta, desde el día 30 del corriente, á disposición de los interesados.—Sauce, Septiembre 12 de 1916.—J. G. Castilla, Juez de Paz.
1248-v.sep.30.

FAUSTINO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, dictado en los autos caratulados: "Don Salustiano Arias contra don Guillermo Moratorio Palomeque, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre entrante, á las quince horas, y en las puertas de la "Confitería Americana", calle 25 de Mayo números 254 á 258, se procederá por el martillero don Faustino Pérez, asistido del suscripto Actuario Especial, á la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno de labranza, ubicadas en el ejido de esta ciudad, y señaladas en el plano general con los números 77 y 81, compuesta, la primera, de una superficie de 35 hectáreas, 7.883 centiáreas y 70 decímetros; y la segunda de 29 hectáreas, 5.152 centiáreas y 40 decímetros, que por formar un solo lote lindan por un lado con el camino real que conduce al Paso de Centurión; por otro con los hermanos Hernández; por otro con don Estanislao Pereira y por otro con don José Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Melo, Septiembre 19 de 1916. — Federico J. Agüiar, Actuario Especial.
1441-v.oct.7.

JOSE SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente de concurso de Juan Olivera, hago saber al público que el día 7 de Octubre próximo venidero y días siguientes, á las 10 horas, el suscripto martillero, procederá á la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de todas las existencias de la casa comercial del concursado Juan Olivera, cuya venta se realizará en el local donde dichas mercaderías se encuentran, que lo es en la calle Independencia esquina Antolín Urioste. —Florida, Septiembre 21 de 1916.—José E. Silva.
1444-v.oct.2.

POR EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Zoila Montaño de Ibarra, María Salomone, Irene y Eulogia Ibarra, se hace saber al público que el día 18 de Octubre venidero de las 15 á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, y con asistencia del infrascripto Escribano y Alguacil del mismo Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo procederá á la venta en remate público y por oferta que exceda de setecientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, ó sean las dos terceras partes de mil cien pesos en que ha sido tasado el siguiente bien: Un terreno y finca en él existente, situado en la manzana número 31 de esta ciudad, compuesto dicho terreno de mil trescientos cincuenta y un metros ochenta y cinco decímetros doce centímetros cuadrados, que lindan por el Norte con la calle Artes, por el Sur con doña Elvira González y sucesión de Paulino Cadoriniga, al Este con la calle 18 de Julio, y al Oeste con Aurelia Caetano de Bula, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma.—Florida, Septiembre 16 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
1392-v.oct.5.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el 14 de Octubre de este año, de las 15 á las 16 horas y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y al mejor postor los solares números 5 y 7 de la manzana 13 de esta ciudad, con lo en ellos edificado, compuestos de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan con los solares 6 y 8, por el Norte el 5 linda con el 7 y éste con la calle Agraciada, por formar esquina, y por el Sur el 7 confina con el 5 y éste con el 3; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados cada uno. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente "Agustín G. Preliasco con Lucio E. Zarza Ortega, ejecución de hipoteca", el que, con los títulos se encuentra en la Actuaría á disposición de los interesados; B) Que el comprador oblará en el acto el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las 16 horas el remate continuará mientras los postores mejoren las ofertas.—Trinidad, Septiembre 18 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
1467-v.oct.7.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados: "Gil Rodríguez contra José Lino Pereira y Silverio F. Bonilla, ejecución de hipoteca", se hace saber que el 27 de Octubre próximo á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor, de un campo de propiedad de los nombrados Pereira y Bonilla, ubicado en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesto de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos doce centiáreas, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la sucesión de Domingo Correa; al Sud con don Casiano Sanabria y don Luciano Suárez; al Este con el arroyo de José Ignacio, y al Oeste con la sucesión de Domingo Correa y Luciano Suárez. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en la Sucursal del Banco de la República, de esta cuidad, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos se encuentran glosados á los autos de la referencia á disposición de los interesados. —Maldonado, Septiembre 15 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.
1481-v.oct.9.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo, de las catorce á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el señor rematador don Ramón Díaz, con asistencia del señor Alguacil é infrascripto Actuario, procederá al mejor postor, á la venta de un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una hectárea, dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros, un decímetro, que tiene por límites: al Norte, don Antonio Mussio; al Sud, doña Carmen Mussio; al Este, el camino al Portezuelo, y al Oeste, don José Tejera y su esposa; habiéndose ordenado su venta en los autos sucesorios de doña Zoila Muzzio. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos se encuentran glosados en los autos sucesorios de la referencia, donde pueden ser examinados por los interesados. Los gastos de las escrituras de compromiso y venta son de cuenta exclusiva del comprador. — Maldonado, Septiembre 12 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.
1315-v.oct.2.

NARCISO S. BORGES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, don Juan B. Barelli, se hace saber: Que el día 30 del corriente á las 13 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, en esta villa, el rematador don Narciso S. Borges, asistido del Juzgado y del Escribano don Conrado Sáez, procederá á la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos posesorios y acciones á diez solares de terreno ubicados en la planta urbana de esta villa, los cuales en conjunto forman el predio denominado "La Fábrica", propiedad de los señores Buyssan y Pintos, fraccionado así: Solar número 1: Quince metros dos centímetros de frente á la calle Misiones por cuarenta metros de fondo. Area, seiscientos ocho metros, y linda: al Norte, solar número 4; al Sur, calle Misiones; al Este, solar número 2, y al Oeste, sucesión de Emilio Maurente y Natividad Rodríguez, avaluado en ciento cincuenta pesos; Solar número 2: Quince metros dos centímetros de frente á la calle Misiones por cuarenta metros de fondo. Area: seiscientos ocho metros, y linda: al Norte, solar número 4; al Sur, calle Misiones; al Este, solar número 3 y al Oeste, solar número 1; tasado en ciento cincuenta pesos; Solar número 3: Quince metros dos centímetros de frente á la calle Misiones, por cuarenta de fondo con frente á la calle Ituzaingó, por ser esquinero. Area: seiscientos ocho metros, y linda: al Norte, solar número 4; al Sur, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste solar número 2: avaluado en trescientos sesenta pesos. Estos tres solares tienen mejoras importantes; Solar número 4: Diez y ocho metros de frente á la calle Ituzaingó por cuarenta y cinco metros seis decímetros de fondo. Area: ochocientos veinte metros ochenta decímetros cuadrados, y linda: al Norte, solar número 5; al Sur, solares números 1, 2 y 3; al Este calle Ituzaingó y al Oeste, solar número 7 y sucesión de Emilio Maurente y Natividad Rodríguez; tasado en ciento cincuenta pesos; Solar número 5; Diez y nueve metros cinco decímetros de frente á la calle Ituzaingó por cuarenta y cinco metros seis decímetros de fondo. Area: ochocientos ochenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados y linda: al Norte, solar número 6; al Sur, solar número 4 al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, solar número 7; tasado en ciento cincuenta pesos; Solar número 6: Veintiún metros de frente á la calle Ituzaingó por cuarenta y cinco metros ocho decímetros también de frente á la calle Reconquista, por ser esquinero. Area: novecientos setenta y ocho metros doce decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle Reconquista; al Sur, solar número 5; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, solar número 7; tasado en ciento cincuenta pesos; Solar número 7: Veinte metros tres decímetros de frente á la calle Reconquista por cuarenta y nueve metros siete decímetros de fondo. Area: mil tres metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle Reconquista; al Sur, sucesión de Emilio Maurente y Natividad Rodríguez; al Este, solares número 4, 5 y 6 y al Oeste, solares números 8, 9 y 10; tasados en cien pesos; Solar número 8: Diez y seis metros de frente á la calle Sarandí por treinta metros de fondo. Area: cuatrocientos ochenta metros, y linda: al Norte, solar número 9; al Sur, sucesión de Daniel San Martín y sucesión de Emilio Maurente y Natividad Rodríguez; al Este, solar número 7 y al Oeste calle Sarandí; tasado en ciento cincuenta pesos: Solar número 9: Diez y seis metros cuatro decímetros de frente á la calle Sarandí por treinta metros de fondo. Area: cuatrocientos noventa y dos metros, y linda: al Norte, solar número 10; al Sur, solar número 8; al Este, solar número 7 y al Oeste, calle Sarandí; avaluado en ciento cincuenta pesos; Solar número 10: Diez y ocho metros de frente á la calle Sarandí por treinta metros cuatro decímetros de frente también á la calle Reconquista, por ser esquinero. Area: quinientos treinta y tres metros tres decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle Reconquista; al Sur, solar número 9; al Este, solar número 7 y al Oeste, calle Sarandí; tasado en ciento cincuenta pesos. Esta venta ha sido ordenada en los autos iniciados por el Procurador de Impuestos contra los propietarios de los edificios denominados "La Fábrica" por cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, á los efectos de derecho; que el plano, autos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, sita en la calle Maldonado número 102 de esta villa, á disposición de los interesados, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — San Carlos, Septiembre 9 de 1916. — Juan B. Barelli.
1284-v.sep.30.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Banco de la República, Sucursal de Minas, con Rufino M. Larrosa, cobro de pesos", se hace saber que el día 13 de Octubre próximo á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á

proceder á la venta por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus accesorios situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de tres hectáreas ocho mil ciento setenta y seis metros cuadrados, con frente á la calle Brecha y con fondos al arroyo San Francisco, limitando al Noroeste con el puente del paso del Estanco, tasado dicho inmueble á razón de quince centésimos ($ 0.15) el metro cuadrado. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma á los efectos legales y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. El Banco ejecutante dará facilidades de pago al comprador en la forma siguiente: del importe total de su oferta (aparte de la consignación del diez por ciento de garantía de la misma), deberá entregar el comprador en el acto de otorgarse la escritura la tercera parte del importe total de la deuda del ejecutado señor Larrosa, y las otras dos terceras partes á cinco años de plazo, por amortizaciones del veinte por ciento anual, con los intereses correspondientes. Si el importe de la venta es mayor que la deuda del señor Larrosa, la diferencia que resulte el adquiriente la acumulará en la entrega del otorgamiento de la escritura.—Minas, Septiembre 22 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

1529-v.oct.11.

CLERIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Sucesiones de Eulogio Ladereche y Querubina Pereira de Ladereche, venta de inmuebles", se hace saber al público que en los días domingos, 8 y 15 de Octubre próximo, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va á proceder á la venta por el martillero don Clerio Quirici, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un solar de terreno con la edificación y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Florencio Sánchez, de esta ciudad, entre las de Solís y Treinta y Tres, dividido en dos fracciones: la primera consta de un área superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros y noventa y dos milímetros cuadrados, tasado este terreno en dos mil trescientos veintiocho pesos treinta centésimos; la fracción número dos consta de un área de setecientos veinticuatro metros ocho centímetros y treinta y un milímetros cuadrados, tasada en dos mil seiscientos seis pesos con setenta centésimos; un solar de terreno en la calle Solís entre Sarandí y Florencio Sánchez, compuesto de trescientos setenta y un metros sesenta y siete milímetros cuadrados, tasado en la suma de seiscientos sesenta y siete pesos con noventa y dos centésimos; una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, sobre la Cañada de los Hornos, compuesta de una superficie de once mil trescientos veintisiete metros cuarenta y un centímetros y cinco milímetros cuadrados, tasada en la suma de tres mil trescientos noventa y ocho pesos veintidós centésimos. (Esta fracción ha sido dividida en 27 solares de diferentes áreas, todos ellos con frentes á las calle 25 de Mayo, Colonia, Maldonado y Joaquín Suárez, de esta ciudad, tasados á razón de treinta centésimos el metro). Otro solar contiguo á los anteriores, compuesto de cuatrocientos sesenta metros setenta y cinco centímetros y cincuenta milímetros, tasado, con sus mejoras, en la suma de doscientos treinta pesos treinta y ocho centésimos; otro solar con frentes á las calles 25 de Mayo y Colonia, por ser esquina, compuesto de quinientos treinta y un metros veinte centímetros y cincuenta y seis milímetros, tasado en la suma de doscientos sesenta y cinco pesos sesenta centésimos. Se previene: Que esta almoneda principiará á las quince horas; Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cualquiera de las tasaciones; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos, planos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

1442-v.oct.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por el doctor Antonio Barreiro contra doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y contra los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 27 del corriente mes de Septiembre, de las 15 á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en almoneda y al mejor postor de un terreno de chacra con los edificios, mejoras y demás anexo que comprende, y denominada "Rosa Blanca", ubicado en el ejido de esta ciudad y que según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Víctor Delort en Julio de 1876, fué dividida en varias fracciones, que se componen actualmente, en conjunto, de quince hectáreas, nueve mil ochocientos dos metros cuadrados, con los límites siguientes: La parte de terreno situada en esta ciudad linda, por el Norte, con la calle General Artigas; por el Sud, calle Soriano ó Rampla del Sud; por el Este, Rampla del Este, y por el Oeste, calle Juncal; y el terreno ubicado en el ejido linda por el Norte con la sucesión Chilabere y la calle Soriano ó Rampla del Sud; por el Sud, con doña Catalina H. de Laules; por el Este la calle Uno, y por el Oeste sucesión Maidana y Rampla del Este, y se hallan cruzados, tanto los del ejido como los ubicados en esta ciudad, de Norte á Sud, por las calles Europa, de las Carreras, Rampla del Este y calle Uno, y de Este á Oeste, por las calles Río Negro, Solís y Soriano ó Rampla del Sud; haciéndose constar que teniendo en cuenta lo vendido á don José Comas, queda modificado el límite Oeste de los terrenos urbanos, en parte, que lindarán con la calle Europa. Los inmuebles descriptos pertenecen á los ejecutados, y se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada.—Paysandú, Septiembre 6 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

1176-v.sep.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, y lo proveído por el Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día cuatro del mes de Octubre próximo venidero, de nueve á diez horas, se vá á proceder á la venta en remate, y en el establecimiento "La Constancia", en Parada Constancia, del Ferrocarril Midland, de los siguientes animales pertenecientes á la sucesión de don Vital Godoy: Una yegua picaza con cría, una yegua zaina con cría, una yegua rosilla con cría del año pasado, un bagual picazo, un bagual barroso, dos caballos zainos, un caballo colorado, dos caballos tordillos y un caballo doradillo, dos vacas, una de ellas con cría, dos vaquillonas de tres años y un ternero. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de ocho pesos para los animales yeguarizos y de veinte pesos para los vacunos y caballares; Que los animales referidos se encuentran depositados en el establecimiento "La Constancia", del señor Daniel V. Millot (Parada Constancia, Ferrocarril Midland), y que se mandan vender á solicitud de este señor en su carácter de tutor de los menores Godoy. — Paysandú, Septiembre 23 de 1916. —Ceferino Travieso.

1527-v.oct.4.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Enrique Carretero contra Domingo Abascal, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Octubre próximo entrante, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Solar número 7 de la manzana 36 de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y mejoras en él existentes, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle Arenal Grande, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar 3, al Este con el 8, y al Oeste con el 6, todos de la misma manzana. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y que los antecedentes quedan en la Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados.—Rivera, Septiembre 20 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1550-v.oct.11

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día trece del entrante mes de Octubre á las catorce horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con todas sus mejoras, que es la parte del solar cinco de la manzana treinta del cuarto cuartel de esta ciudad, y se compone de trece metros catorce centímetros de frente al Sur á la calle Uruguay, por trece metros veinte centímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte y por el Oeste con don Juan Peláez, y por el Este con doña Aurora Peláez de Santos. El bien de que se trata pertenece á doña Carolina Santos de Martínez, y se manda vender en los autos que le ha promovido don Víctor Catepón, por ejecución hipotecaria; previniéndose que el mejor postor deberá consignar, en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Septiembre 22 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

1507-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, yo, el infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de San José, hago saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año á las catorce horas, y en la casa de don Graciano Esponda, de esta sección, procederé á la venta en almoneda y al mejor postor, de los muebles, semovientes y ropas de uso pertenecientes á la sucesión de don Isidro Araújo, haciendo saber que el mejor postor deberá oblar en manos del infrascripto Juez el importe de su compra. — Puntas del Cerro, Septiembre 19 de 1916. — José S. Giacosa, Juez de Paz.

1443-v.oct.4.

SANTIAGO EGUILEOR

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, dictada en el expediente caratulado: "Luis Bonzini (hijo) contra Enrique Rodríguez, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: Que el día 2 del próximo mes de Octubre á las 10 de la mañana, y en el local de la calle Artigas esquina Paysandú designado con el número 151, el martillero don Santiago Eguileor, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá á la venta en remate público y al mejor postor por las dos terceras partes de la tasación respectiva, de los bienes muebles que se detallan en la diligencia de inventario que luce de fojas 29 á fojas 30 de los autos antes mencionados.—Mercedes, Septiembre 15 de 1916. —José Babio, Escribano Público.

1388-v.oct.2.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaída en el expediente caratulado: "Testamentaría de Antonio Barboro", se hace saber: Que el día 7 de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación, y á las horas que se indicarán, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá á la venta en subasta pública de los siguientes inmuebles: A las 15 horas, una finca situada en esta ciudad, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando al Norte con la sucesión de Isidoro Rodríguez, al Sur con la calle Alzaga (hoy Florida), al Este con la calle San Salvador (hoy 19 de Abril) y al Oeste con la sucesión de don Juan Yergues; avaluada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de $ 680.00, siendo sus dos terceras partes $ 453.33. A las 16 horas otra finca situada en esta ciudad, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Sur sobre la calle Montevideo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con doña Casilda Gadea de Cámpora, al Este con don Juan Bautista Campos y al Oeste con doña Laureana Herrera de Sastre; avaluada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de $ 2.250.00, siendo sus dos terceras partes $ 1.500.00. Y á las 17 horas otra finca situada también en esta ciudad, compuesta de 23 metros 10 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por 24 metros 35 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, lindando al Sur con don Estanislao González y al Este con don Miguel Díaz Ferreira; avaluada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de $ 1.910.00, siendo sus dos terceras partes $ 1.273.33. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación de los referidos inmuebles. Segundo: Que los mejores postores de-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

berán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, á los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 13 de 1916.— José Babío, Escribano Público.

1355-v.oct.7.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos "Vicente S. Ferrari contra Juan Silva, ejecución de hipoteca", se ha dispuesto la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número setenta y nueve, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Juan Spikerman, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sud con Segundo Barreto; por el Oeste, con hijos de Gabriel Ruiz, y por el Norte con Pedro Núñez. La venta tendrá lugar en las puertas del Juzgado el día 30 del corriente mes, á las 14 y 30. El mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento del importe de su oferta.— Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.

1303-v.sep.30.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE ALMONEDA

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José E. Nattino, dictado en los autos caratulados "Luisa Guarnaschelli de Murgia contra Juan De Dios Castillos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Octubre entrante á las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate almoneda y al mejor postor, por intermedio del martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: la mitad del solar de terreno número 5 de la manzana número 51 de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, con el edificio y demás mejoras que contiene, que mide 21 metros de frente á la calle Río Negro, por 28 metros 633 milímetros de fondo, ó sea un área superficial de 601 metros 29 decímetros y 30 centímetros, que lindan: por el Noreste, con la expresada calle Río Negro; por el Sureste, con doña María Navarro; por Noreste con don Víctor Presa, y por el Suroeste con don Juan Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relacionados con dicho juicio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.— Tacuarembó, Septiembre 22 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

1530-v.oct.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 2089 á los señores Campari Hnos. Por lo tanto, ruego á los que se consideren mis acreedores presenten sus créditos para su cancelación dentro del plazo establecido. —Montevideo, Septiembre 25 de 1916. — Viuda de Pibernat.

1520-v.oct.16.

Promesa de venta

He prometivo vender á María Repetto el comercio de confitería establecido en la calle Garibaldi esquina Rocha, de esta ciudad, que designo como domicilio á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1916. — Angela Nardelli, viuda de Juan Ravazza.

1546-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Pazos el comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1351. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1916. — Max Leiserin.

1519-v.oct.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eusebio M. Hernández el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 1073. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1916. — Juan Sarthou.

1518-v.oct.16.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he vendido á don Theodoro Miguel y don Theodoro Nicolás el negocio de mi propiedad que en el ramo de café, bar y posada tengo establecido en la calle Piedras número 274. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 20 de 1916. — Lambro Cochólambros.

1554-v.oct.16.

Venta de confitería

He prometido vender á Arturo Matalonga y á Antonio Pardo el comercio de "Confitería Barcelonesa" establecido en la casa números 1533 y 1535 de la Aenida Rondea, de esta ciudad, que designo como domicilio á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 23 de 1916. — Melchor Graupera.

1516-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos á nuestras relaciones y al comercio en general que con está fecha, y habiendo finalizado el plazo de nuestro contrato social, hemos convenido de común acuerdo en declarar disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Majó y O'Neill Arocena, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Héctor Majó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la siguiente publicación. — Paysandú, Septiembre 23 de 1916. — Héctor Majó.— Eugenio O'Neill Arocena.

1509-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican á su clentela y al público que han disuelto de común acuerdo la sociedad que tenían establecida en la ciudad de San José de Mayo bajo la razón Larralde y Araújo para explotar los ramos de carpintería, cochería, mueblería y cajonería fúnebre, quedando don Matías Venosa, por compra, con la parte del socio Larralde, debiendo el adelante girar la sociedad bajo la razón Araújo y Venosa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Septiembre 22 de 1916. — José Araújo. — Esteban Larralde.

1508-v.oct.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano don Inocencio Vera el 14 del corriente mes y año hemos prorrogado por dos años, con opción á dos años más, la sociedad de comercio que en los ramos de tienda y mercería y con el nombre "Al Louvre" tenemos establecida en esta plaza, calle Sarandí número 514, bajo la razón social de Fernández y Compañía, y á la vez ampliado su capital. — Montevideo, Septiembre 22 de 1916. —Fernández y Cía.

1495-v.oct.13.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Andrés Castro el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Constituyente número 2039, denominado "Primera Carnicería de la Cuchilla", con objeto de que se presenten todos aquellos que se consideren acreedores ó con algún derecho. — Montevideo, Septiembre 21 de 1916. — Juan Quadrelli.

1483-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que por conclusión de contrato, que vence el 15 de Octubre venidero, hemos proyectado disolver la sociedad de la farmacia que gira en esta localidad bajo la razón social de Lluberas y Cía. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Septiembre 21 de 1916. — Eduardo G. Lluberas. — Angel Pambianco.

1487-v.oct.13.

Disolución social

Comunicamos al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Juan José Segundo con fecha 18 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad de hecho constituída entre los señores doctor Gregorio L. Rodríguez, Pedro Lapeyre (hijo), y Eduardo C. Ariza, habiéndose hecho cargo del pasivo con el ferrocarril el señor Ariza, del pasivo con los demás acreedores el doctor Rodríguez, y facultándolo para cobrar los créditos de la sociedad al propio doctor Rodríguez. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 21 de 1916. — P. p. de Pedro Lapeyre (hijo) y por sí: Gregorio L. Rodríguez. — Eduardo C. Ariza.

1494-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904 hago saber que con fecha 18 de Agosto, y por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Casaglia, he vendido á los señores Nicolás Siniscalchi y Francisco Cruz el negocio que en el ramo de zapatería tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 451. Los que se consideren con algún derecho pueden presentar sus justificativos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 20 de 1916. —Rosa S. de Genoffa.

1493-v.oct.13.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roque Allegro y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bodega tengo establecida en la cuarta sección del Departamento de Canelones. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de lo treinta días, á fin de serles abonados. — Canelones, Septiembre 20 de 1916. — Miguel Charloni.

1410-v.oct.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o de Abril ppdo., autorizada por el Escribano don Eduardo Vero, he comprado á don Federico Prando la parte que don Juan Benguel tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Turón y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 20 de 1916. — José Luciano Otero.

1375-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Participamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación de un horno de ladrillos en el Camino de Zamora, en Maroñas, Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Felipe L. Giribone y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — Felipe L. Giribone. — Mezzetta Antonio.

1411-v.oct.11.

Disolución social

Por escritura de fecha 13 del corriente, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, de común y amigable acuerdo, el socio comanditario Juan José Fernández de la razón social que gira en esta plaza con la firma Rodríguez y Velázquez, se declaró desligado de esa firma, y de cuenta y á cargo de los socios solidarios el activo y pasivo social. — Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Rodríguez y Velázquez.

1412-v.oct.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura pasada el 17 del corriente ante el escribano don Juan A. Márquez ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de lechería teníamos establecida los socios Hilario Gutiérrez y Juan Pouchulo y que hemos constituído al mismo tiempo los que suscribimos Julio Albornos y Juan Pouchulo, una nueva sociedad en el mismo ramo de negocio y el mismo paraje del Sauce, la cual se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad extinguida. Y á los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 18 de 1916.— Hilario Gutiérrez. — Juan Pouchulo. — Julio Albornos.

1399-v.oct.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Al público y al comercio

Hacemos saber que don Salvador Fabbiano ha vendido á su socio don Pascual Bilardi la parte que le correspondía en el negocio que poseíamos en el ramo de despacho de bebidas situado en la calle Andes número 1641, esquina Orillas del Plata. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 15 de 1916.—Salvador Fabbiano.—Pacual Bilardi.

1400-v.oct.10.

Al comercio y al público

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Eduardo Schneider (hijo) todas las existencias de la casa de comercio que con la denominación de "Café Saturno" y en los ramos de café, cervecería, billar, despacho de bebidas y salón de lustrar calzado tengo establecida en la calle Asamblea números 568 á 574, de esta ciudad. — San José, Septiembre 17 de 1916. — Matías Venosa.

1476-v.oct.13.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre participo al público y al comercio que he prometido vender la panadería denominada "La Palma del Parque Urbano", situada en la calle Municipio número 983, de esta ciudad, á los señores Evaristo Antelo y Máximo Porteiro, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la referida casa dentro de treinta días.—Montevideo, Septiembre 15 de 1916.—Cayetano Loffredo.

1316-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Trías y Sánchez teníamos constituída en Solís Chico, 9.a sección de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Corallo Sánchez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de treinta días con sus respectivas cuentas.—Solís Chico, Septiembre 14 de 1916.—Córalio Sánchez.—Ricardo Trías.

1291-v.oct.5.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido en venta á la sociedad Marroig y Coll el negocio de panadería situado en esta ciudad, calle Rocha número 2763, denominada esa panadería "Estrellita". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo negocio dentro de plazo que determina la ley. — Montevideo, Septiembre 15 de 1916. —Eduardo Marten.

1348-v.oct.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Antonio Impemba la casa de negocio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1701, esquina Magallanes, denominada "La Amistad". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 14 de 1916.—Vicente de Marco.

1907-v.oct.6.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que don Secundino Domínguez ha prometido vender á don Alejo Del Olmo todas las existencias, útiles y demás enseres que constituyen el establecimiento que en el ramo de peluquería posee el primero en la calle Cerrito número 177. Se cita, pues, de acuerdo con aquella ley á todos los acreedores para serles satisfcehos sus créditos.—Montevideo, eSptiembre 13 de 1916. — Secundino Domínguez. — Alejo del Olmo.

1260-v.oct.4.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar, hacemos saber que de común acuerdo y con intervención del contador Horacio Jiménez de Aréchaga, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1354, bajo la razón social "Della Crose, Milburn y Cía.", con agencia de propaganda en general, titulada "Agencia Della Croce", haciéndose cargo del activo y Pasivo los señores Ignacio Della Croce y Carlos Suárez Martins, que continuarán con el mismo negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, por lo tanto los señores acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de 30 días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1916.—Eduardo Milburn.—Ignacio Della Croce.—Carlos Suárez Martins.

1199-v.oct.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Antonio Roca la casa de negocio que en el ramo de confitería tengo establecida en la casa número 1369 de la calle Andes, de esta ciudad, para que los que se consideren mis acreedores hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 13 de 1916.—Paulina Icardi.

1275-v.oct.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha 28 de Febrero de 1916 hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba bajo la razón social de Urrutia y Sainz, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Faustino Sainz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Puntas de las Cañas, 13.a sección del Departamento de Durazno, Septiembre 13 de 1916. — Faustino Sainz.

1512-v.oct.16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos al público y al comercio que de común acuerdo y por escritura otorgada ante el Escribano Bernabé Magariños hemos disuelto la Sociedad "Ganzo y Cía.", separándose de ella don Juan A. Bugna y don Humberto Piovene y quedando el activo y pasivo á cargo de don Angel Ganzo, quien continuará solo con la casa.—Montevideo, Septiembre 12 de 1916.—Angel Ganzo.—Humberto Piovene.—Juan A. Bugna.

1283-v.oct.5.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público en general la disolución de la firma E. Rojido y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Granja. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Septiembre 11 de 1916.—Evaristo Rojido.—Manuel Granja.

1305-v.oct.5.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura otorgada en el día de la fecha, ante el escribano señor Juan O. Tisoni, los señores Juan, Luis Cayetano y Amadeo Mora, se han separado, amigablemente, de la sociedad que en el ramo de Fabricación de Artículos de Punto, giraba en esta plaza bajo la razón de Viuda de Mora é hijos. El activo y pasivo de la expresada firma ha quedado á favor y cargo de la señora Virginia P. de Mora, la que continuará con el comercio de la referencia, bajo la razón de Viuda de Cristóbal Mora. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 9 de 1916. —Virginia P. de Mora.—Juan Mora.—Luis C. Mora.—Amadeo Mora.

1274-v.oct.4.

Promesa de venta

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Cinco Sancos, Departamento de Tacuarembó, á los señores Alves y de Souza Hnos. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 11 de 1916. —Modernel y Quijano.

1376-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Zunini (hijo) los muebles y útiles pertenecientes á mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tenía establecido en la calle José Pedro Varela esquina Sarandí número 301. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, quedando á cargo del activo y pasivo el vendedor. — Salto, Septiembre 8 de 1916. — Arnoldo Bernasconi. — José Zunini (hijo).

1484-v.oct.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lagos el comercio que en el ramo de taller de calzado tengo establecido en la calle Yatay número 1472. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Septiembre 13 de 1916.—Ricardo González.

1280-v.oct.5.

Al público y al comercio

Como copropietario del galpón y anexos que ocupa la cochería "La Oriental" en la calle Tacuarembó número 1580, que pertenecía á la sociedad disuelta Eneo Caussi y Cía., y posteriormente á la de Francisco Caussi y Cía, también disuelta, se ha resuelto escriturar al acreedor hipotecario por concepto de alquileres don Angel Sánchez, el referido galpón, señalándose á los interesados el domicilio de la calle Ituzaingó número 1510. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 8 de 1916.—Francisco Caussi.

1186-v.oct.2.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don José L. Simón con esta fecha, he vendido á mi socio don Celestino Maglia Volonté la parte que tenía en el negocio de tienda y sastrería que giraba en este pueblo bajo la razón de Maglia y Daverede, haciéndose cargo el señor Maglia del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Septiembre 7 de 1916. — Eduardo Daverede. — C. Maglia Volonté.

1166-v.sep.30.

Al público y al comercio

Hago saber que he resuelto vender todas mis máquinas y demás elementos tipográficos de mi taller, calle Maciel número 1271. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarlas en la escribanía de don Conrado González Barbot, calle Misiones número 1388, dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916. —Juan José Castro.

1160-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don José Gula la casa de negocio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta localidad, Avenida Sayago esquina Camino Continuación Raffo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Sayago, Septiembre 6 de 1916.—Rogelio Fernández.—Por José Gula: Antonio Gula.

1122-v.sep.28.

Al público y al comercio

La sucesión de don José Cantalupo vendió en favor de los señores Francisco Antonio y Juan Cantalupo los existencias de las dos casas de comercio que tenía en esta ciudad, una en la calle Uruguay número 1147 y otra en la Avenida 18 de Julio número 1002. Y en la misma fecha los señores Francisco Antonio y Juan Cantalupo celebraron un contrato social, haciéndose cargo del pasivo de las citadas casas de comercio. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, á efecto de que los acreedores se presenten á cobrar sus créditos.—Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Francisco Antonio y Juan Cantalupo.

992-v.oct.2.

Venta de tambo

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, á don Ramón Rodríguez y Harretche, la vaquería que tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1077. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores, para que se presenten dentro del término de 30 días con sus respectivos comprobantes.—Montevideo, Septiembre 5 de 1916.—José Blanco.—Ramón Rodríguez Harretche.

1091-v.sep.27.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que José Fermín Varela ha vendido á José Victoriano Varela las existencias de la casa de comercio situada en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo. Se publica este aviso á los efectos de la ley.—Melo Agosto de 1916.—José Fermín Varela.—José Victoriano Varela.

1279-v.oct.16.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de mercaderías generales sita en este paraje, al señor Manuel Sarries. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Illescas, Agosto 20 de 1916.—Paisal Hnos.—Manuel Sarries

1006-v.sep.27.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 40...	A. General Flores 3013.	M.	30 Octubre 1916
Profesor de Slojd....	E. de A. de Varones...	V.	31 Diciembre 1916
Profesor de Dibujo...	Instituto N. de Señoritas.	V. y M.	30 Septbre. 1916
	CANELONES		
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 23......	Rincón de la Torre ...	M.	5 Septbre. 1916
Rural núm. 12......	Coronilla	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 3.......	Laurel	M.	5 Septbre. 1916
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
2.o grado núm. 4....	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Cerro Colorado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	P. de la Barra (E. Goñi)	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12......	Costa del Yi.........	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Sandú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Puntas de Carpintería..	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Tomás Cuadra	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 15......	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 7.......	Mataojo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Sarandí de Gutiérrez ..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 13......	La Salamanca	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 12......	18 de Julio	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	S. de India Muerta....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 48......	Piedras Blancas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Sarandí del Consejo....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 53......	Costa de Pelota	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
Rural núm. 8.......	Cebollatí	M.	15 Septbre. 1917
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 47......	Cerro Chato	M.	31 Octubre 1916
	CERRO LARGO		
2.o grado núm. 3..	Villa Río Branco	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañada sin Manga....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 27......	Guazunambí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	San Diego	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	La Mina	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 40......	Cañada del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 42......	Picada de los Viera ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 50......	Paso de M. de Yaguarón	M.	31 Diciembre 1916
	TACUAREMBO		
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 30......	Costas de Achar......	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34......	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 2.......	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
Rural núm. 7.......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Puntas de Boicuá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24......	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9.......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 21......	Casa Blanca	M.	25 Septbre. 1916
2.o grado núm. 25...	Paysandú	V. y M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 34......	Puntas de Buricayupí.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Parada Rivas	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Marzo 1917
1er. grado núm. 10..	Paysandú	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Cuchilla de Navarro ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20......	Llovederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrua	M.	31 Diciembre 1916
	SORIANO		
2.o grado núm. 5....	Dolores	V. y M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	Buena Vista	M.	5 Septbre. 1916
Rural núm. 22	Monzón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 18......	Cololó	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 19......	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 43......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

991-pte.625.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Moreno con fecha dos del presente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giró en esta plaza bajo la firma de Viuda de Berretta é hijo, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del socio don Juan Berretta. — Colonia, Septiembre 4 de 1916. — Viuda de Berretta é hijo. 1153-v.sep.29.

Al comercio y al público

Habiendo contratado la venta de nuestra casa de comercio situada en San Luis de la 5.a sección del Departamento de Rocha, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca, nos hacemos un deber en comunicarlo al comercio y al público en general á fin de que se nos presenten las cuentas que puedan tener con aquella casa para su cancelación y á los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 9 de 1916. — Adolfo R. Garra. — Juan Arrosbide. 935-v.oct.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Miguel F. Salvat, quedó disuelta la sociedad de Touceda y Eyras, dueños de la "Panadería de la Llave", calle Millán número 314, quedando dueño del activo y pasivo el socio don Manuel Eyras, por haberle comprado la parte en dicho negocio á don Juan Touceda. — Montevideo, Agosto 31 de 1916. — Juan Touceda. — Manuel Eyras. 1162-v.oct.2.